TOMO LXIV Montevideo, Martes 30 de Agosto de 1921 Núm. 4642

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Aprueba el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, sancionado en Ginebra el 13 de Diciembre de 1920.

Poder Legislativo.—El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, sancionado por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones reunida en Ginebra el 13 de Diciembre de 1920, y autorízase a la Presidencia de la República para ratificar el protocolo de firma respectivo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Agosto de 1921. — JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Deja sin efecto los decretos del 10 de Diciembre de 1920, 18 de Marzo y 22 de Abril de 1921 y autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para concertar con el Banco de la República el pago a la par de las asignaciones que se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Vistos estos antecedentes, relacionados con los pagos a la par de las asignaciones de los funcionarios diplomáticos y consulares que sufren perjuicios por diferencias de cambio;

Resultando: Que con motivo de la situación creada por aquella circunstancia, el Ministerio de Relaciones Exteriores gestionó y obtuvo en el mes de Noviembre de 1920, del Banco de la República, monedas de oro por la suma de cien mil pesos, y del Consejo Nacional de Administración la competente autorización para exportarlas (6 de Diciembre último);

Resultando: Que concertada con el Banco de la República la negociación de que ilustran las notas cambiadas en aquel entonces respecto a la forma en que haríanse los pagos a la par, fueron dictados los decretos de fecha 10 de Diciembre de 1920, 18 de Marzo y 22 de Abril de 1921, por los que necesariamente hubo que restringir el mencionado beneficio tan sólo para aquellos funcionarios que recibieran sus asignaciones en la moneda local circulante en el país de su residencia, con un desmedro de más del cinco por ciento, en virtud de la limitación impuesta por el Banco de la República con respecto al monto de la suma en oro acordada para tal fin;

Resultando: Que agotada la suma de cien mil pesos en los pagos de que ha dado cuenta la Sección de Personal y Contabilidad, y realizados conforme a aquellos decretos, gestionóse del Consejo Nacional de Administración una nueva autorización para exportar otros cien mil pesos en oro; y habiéndose dictado, en consecuencia, por el Ministerio de Hacienda, el decreto de 11 de Julio último, el Ministerio de Relaciones dirigióse al Banco de la República exponiendo las poderosas razones que a su juicio justificaban una nueva resolución concediendo el equivalente en oro de cien mil pesos;

Resultando: Que el Directorio del Banco de la República, no obstante haber reconocido como excepcional el estado de cosas que esa situación ha creado al Ministerio de Relaciones Exteriores, fundamentó su resolución negativa, expresando que, de adoptarla en otra forma, dejaría establecido un precedente contrario a los intereses que custodia, y proponiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores una fórmula para hacer esos pagos sobre la base de la concesión de un crédito en moneda extranjera;

Resultando: Que contestada a su vez por el Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación con que el Banco de la República hacía saber la negativa acordada, le fué pedida una aclaración en determinadas cláusulas de la nueva propuesta hecha, — que a su vez el Banco de la República aceptó tal como le fueron expuestas;

Considerando: Que no teniendo ya disponible el Ministerio de Relaciones Exteriores equivalente alguno en oro y no siéndole posible adquirirlo por carecer de rubros para ello, corresponde, en primer término, dejar sin efecto los decretos del 10 de Diciembre de 1920, 18 de Marzo y 22 de Abril de 1921 y hacerlo saber al Honorable Consejo Nacional de Administración a fin de que deje sin efecto el decreto de fecha 11 de Julio de 1921, que había autorizado, a gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores, la exportación de la nueva remesa de oro, que ha negado el Banco de la República;

Considerando: Que atento a lo que establece el artículo 23 de la ley de Organización Diplomática, que manda pagar en oro las asignaciones de los Agentes Diplomáticos, corresponderá solicitar de la Honorable Asamblea General una decisión con respecto a las leyes dictadas y que declaran la inconversión de los billetes del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el sentido de si, atento a las finalidades tenidas en cuenta al incluirse esa disposición en la ley diplomática, podría establecerse que para esos pagos,—y por justa analogía para los de los funcionarios consulares,—no rige esa inconversión;

Considerando: Que mientras tanto es indispensable contemplar la situación de los funcionarios mayormente perjudicados por pérdidas de cambio, y que cabe entonces apreciar lo convenido entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Banco de la República, que indudablemente otorga facilidades a dicha Secretaría de Estado;

Considerando: Que no obstante, al final de cuentas deberá el Ministerio de Relaciones Exteriores, por dicho convenio, abonar las diferencias de cambio que resulten al liquidarse dentro del plazo de seis meses o un año los pagos efectuados, así como los intereses respectivos, y que habrá ello de imputarse a los ya comprometidos rubros de su presupuesto, lo que obliga a que estrictamente se limite el acuerdo de tal beneficio a los que sufran una pérdida que realmente importe una alteración sensible de sus ingresos, y que ella podría establecerse cuando el funcionario sufra en sus sueldos un quebranto mayor del quince por ciento (15 o|o);

Considerando: Que para que esos pagos puedan así efectuarse corresponde autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que concierte con el Banco de la República la negociación referida,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjanse sin efecto los decretos del 10 de Diciembre de 1920, 18 de Marzo y 22 de Abril de 1921, por haber negado el Banco de la República la concesión de nuevas remesas de oro para poder efectuar los pagos de las asignaciones diplomáticas y consulares, tal como dichos decretos lo acordaban.

Art. 2.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para concertar con el Banco de la República el pago a la par

de las asignaciones de aquellos funcionarios que sufran, por diferencias de cambio, una pérdida mayor del quince por ciento al recibir sus asignaciones en moneda local, aprobándose las cláusulas propuestas y que dicen así:

"A) El Banco girará a la par aquellas asignaciones del Cuerpo Diplomático y Consular que el Ministerio de Relaciones Exteriores le determine conforme a las resoluciones que en consecuencia con este convenio serían dictadas, acordando tal beneficio a los funcionarios destacados en países cuya moneda local esté valorizada, con relación a la uruguaya, en más del quince por ciento (15 o|o).

B) El Ministerio de Relaciones Exteriores entregaría al Banco de la República, en el momento de hacer los pedidos, el importe de los emolumentos en pesos uruguayos.

C) Serán de cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores las diferencias de cambio, — que habrán de liquidarse dentro de seis meses, de acuerdo con este convenio, al tipo del día de entonces de cada moneda extranjera utilizada,—pudiendo prorrogarse por seis meses más dicho plazo, para aquellas liquidaciones que correspondan a una diferencia de cambio de más del 20 o|o con relación a la par.

D) El Ministerio de Relaciones Exteriores abonará el interés que los corresponsales del Banco en el exterior cobren a éste, por las sumas utilizadas por concepto de estas operaciones. El Banco abonará al Ministerio de Relaciones Exteriores un interés del 2 o|o sobre los saldos acreedores de esta cuenta.

E) Todas estas operaciones estarán garantizadas por la "Cuenta Consular", que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene en el Banco de la República, y en la que habrán de mantenerse los fondos necesarios para que tal garantía sea efectiva, aunque, considerándose en caso de necesidad — como parte disponible a tal efecto — el crédito de cincuenta mil pesos sobre el que el Ministerio de Relaciones Exteriores puede girar con imputación a esa cuenta corriente. Vencidos los plazos estipulados y no mediando renovación de este convenio, el Banco de la República debitará en dicha cuenta las diferencias de cambio que correspondan, e intereses que adeude al Banco el Ministerio de Relaciones Exteriores.

F) El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva la facultad de cancelar esta operación en cualquier momento."

Art. 3.o Diríjanse los mensajes acordados al Honorable Cuerpo Legislativo y al Honorable Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Las erogaciones que se produzcan en virtud de lo dispuesto por este decreto se reintegrarán a la "Cuenta Consular", con cargo al rubro "Extraordinarios" del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Libra por el Ministerio de Industrias orden de pago por la suma de ciento cuarenta pesos como contribución oficial a la excursión de estudio que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — (Carpeta número 2016|1921). — Vista la gestión de los estudiantes de 3.o y 4.o años de Veterinaria, pidiendo la cooperación pecuniaria del Estado, así como los pasajes para trasladarse a Buenos Aires en excursión de estudio con motivo de la próxima Exposición Ganadera a realizarse en esa Capital;

Oído el Decano de la Escuela de Veterinaria, y atento a que la suma que devengará la cooperación solicitada exigirá un desembolso reducido, dado que siendo siete los estudiantes, y habiéndose resuelto asignarles veinte pesos ($ 20.00) a cada uno, el total de aquélla sólo alcanzará a ciento cuarenta pesos ($ 140.00),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Líbrese por el Ministerio de Industrias orden de pago por la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.00) como contribución oficial a los gastos a que se ha hecho referencia, y expídanse los pasajes correspondientes.

La expresada suma se imputará al rubro "Eventuales".

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el cobro de diversas cuentas procedentes de trabajos efectuados por los talleres del Ministerio por cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y que ascienden en total a $ 3.225.85.

—Se conceden seis días de licencia al portero de la Contaduría del Ministerio don José Mazzoratti.

—Al médico oficial pasa un pedido de licencia formulado por el señor Luis E. de Castro.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 21787 formulado por la Administración Nacional de Faros.

—Se remiten a la Dirección de Topografía los planos de mensura realizados por las Inspecciones Técnicas de Treinta y Tres y Colonia.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito de los obreros de las canteras de Pando solicitando pago de jornales que se les adeudan.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Junio próximo pasado.

—A la Dirección de Hidrografía se remiten dos cuentas del diario "La Defensa" por publicación de avisos para la licitación efectuada para la compra de carburo de calcio.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el presupuesto del personal de conservación de la Dirección de Vialidad correspondiente al mes de Agosto corriente.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de 30.000 kilos de carbón formulado por el vapor "Oyarvide".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ DE LA 9.ª SECCIÓN DE ARTIGAS Y DE LA 5.ª SECCIÓN DE MALDONADO A LOS SEÑORES CARLOS V. BARRUTI Y JOSÉ PEDRO SENCIÓN, RESPECTIVAMENTE.

En Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Artigas: Juez de Paz de la 9.a sección, don Carlos V. Barruti.

Departamento de Maldonado: Juez de Paz de la 5.a sección, don José Pedro Sención.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Romeu Burgues y Pinto votaron para Juez de Paz de la 5.a sección de Maldonado por don Roberto Rossi.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certificado. — **Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto.** — J. Cubiló, Secretario.

Día 29 de Agosto de 1921

Día 29 — Trámite judicial — Irene Mora con la sucesión de Ramón Irrazábal, investigación de la paternidad. Carmen Oviedo de Calo con Arturo J. Olivera y otros, nulidad de contrato de compraventa. Orencio Gallicia, juicio de responsabilidad con el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno y Juzgado de Comercio de 1.er turno. Once providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas n causas criminales consultadas.

Definitivas — Lorenzo Mascaró con Juana U. de Garbarini, reconocimiento de firma.

Trámite administrativo — Queja de la Receptoría de Aduana de Artigas contra el Juzgado de Paz de la 7.a sección. Antecedentes relativos al enjuiciamiento del escribano Jaime Ferrer Olais. Denuncia de N. González contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Relación de causas en estado de sumario, por el mes de Julio, del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, once; denegadas, tres; concedidas, tres. Comprobantes de cuentas sobre gastos originados en el Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. Exposición de la Secretaría sobre diversos gastos.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 12; rubricados, 12. Oficios librados, 21. Relaciones quincenales recibidas, 19. Acordada, 1. Nombramientos, 2. Título inscripto de contador perito mercantil, 1. Expedientes entrados: administrativos, 5; judiciales, 2; en consulta, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 12. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 63. José Segade con Pedro Oyenard. Ciriaca Souza con Rafaela Padrón. Una causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutoria — Una causa criminal por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 29—Trámite—Mascheroni Salvador con sucesión de María Díaz de Llosas. Vernengo Tomás con sucesión María Díaz de Llosas. Revello de Giudice Luisa y Antonio Giudice con Félix Revello. Carvalho Viñoli Carmela con Arturo Brizuela. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Calvacina de Piotti Rosa, sucesión, incidente.

Definitivas — Caldeiro Leocadia y María Caldeiro de Badano y otra con Federico Ferolla. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Menor Elida Bianchi. Sucesión Luisa Briono de Tesilier. Sucesión Josefa Lantegni de Muttio, incidente sobre incapacidad de Fausta Primitiva Muttio. Sucesión Antolina Mascarrone de Padula. José Rodríguez, Anido con sucesión Manuel Yáñez. Sucesión Salvador Maglioca. Francisco Falco. Menor Dalmiro Gómez. Sucesión Magdalena Pérez o Paula Calderón. Sucesión Margarita Roleta. María Julia Porta de Alemán. Justo P. Lema con Juan P. Musto. Menor Beatriz Sosa. Marcelina Amaral. Sucesión Manuel Cazeaux. Sucesión Sotelo de los Santos o Sotelo dos Santos Gómez. Braulio Tanco con Juan M. Lago. Menor María Marcilio Franco. Menor Avelino Desqui Carballo.

Interlocutorias — Test. Josefa Pérez, incidente de A. Ferrera. Agustín Susviela con los señores Cabella y Rodríguez. Testamentaría Baltasar Volonté.

Definitivas — Eduardo Iglesias Montero con Amelia R. de Montero. Justino Roig Soler con la Curia Eclesiástica. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Enrique Miláns y otro con José L. Martínez. E. Marzol con sucesión de Catalino P. de Herrea y otros. Julia L. de Larros con sucesión de J. M. L. de Mengotti. Sucesiones de Enrique Ader y otros. Julio Baroffio con Dolores Piñeyrúa. Testamentaría de Pedro M. I. Marticorena. Intendencia Municipal con "La Transatlántica". Alta Corte de Justicia (2). Bernardo

Iphar con Micaela Iphar y otro. Testamentaría de José F. Fernández. Sucesión de E. Rolando con Banco de Cobranzas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Testamentaría de José L. Fagúndez. José R. Rodríguez con el Fisco. Agustín Garino con José Domínguez Azpiroz. Sucesión de Roberto Ancizar. Sucesión de Juan M. Martínez. Sara A. de Pérez Liñán. Fernando Wettstein y otro con E. Lerena. Sucesión de Ramón Ayala. Sucesión de Felicia R. de Cattani. Sucesión de Frank Shigleton.

Interlocutorias — Fernando Oreiro. Testamentara de Tomasa E. de Lacordelle. Testamentaría de Rafael B. Rodríguez. Eugenio Villanueva.

Definitivas — Margarita F. de Pérez. Julieta A. M. de Alves da Silva. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 29 — Trámite — Sucesión Adela Della Bella de Genimazzi. Angela Maglio de Narváez. Fermina de Olivera Duarte de Nunes Duarte. Julia Larriera de Bonner. Carmen González, por sus hijos menores, con sucesión Adriano Alvarez. Sucesión Nemesia Luján. Francisco Mastroiami con Próspero Mastrovianni. Francisco Piria con Luis Abadie. Martínez Hermanos y otros (2). Sucesión Miguel Delgado. Deolindo Antonio Arocha con sucesión Urbano Medero. Carlos Gonella. Manuel P. Osorio. Testamentaría Enrique Artagaveytia. Sucesión María Pereira. Francisco Goso contra Ana María Deyra y otros. Jorge Sienra y otros. Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y otros. Sucesión de María Amalia Castro Blixen de Lerena. Juan Nodar T. Sucesión de Santiago Gremo. Idem de Timoteo Hipólito Vázquez. Sucesión de Agustina Maza Oribe de Rodríguez Castro. Rodríguez Larreta y otros. Idem de Angel Belinzon. Sucesión de Julián Quintana y otros. Carlos Imbriaco contra la suc. de Andrés Zunino, incidente. Sucesión de Carlos Carrasco. Francisco Groso contra Ana M. Pereira y otros (2 providencias). Francisco Medero contra la sucesión de Urbano Medero. Felipe Sicco e Hijos contra la sucesión de Calixto Martínez Buela. P. Viñoly de Rossi contra Adolfo M. Rossi. Luis E. Pernasetti. Sucesión de María Amalia Castro Blixen de Ger. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, contra la sucesión de Baldomero Infanzón.

Interlocutorias — Sucesión de Angel Devita. Santiago Misa Pérez y otra contra la sucesión de Bernardo Callegari. Manuel Méndez contra Adolfo Rodríguez. Sucesión de Juan C. Neves. Intestado de Luis Guerrero. José Núñez contra Carlos M. Rocha. Sucesión de Francisco Fornarino. Idem de Juana Pernetti de Deferrari. Sucesión de Estefanía Quijano de Fernández.

Definitivas — Teresa Parteiro de Zunia, por sus hijos menores. Sucesión de María Gregorini de Lissidini. Sucesión de Manuel García Suárez. Idem de José Brunetto. Sucesión de Horacio García Lagos y otros. Idem de Juana Rodríguez Rial. Sucesión de Félix Rosa Alvarez. Idem de Juan Pérez. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 29 — Trámite — Sucesión Juan Acosta en autos sucesión Aguirre con el Fisco. Vicente La Coius denuncia la mina "Asbestina". Nota de la Dirección General de Aduanas solicitando informe de los autos "London Lancashire". Dirección General de Impuestos con Ceferina Olivera de Paradela. Federico García Martínez con el Estado. Elizagaray y Elizalde denuncian la mina "Adelaida", incidente del Banco Territorial. Dirección General de Aduanas con Pedro Ferrés y Cía. Plácido V. Vergé denuncia la mina "Reconquista". Houlder Brothers con el Estado. Dirección General de Aduanas con Molinari y Cía. Dirección General de Aduanas con R. Favaro. José María Etchevarria sobre jubilación. Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal. Dirección General de Impuestos Directos con la Sociedad Comercial de Montevideo. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Buch y Cía. con Cándido Rodríguez. Carlisle y Cía. con José María Estévez. Azize Hnos. con Amigel Szende. Carlos María Barbosa y otros con la Compañía Swift. Santiago Selman con Picún Hermanos, auxiliatoria de pobreza. Delbono y Compañía con Avelino Pissano. Eduardo Laventure con Domingo Jaunsolo. Domingo Pérez con Manuel Pérez. Antonio Fuxa, quiebra. Sangián y Vargas, quiebra. Martín Larrandaburu, quiebra, incidente sobre retroactividad y calificación. Banco Español del Río de la Plata con Luis Garré. Julio Cormillot con Policarpo Aznárez. Bigorra y García con Zumarán, Fresnedo y Cía. Rufino Torres y Cía. con Alfonso Scarcella. Angel Della Valle con Luis Garré. Frugoni y Cía. con Servando Larrosa. Gasterán y Saiz solicitando embargo preventivo. Juan Portas Gil con el Ferrocarril Central del Uruguay. Santiago Legrand con D. Pereira y otro. María B. Alvarez de Flandiño con Martín Arrivillaga. Comunicaciones de la Excelentísima Alta Corte haciendo saber que han sido autorizados para ejercer la profesión de escribano público los señores Ezequiel Mareziano y Federico Hiriart. Bautista Mazanti con Francisca Parodi de Buzzetti. Banco Italo-Belga con Silvio Grossi y Cía. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Apex Navigation Company. Bernardo Berhau con Domingo Meloni. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz. Juan Manuel Fernández, quiebra. Dalmiro Lema con Aishemberg, Cuesta y Cía. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Banco de Londres y Brasil Limitado con Ramón Márquez. Antonio Ginesta con Fernando D. Ravasio y Domingo A. Jaunsolo. Mario R. Dall'Orto solicitando título de corredor y rematador. Modesto Tejera con Lourival S. da Silveira. Coates y Cía. con Héctor Conca. Conrado Nin Lavalleja con José Caramés y otro. Eugenio Robert y Cía. con Chevé y Fefeu. Nelson Carrasco con Urgel y Talento. Alberto San Miguel con Domingo Fugazot. Mateo Brunet y Cía. con Nicolás A. Milazzo. Faggioni y Cía. con Luis Pereira y Cía.

Definitiva — Pietrino y Sanguinetti.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Diosina Pintos, quiebra. José Baluga o Baloja, quiebra. Acordada de la Alta Corte de Justicia, año 1921. Raúl Tutzo con Pelayo A. Abella. Juan Rolfo con Fernando Bech y M. S. de Gennini y la firma Caneros y Bech. Juan J. Font con Aziz Salomón Rabri. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección librado en los autos "Santiago Gazzano con Alfonso Scarzella". Guadriette Hnos., matrícula. Andrés Leich, concordato preventivo judicial. Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial. Marcelino Bura, varias medidas.

Definitivas — Donnelly y Cía., matrícula. Pedro Barba, corredor y rematador.

Interlocutorias — Pedro Orguet con Julio Meillet.

Reservadas — Nueve.

Libros rubricados — Quince. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Arrieta Cobo Margarita con Francisco Díaz Barceló, divorcio. García (hijo) Elías, auxiliatoria de pobreza. Bension Julia con Salvador Sayaco, divorcio. Menéndez Pírez Marcelino con María Clara Aonso, divorcio. Rissotto Rafael, auxiliatoria de pobreza. Martínez Manuel, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez Esteban, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angela César. Escalón Miguel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Delgado Carmen V., auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Abella José y Elío García Austt con Ramona Buceta de Martí, cobro de honorarios. Della Vedoba María Inés con Juan Avico, divorcio. Barreira Ramón con Dionisia Olmedo, intimación de pago. Banco Popular del Uruguay con Domingo Lorenzo, desalojo. Costa Pedro con Alfredo Ginepro, embargo preventivo. Mesina de Cerbasi Mercedes, rectificación de partida. Fernández Clara, artículo 113 del Código Civil. Sameran Pilar con Carlos López y Maguil, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Buceta de Martí Ramona, incapacidad. Dupuy Bernardo, incapacidad.

Interlocutorias — López Salomé con Benjamín Iglesias, divorcio. Batto Juan, incapacidad.

Definitiva — Escande Clemente, inscripción en el Registro del Estado Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Caero José María con la Sociedad "Unión Jeanne D'Arc", desalojo y pago de alquileres (2 providencias). Hernández Gliseta con Justo Figueroa, alimentos. Mujica de Fraga Camila, venia. Oyola Eduarda con Esteban Naotili, divorcio. Llavis Florisbela con Ercilia Florencia Berón de Astrada, divorcio. Ferrari Lorenzo, inscripción en el Registro de Estado Civil. Carvallo Pablo y Cía. con María López de Lapique y sus hijos, cobro de pesos. González Jorgelina con Carmelo R. González, divorcio. Bouchaton Adrián con América Victoria Martini, divorcio (2 providencias). Escudero Varela José, testamentaría. Loriente de Melilla Juan F., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Héctor Maciá denuncia la incapacidad de Anunciación Maciá. Dubini Pablo, sucesión. Tagle Carmen Luisa con Augusto Wiedman Froden, divorcio. Rosé Juan con Adela Olivera (2 providencias). Doña Mariana Caviglia de Hardoy denunciando la incapacidad de Martín Hardoy. Franki Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Hort Isabel Dorotea Luisa, inscripción en el Registro Civil. Chinelli Félix con la Fábrica de Rodados Cooperativa, reconocimiento de firma. Carbón Elena con Luis Alberto Biseño, divorcio. Broncetti Juan con Camila González, divorcio. Silva Gumersindo con Nueves Abreu de Curbelo, cobro de pesos. Olivares de Benitez Asunción con Juan Benítez, divorcio (2 providencias). Moraso de Costa Cunejunda con José García Casariego, desalojo. Peterman Nicolás con Sara Rider, divorcio. Rodríguez de Gómez Carmen con Antonio Gómez, alimentos. Saúl Luis con Francisco De Paula Costa, reconocimiento de firma. Arditi Marcos, ciudadanía. Catrujo Manuel con Méndez Donamari y Cía., daños y perjuicios. Delgaudie José, ciudadanía. Tamaro Francisco, ídem. Miranda Pío, ídem. Solari Amelia, inscripción en el Registro Civil. García Inocencio David con Angela Versalles de García, divorcio. Atucha Pereyra Eduardo Teodoro con María Delia Pereyra, divorcio. Barrios de Más Laura, sucesión. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Herten Gustavo con Carlota Linez Zimmer, divorcio. Giusci Juan Bautista, inscripción en el Registro Civil. Bossana Aniceto Brigido con Clotilde Teisseira, divorcio. Nape Carmen con Antonio Dimateo, divorcio.

Interlocutoria — Robllote Carmen con Juan Ciriaco Lusteau, divorcio unilateral.

Definitivas — Davis Geoffrey H., ciudadanía. Segade de Victora Enriqueta Josefa con Felipe Victora Aguiar, divorcio. Di Mateo Carmen con Pedro Salveto, separación de bienes. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Agosto de 1921

La temperatura continuará en descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 10 y 7; al S. E., 11 y 7; al Este, 12 y 0; al N. E., 16 y 3; al Norte, 17 y 2, y en la parte central, 16 y 1. La presión barométrica ascenderá lentamente. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas al Norte. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Este en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Este en la parte central del país, del Este en la parte Norte, N. E. y S. E. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 533 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a las horas 17

Barómetro: 771.90.

Temperaturas: Normal, 8°50; a la intemperie, 9°00; máxima, 10°00; a la intemperie, 14°90; mínima, 7°70; a la intemperie, 6°90.

Viento S. E., 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 4.70. Humedad relativa por ciento: 59.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 11.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 7.12.

Temperatura del agua: 11°70.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.

—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1921

7.000 pesos, prórroga.
2.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, ampliación.

Día 29 de Agosto de 1921

2.000 pesos, 9 por ciento anual.
11.500 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
1.500 pesos, 10.50 por ciento anual.
7.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1921

1.500 pesos, a 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
650 pesos, al 12 por ciento anual.

Día 29 de Agosto de 1921

31.250 pesos, 7 por ciento anual.
10.000 pesos, 7 por ciento anual.
7.500 pesos, 7 por ciento anual.
1.700 pesos, 7 por ciento anual.
1.400 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 8 por ciento anual.
870 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Agosto de 1921

1.250 pesos, terreno en la calle Inglaterra, inmediaciones de la Unión, con 2? metros.

3.700 pesos, casa en la calle Jo... anicó número 226 (Unión), con 358 metros.

2.324 pesos, terreno en el Bulevar España, 18.a sección, con 92 metros.

4.300 pesos, casa en la calle Victoria número 1118, 18.a sección, con 64 metros.
2.500 pesos, casa en el pueblo San Juan Bautista, Departamento de Canelones, con 1.826 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Pedro F. Berro número 42, 18.a sección, con 230 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Gerentes número 24, Barrio General Flores, con 320 metros.
12.000 pesos, casa en el camino Millán número 392, con 556 metros.
2.400 pesos, terreno en Maroñas, con 1.693 metros.
50.000 pesos, casa en la calle Coronel Brandzen número 1926, con 180 metros.

Día 29 de Agosto de 1921

12.095 pesos, casa en la calle Río Negro números 1273 y 75, 138 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Democracia número 2393, 65 metros.
1.537 pesos, terreno en la calle Guaviyú, 19.a sección, 530 metros.
4.293 pesos, terreno calle Arenal Grande, 408 metros.
7.500 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1560, 186 metros.
17.843 pesos, campo en Solís Chico, Departamento de Canelones, 186 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 27 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, al contado, 60.80.
23.500 pesos, ídem ídem, 60.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 29, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.50.
23.500 pesos, para fin de Septiembre 60.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.

Empréstito de Conversión

1.119 pesos, para el 29, 80.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.10.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.20.

Deuda Obras Públicas 1918

1.500 pesos, para el 29, 86.20.

Banco Italiano

10 acciones, para el 29, 17.00.

Títulos Hipotecarios serie G

6.700 pesos, para el 30, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para el 29, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

6.500 pesos, para el 29, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

7.000 pesos, para el 29, 90.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 29, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Agosto 29 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 60.60.
1.880 pesos, ídem ídem, 60.60.
1.880 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
7.990 pesos, ídem ídem, 60.50.
1.880 pesos, ídem ídem, 60.50.
37.130 pesos, ídem ídem, 60.50.

Deuda Interna 1916

3.500 pesos, para mañana, 96.30.

Deuda Externa 5 o|o 1919

4.000 pesos, para mañana, 71.50.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie J

7.000 pesos, para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie L

1.200 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie M

1.100 para mañana, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie N

3.100 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, al contado, 90.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 60.50.
4.710 pesos, para fin de Septiembre, 60.70.
4.710 pesos, para fin de mes, 60.50.
9.400 pesos, para fin de Septiembre, 60.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.30.
2.350 pesos, para mañana, 60.40.
4.700 pesos, para fin de Septiembre, 60.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.50.
14.100 pesos, para fin de Septiembre, 60.70.
14.100 pesos, para fin de mes, 60.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, para fin de Septiembre, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.70.
9.400 pesos, para mañana, 60.50.

Deuda Edificios Universitarios

10.000 pesos, para mañana, 87.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

5.000 pesos, para mañana, 96.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.10.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.00.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Septiembre, 80.30.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.40.

Títulos Hipotecarios serie J

7.500 pesos, para fin de mes, 93.90.
2.400 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie L

3.900 pesos, para mañana, 95.00.
6.800 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie M

4.000 pesos, para mañana, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie P

1.500 pesos, para mañana, 94.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie R

3.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.400 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.30.

Ttulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
8.600 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.900 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, dem ídem, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 13.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Agosto de 1921

Susana Mardontey de Layerla, oriental, 90 años, viuda, Eduardo Acevedo 1367.
Carmen Chalá de Rey, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Telmo Antúñez, oriental, 27 años, soltero, Canelones 2214.
Victorina Mosquera, oriental, 12 años, Coquimbo 2093.
Nieves Tronconi, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Lilia Casal de Rossi, oriental, 33 años, casada, Hospital Vilardebó.
Oreste Clavijo, oriental, 8 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Federico Guillermo Nin Pérez, oriental, 31 años, soltero, Pilar Costa 43.
Gabriel Pagano, oriental, 45 años, casado, Hospital Militar.

Día 29

Andrés Sá, español, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Margarita Fortet de Ferreira, oriental, 99 años, viuda, Uruguay 882.
Matilde E. Bonilla de Landaburu, oriental, 26 años, casada, Juan C. Gómez 1545.
Luis Herrera, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Armando Garreta, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
Aurelio Pereyra, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Omar Manolo Camino, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Gredurini de García, italiana, 36 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Julio Dámaso Morín, oriental, 3 meses, La Paz 2061.
José Rivas, español, 64 años, viudo, Gaboto 1477.
Justa Oya de Rodríguez, española, 53 años, casada, Avenida Gonzalo Ramírez 1830.
Dolores Misa Díaz, oriental, 16 años, soltera, Zabala 1256.
Juan Alsina, oriental, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefina Pereira, oriental, 13 años, Hospital Maciel.
Antonia Gallego, Hospital Maciel.
Erminda Díaz, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
Pedro Dura, italiano, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco A. Garbarino, italiano, 37 años, casado, Hospital Italiano.
Angel Val Oronoz, español, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Casimiro Alvarez, español, 75 años, casado, 18 de Julio 2338.
Luis Fascioli, italiano, 62 años, viudo, Gaboto 1348.
Manuel de León, español, 63 años, casado, 2 de Mayo 88.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

77.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 26 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alza, Amighetti, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Ferrería, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Mañé, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Paradeda, Paseyro, Patiño, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Barbato, Brin, Búrmester, García, García Selgas, Lagarmilla, Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Pedragosa Sierra, Peña, Rodríguez Grolero, Sánchez, Saráchaga y Vicens Thievent.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Cañizas, Carnelli, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Magariños Veira, Mello, Pereyra Bustamante y Peyrallo.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"Don Carlos Alamilla solicita aumento de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"La Honorable Cámara Nacional de Diputados del Perú envía sus saludos a la Honorable Cámara con motivo del aniversario patrio."

Léase.

(Se lee):

"Lima, 25 de Agosto de 1921. — Señor Presidente de la Cámara de Diputados del Uruguay. — Montevideo. — La Cámara Nacional de Diputados del Perú ha acordado por unanimidad enviar a la Cámara de Diputados del Uruguay, en la gloriosa fecha del aniversario de su independencia, la expresión de sus simpatías y sus votos por la creciente prosperidad del Uruguay. Lo que me es grato comunicar a Vuecencia ofreciéndole los sentimientos de mi más distinguida consideración. — Rada y Gamio, Presidente de la Cámara de Diputados del Perú."

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Entiendo, señor Presidente, que la Mesa no ha dado trámite a ese telegrama que se acaba de leer en este momento, venido de la Cámara del Perú, como saludo a esta Cámara con motivo de la fiesta patria.

Yo haría moción, señor Presidente, en el caso que fuera necesario, para que se faculte a la Mesa a contestar en los mismos términos, el telegrama de la referencia.—(Apoyados).

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Doria** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Doria—Hace tres meses ha sido informado, repartido y figura desde entonces en la orden del día, un mensaje de la Presidencia de la República enviado por intermedio del Consejo Nacional de Administración, por el que pide refuerzo de rubros para el Ministerio del Interior. Este asunto es urgente, porque se trata de reforzar rubros correspondientes a gastos que ya se han efectuado.

Por lo demás, en el semestre anterior del presente ejercicio, se autorizó al P. E. para reforzar este mismo rubro. De manera que debiendo terminar el ejercicio económico el 30 del corriente, a fin de que no quede sin abonar y tenga que pasar al déficit, corresponde a la Cámara que se ocupe del asunto, a fin de que lo sancione el Honorable Senado antes de esa fecha.

En virtud de estas consideraciones, hago moción para que la Cámara trate este asunto con preferencia en la orden del día de hoy, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Doria.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Si no he oído mal, el señor diputado Doria hace moción para que se trate hoy...

Señor Presidente—En primer término el proyecto de rubro para el Ministerio del Interior que figura en tercer término para después de las seis de la tarde, manifestando que si no se resuelve hoy este asunto, no tendría objeto alguno, puesto que se cierra el ejercicio económico. Es un crédito del ejercicio económico anterior que tiene que ser aprobado por el Senado antes del 30 de Agosto.

Señor Doria — Y son gastos ya efectuados que hay que legalizarlos.

Señor Urioste—Son gastos que se han hecho sin autorización, fuera de rubro, y se viene a pedir ahora legalizarlos!

Señor Doria — Que se han hecho, pero que ya la Cámara en el mes de Diciembre del año pasado autorizó el refuerzo de esos mismos rubros para el primer semestre del presente ejercicio.

Señor Urioste — Haciendo constar que el P. E. se había excedido en sus facultades.

Señor Doria — Pero es natural que tenga que excederse, porque los rubros son exiguos. Eso mismo reconoció la Cámara al otorgarle la autorización correspondiente.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, modificaría la moción del señor diputado Doria, en el sentido de que ese asunto se tratara el lunes en primer término.

Señor Doria — No habría tiempo para que lo sancionara el Senado.

Señor Lussich — Pero de todas maneras son gastos ya hechos y no se modifica fundamentalmente la situación con tratar ese asunto hoy, o dentro de tres días.

Señor Doria — Pero hay que regularizar los gastos del ejercicio, señor diputado, y si no se sancionara esta autorización antes del 30 del corriente mes, estos gastos pasarían al ejercicio venidero. De manera que sería una irregularidad en la contabilidad de los gastos del Estado.

Señor Lussich — Eso, señor diputado, tal vez sería una pequeña irregularidad dentro de una irregularidad mayor todavía, cual es la de excederse en los gastos no autorizados.

Señor Doria—Pero fatalmente el P. E. ha tenido que excederse en esos gastos por el precio de los artículos que ha tenido que utilizar.

Señor Lussich—El señor diputado entra a la cuestión de fondo. De manera que para que este asunto pueda discutirse con la amplitud necesaria y para que los señores diputados estén enterados de que ese asunto se va a tratar, cosa que no pasa en el momento actual, porque figurando este asunto en tercer término después de las seis, es por lo menos racional suponer por muchos diputados que tal vez no se tratara en la sesión de hoy, por estas razones, digo, yo entiendo que debe tratarse en la sesión del lunes en primer término, para que todos los diputados estén enterados de que ese asunto va a ser tratado y puedan obtener los informes necesarios.

Señor Doria — Yo no me voy a oponer, por el contrario voy a aceptar la indicación que hace el señor diputado, pero le voy a adelantar que este asunto ha sido estudiado, informado y repartido hace tres meses sin ninguna discrepancia por la Comisión correspondiente. De modo que los señores diputados han tenido suficiente tiempo para estudiarlo.

Señor Lussich — ¿El señor diputado Doria no acepta la modificación?

Señor Doria — Acepto, sí señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Doria, modificada por el doctor Lussich, para que este asunto se trate el lunes a las cuatro de la tarde en primer término y en ambas discusiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Hace algunas semanas, señor Presidente, fué retirado de la orden del día, a pedido mío, el asunto referente a refuerzo de rubros para determinar la suma con que el Estado concurre a la construcción del monumento a Artigas en Paysandú.

Aclaradas ahora las razones de la moción de aplazamiento y estando ya informado y repartido este asunto, voy a pedir a la Cámara que se le reincorpore a la orden del día. Es un compromiso contraído en el exterior y que es necesario cumplir; y como actualmente el cambio vuelve a ser favorable para remitir a Italia las sumas convenidas, yo hago moción para que este asunto sea tratado en la sesión del miércoles próximo en primer término en la segunda parte de la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente — A las seis de la tarde.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bachini.

Señor Mibelli — ¿En qué consiste la moción, señor Presidente?

Señor Presidente — Para que se coloque en primer término en la segunda parte de la orden del día de la sesión del miércoles próximo el asunto referente al refuerzo de rubros para la erección del monumento a Artigas en Paysandú.

Señor Mibelli — ¿Y hay tanta urgencia?

Señor Bachini — Hay urgencia porque conviene aprovechar la diferencia de cambio, y porque hay compromisos contraídos por la Comisión del Monumento y los constructores.

Señor Mibelli — Pero esos compromisos deben contraerse cuando se tiene la autorización legislativa para gastar.

Señor Bachini — La autorización legislativa existe, señor diputado.

Señor Mibelli — Y entonces ¿para qué se viene a pedir el refuerzo de rubros?

Señor Bachini — Solamente hay que determinar la suma.

Señor Mibelli — ¿Son compromisos sin determinar suma?

Señor Bachini — El Gobierno debe...

Señor Mibelli — La Comisión debía haberse ceñido a esa suma, y si se excedió de ella que la Comisión la pague.

Señor Bachini — ¡Cómo va a pagar la Comisión si está desempeñando gratuitamente una misión patriótica!

Señor Mibelli — Eso de patriótica lo veremos oportunamente.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es si se coloca ese asunto en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

Se va a votar la moción del señor diputado Bachini.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Cuando se sancionó la ley de retiro militar de 1.o de Febrero de 1919, quedó consagrada en la ley una injusticia para algunos militares que habían desempeñado puestos en la Administración Pública con anterioridad a su ingreso al Ejército. Estos servicios no fueron tenidos en cuenta por la ley al establecer la forma en que se determinarían los servicios generales prestados al efecto de la pensión de retiro.

A corregir esta deficiencia tiende un proyecto de ley remitido por el P. E. y sancionado por el Senado. Ese proyecto ha sido a su vez informado por la Comisión de Guerra y Marina de esta Honorable Cámara y repartido hace tiempo.

Yo pido que la Cámara se ocupe de él y lo trate en la segunda parte de la orden del día de la sesión del lunes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Martínez Trueba.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo le pediría también al señor diputado que diera una pequeña prórroga a la moción que acaba de hacer. Hay una serie numerosa de asuntos en la orden del día; los señores diputados no podemos estudiarlos todos, ni aún un menor número. Si el señor diputado propone este asunto para el lunes, será posible que no pueda ser estudiado para entonces.

Señor Martínez Trueba — Es un asunto muy sencillo, señor diputado.

Señor Lussich — Es que la mayoría de los asuntos parecen sencillos a primera vista, y en realidad no lo son.

Me parecería conveniente dar un plazo mayor, y ya que se ha propuesto que se trate el otro asunto el miércoles, se podría tratar el asunto a que se refiere el señor diputado Martínez Trueba el viernes próximo, con el objeto de dar tiempo para poder ser estudiado.

Señor Martínez Trueba — No tengo ningún interés en que la Cámara trate precipitadamente este asunto. Creo, por lo demás, que se trata de un asunto fácil, que no necesita mayor dedicación por parte de los señores diputados para comprenderlo. Yo aceptaría que se colocara en segundo término de la orden del día del miércoles después de las seis de la tarde, después de la preferencia que acaba de votarse.

Señor Lussich — Perfectamente: yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Hace tiempo, señor Presidente, que se fijó una sesión especial para tratar el asunto relativo a la jubilación de los empleados bancarios. Se solicitó asimismo, que se obtuvieran los informes ilustrativos de los distintos Bancos de la Capital. Esos informes han llegado, y me parece que sería oportuno fijar una nueva fecha para tratar ese asunto, dando tiempo para que todos los señores diputados puedan estudiar los informes a que he hecho referencia.

Así es que voy a hacer moción para que ese asunto se trate exclusivamente en la primera sesión de la segunda quincena del mes de Septiembre. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Blanco Acevedo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Hace unos cuantos días que fué resuelto por la Honorable Cámara el asunto relativo a las patentes de giro a los almaceneros y despachos de bebidas. Por una moción hecha en la sesión anterior, ese asunto, que ya había sido discutido y hasta resuelto, fué reconsiderado, y hoy está incluído en cuarto lugar en la orden del día, después de las seis de la tarde.

Realmente es un asunto que ya ha sido materia de debate y por esa circunstancia, con arreglo al criterio predominante en la Honorable Cámara, debería ser de

los preferidos en el orden de colocación en la orden del día. De manera, pues, que los mismos fundamentos que informó el pedido de su consideración, — habiendo votado, por mi parte, también la reconsideración,—mociono para que hoy se incluya en primer término en la orden del día a las seis de la tarde, es decir, trasladándolo del cuarto lugar en que está al primer lugar, a las seis de la tarde. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Hay una preferencia votada para esa hora. Si no se tratara ese asunto se podría considerar este otro. Mientras tanto, debe mantenerse aquella preferencia.

Señor Mibelli — Se podría, por otra parte, tratar ahora ese asunto en esta primera parte de la orden del día, porque no veo qué razón hay para dejar inconmovible la orden del día que empieza poco después de las 4 de la tarde y modificar caprichosamente en cualquier momento la de la segunda parte de la sesión. Por lo tanto, ya que hay tanto interés en este asunto, que se trate en esta primera parte de la sesión.

Señor Tabárez — Si el señor diputado Ximénez acepta, se podría tratar primero, después de las seis, el asunto para el cual hay preferencia y en segundo término ese otro asunto.

Señor Ximénez — ¿Cuál es el asunto, señor diputado?

Señor Tabárez—Creo que es el asunto por el cual se establece un nuevo término para acogerse a la ley de Jubilaciones.

Señor Presidente—En primer término, para las seis de la tarde, está el proyecto sobre prórroga de plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Ximénez—Muy bien; que sea en segundo lugar, entonces.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli hace moción para que se trate en primer término, en la primera parte de la orden del día de hoy, el asunto a que se refiere el señor diputado Ximénez.

Previamente se va a votar la moción del señor diputado Ximénez, para que el asunto a que se ha referido se trate hoy, después de las seis de la tarde, en segundo término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión particular del proyecto sobre construcción de puentes.

Está en discusión el artículo 4.o.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—En la sesión anterior preguntaba el señor diputado Urioste, refiriéndoes al puente del río Negro, cuál era la razón de haberse establecido las zonas de influencia al Norte y al Sur en forma casi igual en extensión, y en una de las sesiones primeras en que se discutió este asunto hizo el señor diputado Urioste la crítica de las zonas de influencia relativas a este puente, y es por esa circunstancia que yo también concretaré mi argumentación exclusivamente a las zonas de influencia del río Negro.

La primera zona comprende al Norte 245.000 hectáreas y al Sur 147.000 hectáreas; de manera que la zona de influencia del Sur viene a ser inferior a la del Norte en 100.000 hectáreas, y en la segunda zona son casi iguales; la zona del Norte es uperior, sin embargo, en unas 60.000 hectáreas, a la del Sur. No se ha gravado, pues, igual al Sur que al Norte.

El señor diputado Urioste considera que el puente sólo va a favorecer el Norte del río Negro...

Señor Urioste—Principamlente.

Señor Viera—Pero no ha demostrado por qué razón es que va a favorecer sólo el Norte del río Negro.

Señor Urioste—Yo ya lo dije en la discusión general.

Señor Viera—El señor diputado Urioste no ha hecho nada más que afirmar que va a favorecer al Norte del río Negro, y yo le voy a demostrar al señor diputado Urioste cómo está equivocado.

En primer lugar, si se establece un puente en el río Negro, el intercambio va a ser mutuo entre los Departamentos del Norte y del Sur.

Señor Urioste—¿De qué?

Señor Viera—De ganado, que es para lo que principalmente va a servir ese puente.

Señor Urioste—Por lo pronto, señor diputado...

Señor Viera—Yo desearía que el señor Urioste me oyera y después me contestara.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera — Los Departamentos del Norte,—lo sabe muy bien el señor diputado Urioste,—necesitan de ganados finos para mejorar su ganadería...

Señor Urioste—Reproductores.

Señor Viera—Reproductores, principalmente.

... cuyos reproductores es común llevarlos del Sur, de manera que los del Norte vienen al Sur para buscar reproductores, y en esta forma el puente favorece tanto a los del Norte como a los del Sur, y en cambio los del Sur necesitan ganado para invernar, qué los van a buscar al Norte, favoreciendo igualmente tanto a los Departamentos del Norte como a los del Sur, la existencia del puente, desde que si unos compran, otros venden, y tendrán fácil transporte por el puente que se va a construir...

Decía también el señor diputado Urioste que con el puente del río Negro va a desaparecer esa barrera que es la que hace que principalmente valgan más los campos del Sur que los del Norte del río Negro.

Esto tampoco es exacto, y no es exacto, en primer lugar, porque hay muchos campos al Norte del río Negro, en los Departamentos de Tacuarembó, Paysandú y Río Negro, que valen más que algunos campos del Durazno...

Señor Urioste — Porque son mejores.

Señor Viera — Porque son mejores; luego, no es exacto que es porque están al Sur del río Negro que valen más los campos.

Señor Urioste — Los campos valen por su calidad y por su situación.

Señor Viera — Tengo en la mano el discurso que pronunció en esa sesión el señor diputado, y si no fuera por no fatigar a la Cámara yo leería uno de los argumentos en que se basaba para establecer que debía casi exclusivamente cargarse el costo del puente sobre los Departamentos del Norte, era en que, desapareciendo la barrera del río Negro, esos Departamentos se iban a valorizar muchísimo.

Señor Urioste — Nadie lo niega.

Señor Viera — Yo no lo niego, señor diputado, pero no es exacto que los campos del Sur del río Negro valgan más porque están al Sur.

Señor Urioste — ¡Cómo no!

Señor Ramasso — Mientras no haya puente es aceptable el argumento.

Señor Urioste — Es aceptable hasta cierto punto.

Señor Ramasso — Precisamente, cuando haya puente podrán valer en igualdad de condiciones, pero mientras no haya puente, los campos que están al Sur del río Negro, en primer lugar, están más inmediatos a una comunicación continua con la Capital.

Señor Urioste — Me está dando la razón el señor diputado Ramasso. — (Murmullos).

Señor Viera — Voy a seguir mi argumentación, y verá que no es exacto.

Por lo pronto, el señor diputado Urioste reconoce que al Norte del río Negro hay campos que valen más que los del Sur.

Señor Urioste — Seguro; por su calidad.

Señor Viera — Luego, si es por su calidad, no es por la barrera del río Negro que valen más los del Sur, sino porque en general son mejores, y segundo, por su proximidad a Montevideo.

Señor Urioste — Esa es la otra razón.

Señor Viera — Aun cuando no existiera el río Negro de por medio, siempre valdrían más los del Sur que los del Norte con el puente o sin él. Eso lo sabe perfectamente el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Y es lo que dije, precisamente.

Señor Viera — No, señor diputado. El señor diputado dijo eso y agregó más: agregó que se iban a desvalorizar los campos del Sur.

Señor Urioste — Dije que se iba a paralizar la valorización, haciendo una paradoja, que iba a seguir la valorización para el Norte...

Señor Viera — Es que eso tampoco es verdad, porque si fuera verdad lo que dice el señor diputado Urioste, resultaría que cuando tuviéramos un ferrocarril que uniera zonas lejanas con la Capital, se desvalorizarían también los campos que se encontraran inmediatos a la Capital por donde pasara el ferrocarril, lo que tampoco puede ser verdad.

Señor Urioste — En ciertos casos puede ser verdad.

Señor Viera — Por otra parte, las zonas de influencia no obedecen a ninguna razón científica. Se establecen más o menos, en una forma empírica. No es posible establecer con exactitud hasta qué punto llega la influencia de un puente en la primera o en la segunda zona. Lo establecen las oficinas técnicas...

Señor Urioste — Porque sí.

Señor Viera — ... porque sí, en una forma más o menos arbitraria...

Señor Urioste — Bastante arbitraria.

Señor Viera — ... pero no se puede hacer en otra forma, desde que no hay ninguna regla para establecerlas, y hay que aceptarlas tal cual las han establecido las oficinas técnicas, que son las que están en mejores condiciones para apreciar la influencia de los puentes.

Señor Urioste — ¿Pero el señor diputado sabe si las oficinas técnicas han sido las que establecieron estas zonas o si fueron los vecinos de Santa Isabel?

Señor Viera — Yo creo que fueron las oficinas las que establecieron estas zonas de influencia.

Señor Urioste — Yo lamento que no esté presente el señor Ministro de Obras Públicas, porque el señor Ministro dijo que estas zonas fueron hechas por los vecinos de Santa Isabel.

Señor Viera — Yo no sé cómo ha sido; yo no represento acá al Ministro de Obras Públicas.

Señor Urioste — Porque en sesiones anteriores, a una pregunta del señor diputado García Morales, el señor Ministro contestó que los vecinos de aquella localidad eran los que habían proyectado las zonas de influencia.

Señor Viera — Es probable que los vecinos hayan dado informes a las oficinas técnicas...

Señor Ramasso — Seguramente!

Señor Viera — ... y que hayan manifestado cómo creían que debían establecerse, más o menos, las zonas de influencia...

Señor Urioste — Si me permite, le voy a citar un caso a propósito de eso.

Señor Viera — ... hasta dónde debían alcanzar dichas zonas. Le llama la atención al señor diputado Urioste con respecto a que se recarga demasiado al Departamento de Durazno, pero no comprende que los Departamentos del Norte son, vecinos dos de ellos del de Durazno. El puente sobre el río Negro, frente a Santa Isabel, toma al Departamento de Tacuarembó por el Oeste, casi en su límite con Río Negro y Paysandú, y es por esa circunstancia que también grava a estos dos Departamentos, mientras que al Durazno lo toma casi por el medio. He ahí la razón por la cual comprende una zona tan grande en el Departamento de Durazno.

Señor Urioste—¿Me permite?... Respecto a eso de las oficinas técnicas, le voy a citar un caso que lo hemos comentado mucho en antesalas.

El radio de la primera zona de influencia del Departamento de Tacuarembó es mucho más limitado que el radio de la primera zona de influencia de Paysandú. Hay una zona limitada por el arroyo Salsipuedes, que está mucho más cerca del Paso de los Toros, y, sin embargo, está en la segunda zona, y la primera zona, a pesar de eso, llega mucho más lejos por el Departamento de Río Negro. Se ve que los estudios de esas zonas han sido hechos con un criterio completamente arbitrario.

Señor Viera — Es probable. Yo reconozco que las zonas no se pueden hacer sino en una forma arbitraria y empírica, porque no obedecen a ninguna razón científica. No es posible decir hasta qué punto preciso llega una zona de influencia cuando se hace un puente. Es por eso que yo acepto las zonas tal cual las ha remitido el Ministerio de Obras Públicas.

Por otra parte, si cree el señor diputado Urioste que las tierras del Sur valen mucho más que las del Norte, debe reconocer también que el gravamen impuesto a las tierras del Norte es mayor que el impuesto a las del Sur, porque mientras en el Sur las tierras tienen mayor valor, se les ha puesto el mismo impuesto a todas dentro de las zonas de la misma categoría.

Es decir, que si una hectárea de campo en Durazno vale 100 pesos, y una en Tacuarembó o en Río Negro vale 50 pesos, y a las dos se les impone el mismo gravamen, es indudable que se ha gravado mucho más a las tierras que valen menos. Por estas consideraciones es que yo entiendo que la Cámara debe mantener las zonas de influencia para el puente del Río Negro, tal cual han venido informadas por la Comisión respectiva.

He terminado.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Las pocas palabras que ha pronunciado el señor diputado Viera vienen a reforzar el argumento que yo he hecho respecto de las zonas de influencia.

Señor Viera — Me va a obligar el señor diputado a que lea el discurso...

Señor Urioste — En primer lugar, el razonamiento de interés general que está haciendo, respecto al intercambio de ganado, es precisamente uno de los motivos que yo tuve para sostener que en el caso de imponer un gravamen a estos Departamentos vecinos del puente, no habría de fijarse en los motivos de valorización que la obra puede dar a las tierras ribereñas al Río Negro. Es por razones de interés general que les cabría un módico impuesto de carácter también general a varios Departamentos que lindan con el de Río Negro. Pero el principio que rige el impuesto por zonas de influencia, — lo deberá reconocer el señor diputado Viera, — es atribuído a la valorización especial que el puente le da al campo que se grava con ese impuesto.

Señor Viera—En forma más o menos arbitraria.

Señor Urioste—Así que no hay que ver si el campo vale más o menos. Lo que hay que estudiar es si el puente valoriza a esos campos. Si se reconoce que los valoriza, entonces se saca un porcentaje de su valorización...

Señor Veira—Pero, ¿cómo no va a tenerse en cuenta lo que vale un campo? Si un campo vale 50 pesos la hectárea al Norte y otro vale 100 pesos al Sur, y se grava con 3 centésimos por hectárea, se grava mucho más al Norte que al Sur.

Señor Urioste—Aquí se gravan las zonas de influencia, porque la obra les da mayor valor a esos campos. Si un campo valía 100 pesos la hectárea, y después de construído el puente vale 120 pesos, por la valorización, entonces se le grava por esa "plus valía". Ese es el criterio que se tiene para las zonas de influencia. Quien beneficie de la obra por la valorización directa que da el puente, debe pagar un impuesto de acuerdo con esa valorización especial que le ha traído la obra, sin tener en cuenta el área y el valor anterior que tenían los campos. Por eso se impone una cuota fija por hectárea.

Señor Viera—Le llamo la atención al señor diputado Urioste que ahora está en Sala el señor Ministro de Obras Públicas y podría satisfacerle la pregunta que me hizo.

Señor Urioste—El señor diputado Viera dijo que el estudio de estas zonas había sido hecho por las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, y yo entiendo que el señor Ministro, en una interrupción que hizo el señor diputado García Morales, le dijo que estas zonas de influencia habían venido aconsejadas por el vecindario de aquella zona.

Señor Ministro—¿A qué puente se refiere?

Señor Urioste—Al del río Negro.

Señor Ministro—Las zonas de influencia del puente del río Negro fueron estudiadas por los ingenieros de la Oficina de Avaluaciones del Ministerio de Hacienda. El señor diputado sabe que la Oficina de Avaluaciones posee un cuerpo de ingenieros, peritos en su materia, naturalmente,—en lo que respecta a la parte tecnológica de sus conocimientos, — y peritos también en el conocimiento del valor de los campos, y por ende de la apreciación que debe hacerse para relacionar el valor del campo con el impuesto que se le debe aplicar. Por otra parte, esas zonas no han sido demarcadas exclusivamente con el criterio de los señores ingenieros, puesto que los vecinos de Santa Isabel,—y al hablar de los vecinos me refiero a las personas que representaban amplias zonas situadas alrededor del puente,—formaron una Comisión donde estaban representados esos vecindarios, Comisión que trabajó intensamente, con mucho ahinco, con una gran voluntad, que llegó hasta las oficinas del Ministerio de Obras Públicas, cambió ideas con nuestros ingenieros, habló con los ingenieros de la Oficina de Avaluaciones, y de todo ese conjunto de opiniones, de ideas y hasta de criterios, surgió el estudio de la zona de influencia del puente de Santa Isabel. Es por eso, señor diputado, que puedo afirmar que esas zonas de influencia son el producto de estudios meditados y nunca de una improvisación tal como sostiene el señor diputado Urioste en la disertación que acabamos de oir.

Señor Urioste—No sostuve tal cosa. Yo lo que dije es que no había visto las razones que me hicieron creer que la valorización de las tierras llegara a una distancia tan larga, tan distante del puente de Paso de los Toros, como son, por ejemplo, las inmediaciones del pueblo del Carmen...

Señor Ministro—Es que es necesario tener en cuenta, señor diputado Urioste, que las zonas de influencia deben determinarse, sobre todo, teniendo en cuenta la topografía especial de los terrenos. Yo creo que los puentes, como todas las vías de comunicación...

Señor Urioste—El valor especial que la obra da a la tierra!

Señor Ministro — Permítame, señor diputado. Los puentes, como todas las vías de comunicación, tienen como primer fin el de unir entre sí diversas localidades y regiones del país que permanecen aisladas por obstáculos naturales. Una vez que se efectúa la unión por medio de un puente, ese puente no sé si valoriza o no, pero beneficia mucho, aun cuando esos beneficios no determinen una inmediata suba en el valor de la tierra.

Señor Urioste — Entonces, vamos al impuesto general, no a las zonas de influencia.

Señor Ministro — No, señor diputado: no siente absolutas y vea que estoy hablando desde un punto de vista muy amplio, — por eso verá usted que a veces puedo recostarme en su razonamiento, sin temor de que el mío vaya a perder por ello su eficacia, en lo más mínimo. Decía, pues, que si se han gravado algunas zonas al sur del Río Negro, relativamente alejadas del lugar conocido con el nombre de Santa Isabel, fué porque desde esos puntos, aún en esos extremos de la zona de influencia del Río Negro hasta el Río Negro, no existe ningún otro obstáculo natural...

Señor Urioste — Pero ¿cuál es el obstáculo?

Señor Ministro — Hasta el Sur del Durazno, hasta el río Yi, no hay ningún obstáculo para las personas que quieran dirigirse al Norte de la República...

Señor Urioste — Me da una razón más el señor Ministro, Entonces, es comodidad de las personas y no valorización de las tierras.

Señor Ministro — No, señor diputado: lo que quiero decirle es que no se ha tenido en cuenta, como decía el señor diputado, un solo aspecto del problema: el hecho de la valorización. Se ha tenido en cuenta la valorización, la topografía de los terrenos, las condiciones especiales de los mismos, de modo que el estudio de esas zonas es, como lo acababa de sostener, un conjunto de opiniones y criterios que nos permiten afirmar que esos estudios están bien hechos y que, por lo tanto, la Cámara puede prestarles su aprobación legal.

Señor Urioste — Yo sigo sosteniendo que son un poco caprichosos esos estudios, y que esas circunstancias especiales que acaba de exponer el señor Ministro están en favor de lo que estoy sosteniendo, porque si hay esas circunstancias especiales, las zonas, aunque llegasen a una extensión tan grande como la que se les ha dado, deberían ser más repartidas; en vez de ser dos zonas a cada lado del Río Negro, deberían ser varias. Entonces, según las condiciones especiales que acaba de enunciar el señor Ministro, la contribución de cada una de esas zonas a la obra de un puente no debería ser en una forma tan grande y extensa, sino...

Señor Ministro — Ese es un criterio personal que yo respeto muchísimo, pero debo decir que los datos del señor diputado Urioste no coinciden en este caso con ninguno de los criterios de las distintas personas que han intervenido en esta cuestión, entre ellas muchos técnicos.

Señor Urioste — Pero no es una cuestión de técnica, señor Ministro: es una cuestión de criterio, de buen sentido.

Señor Ministro — Pero el señor diputado preguntó qué personas habían estudiado esos proyectos y esas zonas de influencia...

Señor Urioste — Entonces, yo le pregunto al señor Ministro, — y creo que no me ha respondido todavía, — le pido que me demuestre en Cámara que la parte más extrema de las zonas de influencia del río Negro, los campos del Durazno, que están sobre la cuchilla del Carmen, se valorizarán...

Señor Ministro — Señor diputado: la demostración más elemental de ese hecho está en el solo decir que basta construir un puente en cualquier región del país, para que todo el país se valorice, pues al fin y al cabo la valorización es la consecuencia de los progresos elementales provocada por cada una de las obras que se construyan.

Señor Urioste — Entonces, es toda la colectividad: impongamos la carga a toda la colectividad.

Señor Ministro — El señor diputado Urioste quería que se le demostrase en qué forma se valorizan determinadas tierras por la construcción de determinadas obras. Sería necesario decirle que plantea un problema de solución difícil, o mejor, imposible. Eso lo dirá el tiempo. Cuando hayamos construído esas obras y hayamos visto la valorización de las tierras, — valorización que vendrá como va siguiendo su curso en toda la República, —provocada por obras diversas, entonces se podrá decir cuánto se han valorizado. Hoy, por hoy, podemos asegurar, de acuerdo con el criterio general que he señalado, que esas tierras se van a valorizar. ¿Cuánto? No lo sabemos.

Señor Urioste — Pero el señor Ministro no me negará que si hay valorización, se triplicará el valor de las tierras del Norte y no el de las del Sur.

Señor Ministro — Es por eso, señor diputado, que a las primeras zonas, a las más importantes, se les grava más, es decir, al Norte del río Negro, y no al Sur. Al Sur del río Negro, efectivamente, hay gravada una zona importante, pero es con el impuesto mínimo. Son dos zonas de influencia. Unicamente se consideran primeras zonas de influencia las que están alrededor del paraje en que se ha de construir el puente.

Señor Urioste — Al Norte hay doscientas cuarenta y cinco mil en la primera zona, y al Sur hay ciento cuarenta y siete mil hectáreas.

Señor Ministro — El puente del Paso de los Toros está situado centralmente, está colocado casi en el mismo centro de la República, por lo que es fácil explicar que con cualquier estudio que se haga resulta siempre que queda beneficiada y, — por consiguiente, gravadas de acuerdo con el criterio lógico del impuesto, — una gran cantidad de tierras que forman un perímetro extenso alrededor de dicho puente.

No se trata de un puente de importancia puramente regional y departamental, se trata de un puente de importancia nacional, y debido a ello las zonas de influencia se extienden considerablemente alrededor de esa obra cuando se les estudia con el criterio que la han estudiado las diversas personas que intervinieron en la gestación de este asunto.

Señor Urioste — Vamos a terminar con esta discusión dialogada, porque sino no vamos a concretar nada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste y la Mesa ruega que se eviten los debates dialogados.

Señor Urioste — Voy a concretar una moción a este respecto.

Ya hemos aprobado los artículos 1.o y 2.o, relativos a la construcción del puente de río Negro, en las inmediaciones del pueblo Santa Isabel.

Hemos calculado, más o menos, el costo aproximado, porque no sabemos exactamente lo que costará esa obra, según lo manifestó el señor Ministro en la sesión anterior, porque no se han hecho estudios definitivos, sino cálculos más o menos aproximados de lo que valdrá el metro lineal, o de capacidad del puente que se va a construir. Yo creo que no es tan necesario ni urgente que ya votemos los impuestos que van a gravar las tierras durante el término de treinta años, sin saber el costo aproximado, por lo menos, de esa obra.

Señor Ministro — No apoyado, señor diputado.

Señor Urioste — Yo haría moción para que esta zona de influencia se pudiera votar después de estar hechos los estudios del puente y presupuestada la obra, y saber con cuánto vamos a gravar las tierras para que contribuyan con la mitad al costo de la obra. No habría ningún inconveniente en que la Cámara suspendiera la aprobación o la aplicación del gravamen en la zona de influencia, para una vez que presentase el señor Ministro a la Comisión de Fomento o de Hacienda el estudio más o menos definitivo del puente que se va a construir en Santa Isabel, y nos evitaríamos esta discusión que no nos conduce a nada, porque estamos hablando completamente en el aire, ya que no sabemos el costo real de la obra, y al mismo tiempo se podrá hacer criterio más exacto para poder gravar con más equidad a quienes deben contribuir a la construcción de la obra del río Negro.

Formulo moción en ese sentido.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Señor Presidente: me voy a oponer a la moción que acaba de formular el señor diputado Urioste. Creo que no se puede hacer argumento de la carencia de estudios y planos en la construcción de obras cuando se trata del puente del río Negro.

Señor Urioste — No sabemos el costo todavía.

Señor Gómez — Señor Presidente: es una necesidad de carácter nacional impostergable. No sabemos — es exacto — cuál será el costo real y definitivo de la obra, como no se sabe en ninguna de las que se proyectan cuál es el costo que ellas van a representar una vez realizadas.

Señor Ros (don Gualberto) — Se sabe, más o menos, aproximadamente.

Señor Gómez — Ni siquiera, señor Presidente, se sabe de una manera aproximada, cuando se está en un período como el actual, de oscilaciones imposibles de prever en materia de costo de los materiales. Tan es así, señor Presidente, que hace apenas seis u ocho meses el hierro, por ejemplo, material principal en esta clase de obras...

Señor Urioste — Me está dando un argumento el señor diputado.

Señor Gómez — Permítame. Si el señor diputado que deja terminar, verá cómo el argumento se vuelve en contra suyo.

Decía, señor Presidente, que muchos materiales, el hierro, por ejemplo, que es el principal en esta clase de obras, han sufrido oscilaciones, de seis a ocho meses a esta parte, que pasan del cuarenta por ciento de su valor. Lo mismo ocurre con el portland y otros elementos indispensables en esta clase de trabajos. Sabemos, eso sí, que el costo máximo de ésta obra, tal como ha sido propuesta por la Comisión de Hacienda integrada, de acuerdo con el señor Ministro y consultando las necesidades futuras de la navegación, no excederá de la suma de novecientos mil pesos. Eso es lo que se autoriza y eso es lo que la Cámara debe votar.

Ahora, en cuanto al caudal de argumentación que hacía el señor diputado Urioste en lo que se refiere a las zonas de influencia, creo que recién, al final de su respuesta, el señor Ministro dió la verdadera contestación al interrogatorio que se le formuló. No se trata de una obra de carácter local, que afecte pura y exclusivamente a un vecindario determinado, y dentro del cual se pueda establecer, como criterio determinante, el hecho de la valorización o beneficio que directamente repercute de la obra. En esta obra, de carácter nacional, no se puede decir que el gravamen que se imponga a la tierra sea por la valorización que la misma obra va a hacer producida de inmediato, directa o indirectamente. Tiene razón el señor diputado Urioste cuando dice que en tal o cual lugar no se va a producir valorización; pero no es ese el criterio que establece el impuesto.

Señor Urioste — En las zonas de influencia.

Señor Gómez — Si en el caso de río Negro no es esa la razón única ni la principal, lo dice el informe de una manera expresa.

Ha habido necesidad, señor Presidente, de reunir una suma determinada para asegurar el servicio de intereses y amortización del monto de la deuda que se refiere para la construcción del puente y sus accesos, y el criterio que se ha seguido para hacer lo menos gravosa posible esta búsqueda de dinero necesario entre los propietarios, es extender cuanto sea posible la zona de influencia de la obra, que como he dicho es de carácter nacional.

Se dirá, como lo afirma el señor diputado Urioste, que en esta situación quedan perjudicados determinados vecinos al Sur del río Negro, pero olvida el señor diputado Urioste que por un artículo posterior se establece que para ninguna otra obra pública futura podrán establecerse nuevos gravámenes a esas tierras, y en cambio quedan beneficiados por esta circunstancia.

Pero es que las obras nacionales a construirse no es solamente este puente en el río Negro, no es la única que tiene el carácter de obra nacional, y por eso no es aplicable el criterio que indicaba el señor diputado Urioste de que debiera establecerse un impuesto general para todo el país.

Hay puentes de carácter internacional, hay caminos de carácter internacional.

Señor Urioste — Yo he indicado un impuesto más extenso: a todos los Departamentos lindantes con el río Negro.

Señor Gómez — Pero es que hay otras obras, señor diputado, que exigirán impuestos en otras regiones del país, y que exigirán gravámenes que se irán estableciendo para las zonas que estén más o menos próximas a las obras, aunque no tengan el carácter de zonas beneficiadas directamente por el mayor valor que a ellas les reporte la obra pública en cuestión.

Es por estas circunstancias, señor Presidente, que ha tenido que ser fatal y necesariamente un poco arbitraria la fijación de las zonas hasta las cuales debe llegar el impuesto; por eso no se ha tenido en cuenta el valor directo o indirecto que la obra va reportar sobre las zonas, sino la necesidad de realizar la obra en condiciones tales que fuera lo menos costosa posible para los que deben contribuir a su construcción.

En cuanto a la cuestión de si debe volver a Comisión este asunto por las circunstancias enunciadas por el señor diputado Urioste, me parece de tal manera obvio que esta cuestión ha sido ampliamente estudiada y debatida, que no hay nada que la fundamente. Insisto, pues, en que la Cámara tiene un caudal de conocimientos y está lo bastante asesorada como para pronunciarse de inmediato...

Señor Urioste — Agregando que no sabe cuánto va a costar el puente, y en cambio se grava con 300.000 pesos a los vecinos.

Señor Gómez — El señor diputado Urioste no podrá asegurar que en ningún caso, actualmente, tratándose de

obras públicas de importancia, se sabe de antemano lo que costará.

Señor Urioste — Una vez hechos los estudios técnicos, ¿cómo no se va a saber?

Señor Gómez — No, señor; ningún estudio hecho en la actualidad, para ninguna clase de obra podrá darle el monto aproximado, puesto que estamos en un período de oscilación de los precios, de tal naturaleza, que ningún técnico de conciencia puede decir: tal obra de importancia va a costar tanto.

Señor Urioste — Razón de más para que no se impongan los impuestos.

Señor Gómez — Pero es necesario, señor diputado, empezar a reunir los fondos para servir la deuda. No se van a recabar los impuestos después que la deuda esté en circulación.

Señor Urioste — Pero puede hacerse para el ejercicio venidero, desde el 15 de Enero, y habrá tiempo.

Señor Gómez — Exactamente ese es el tiempo necesario para que los planos de la ejecución del puente estén terminados.

Señor Urioste — Hay ocho meses por delante para la aplicación de los impuestos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Urioste para que el artículo 4.o vuelva a Comisión.

Señor Urioste — Mi moción tendría otro alcance, señor Presidente: que se sigan discutiendo los demás artículos de la ley y el artículo 4.o vuelva a Comisión.

Señor Viera — ¿Y para qué se va a seguir discutiendo la ley?

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Urioste.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión del artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Puente sobre el río Queguay:

A) Primera zona. — Abarca las propiedades comprendidas en las secciones 10.a y 11.a judiciales del Departamento de Paysandú, correspondiéndole un impuesto de $ 0.025 anual y por hectárea.

B) Segunda zona. — Comprende todas las propiedades ubicadas dentro de los límites de la 1.a, 2.a, 4.a y 9.a secciones judiciales de Paysandú, correspondiéndole un impuesto de $ 0.01 anual y por hectárea."

En discusión.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Con respecto a este asunto, señor Presidente, tengo que formular una aclaración a la ley, que quedaría bien determinada con sólo expresar donde dice: "las propiedades comprendidas en la segunda zona", la palabra "rurales", porque los inmuebles de la primera y segunda secciones del Departamento de Paysandú quedan comprendidos en la segunda zona fijada en este proyecto, y en consecuencia, gravadas con un centésimo anual por hectárea. Hay una cantidad de terrenos dedicados a la agricultura y a otras industrias que no deben ser comprendidos entre los que están sujetos a este nuevo gravamen, porque entiendo que el espíritu de la Comisión es dejar libre de ese impuesto a dichas propiedades, que, por otro lado, ya sufren un recargo especial debido a los impuestos de saneamiento.

De manera que yo propondría que se dijera en el inciso segundo lo siguiente: "las propiedades "rurales" situadas dentro de los límites de la segunda zona", etc.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Gómez—El miembro informante, señor Presidente, no se encuentra en Sala. En lo que me es personal, yo acepto, porque ese es el criterio que se tuvo en cuenta en la Comisión; pero no sé si los demás miembros aceptan.

Señor Tabárez—Pero es tan insignificante la rebaja que ni vale la pena la discusión. Se trata solamente de un centésimo por hectárea!

Señor Presidente—Léase el artículo 5.o y la modificación propuesta por el señor diputado Amighetti.

(Se lee):

"Artículo 5.o Puente sobre el río Queguay:

A) Primera zona — Abarca las propiedades comprendidas en las secciones 10.a y 11.a judiciales del Departamento de Paysandú, correspondiéndole un impuesto de $ 0.025 anuales y por hectárea.

B) Segunda zona — Comprende todas las propiedades rurales ubicadas dentro de los límites de la 1.a, 2.a, 4.a y 9.a secciones judiciales de Paysandú, correspondiéndole un impuesto de $ 0.01 anual y por hectárea."

El señor representante Amighetti propone que en la segunda zona, donde dice: "propiedades", se agregue: "Propiedades rurales ubicadas dentro de los límites, etc.".

Señor Sosa—¿Pero esto no podría modificar el cálculo de recursos?

Señor Amighetti—No puede modificar el cálculo de recursos, señor diputado, porque el espíritu de la Comisión era crear el impuesto únicamente para la zona rural; pero el artículo se refiere en general, y he consultado el punto en las oficinas recaudadoras, y me han informado que refiriéndose a los terrenos en general, sería aplicable ese nuevo impuesto a todas las propiedades, ya estén ubicadas en la zona urbana como en la rural, que quedarían comprendidas dentro de la segunda zona.

Señor Tabárez—No tiene importancia; no significa nada para el propietario un centésimo por hectárea.

Señor Presidente—Se va a votar primero el artículo tal como lo propone la Comisión; si fuera desechado se votaría con el agregado del señor diputado Amighetti.

Si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Puente sobre el Cebollatí.

A) Primera zona — Comprende las propiedades situadas en la parte de la 10.a sección judicial del Departamento de Minas limitada por el arroyo Corrales, río Cebollatí, arroyo Gutiérrez, extendiéndose hacia el Oeste hasta la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; toda la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha y la parte de la 3.a sección del mismo Departamento que linda con la 6.a sección y se extiende hacia el Sur hasta lindar con el arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, esta última afluente del arroyo de India Muerta.

Los propietarios comprendidos en la zona precedente abonarán el impuesto anual de $ 0.05 por hectárea.

B) Segunda zona — La parte de la 3.a sección del Departamento de Rocha que queda al Sur del arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, antes citados, hasta encontrar el camino que va del paso del Puerto del Aiguá hacia el Este hasta el paso de los Alamos en el arroyo Sarandí de India Muerta; las partes de la 4.a y 5.a secciones del Departamento de Rocha que quedan al Norte del mismo camino que va desde el paso de los Alamos en el arroyo Sarandí de India Muerta hacia el Este hasta la propiedad empadronada con el número 2096; desde aquí el camino que sigue hacia el Norte, atravesando respectivamente las propiedades empadronadas con los números 2089, 2825, 2826, 2829, 2842, 2942, 2874, hasta enfrentar el paso de la Arena sobre el río de San Luis, frente a la propiedad empadronada con el número 2845.

Los propietarios comprendidos en esta segunda zona abonarán el impuesto anual de $ 0.025 por hectárea.

Está en discusión el artículo leído.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En la sesión anterior, señor Presidente, se rebajó el costo total de esta obra, fijándose en 300.000 pesos. La Comisión, de acuerdo con el costo total de la obra, había fijado la cantidad de cinco centésimos para las propiedades comprendidas dentro de la primera zona de influencia, y en dos centésimos y medio para la segunda zona.

Una vez, señor Presidente, que el costo de la obra ha sido rebajado en una apreciable cantidad, entiendo que es de estricta justicia rebajar también el impuesto que fijaba la Comisión informante, y no ya a cuatro centésimos en la primera zona de influencia, sino a tres... —(No apoyados).

Señor Sosa — Así estas obras no se van a poder construir.

Señor Vicente y Ferrés — ... y a uno y medio en la segunda zona.

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?... Yo, precisamente, iba a proponer, en ausencia del miembro informante, la modificación del impuesto de acuerdo con los cálculos que habíamos hecho con el señor Ministro, a objeto de fijarlo según la cantidad establecida por la Cámara como costo de la obra que se realiza: de 400.000 pesos a 300.000.

Corresponderá se aplique ahora a la primera zona un impuesto de treinta y ocho milésimos, y para la segunda zona de diez y nueve milésimos.

Señor Presidente — ¿De manera que a nombre de la Comisión propone esa modificación?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Vicente y Ferrés — Yo iba a proponer, para la primera zona, la cantidad de tres centésimos, y de uno y medio para la segunda, y voy a dar las razones, señor Presidente.

La primera zona comprende una cantidad de 306.000 hectáreas de terreno, y la segunda cantidad de 110.000. Yo he hecho los cálculos, y la primera zona daría una renta anual de 9.090 pesos a tres centésimos la hectárea; la segunda zona daría un total de 1.650, formando un total, entre ambas, de 10.740 pesos, que es lo suficiente para cubrir el servicio de deuda y las amortizaciones.

Señor Urioste — Sobra. Son 10.500 pesos para la tierra.

Señor Vicente y Ferrés — Sobra, sí, señor diputado, porque el total del servicio

de la deuda sería de 21.000 pesos anuales.

Quedando a cargo de los propietarios la mitad, que serían 10.500 pesos, y 10.500 pesos a cargo de rentas generales. De modo, pues, que fijando la cantidad de tres centésimos para la primera zona sobre un total de 306.000 hectáreas, y de un centésimo y medio para la segunda zona sobre un total de 110.000 hecaáreas, alcanza, y hay un exceso de 240 pesos anuales.

Estás son las razones, señor Presidente, por qué he propuesto la rebaja a tres centésimos y a un centésimo y medio respectivamente.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — No está el miembro informante en Sala, pero en la sesión anterior anunció que había quedado una zona del Departamento de Minas que no había sido incluída por una omisión, en estas zonas del puente sobre el Cebollatí; que agregando esas hectáreas que habían quedado, por omisión, sin poner en el texto de la ley, ya se podría rebajar...

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite?... Yo incluyo aquí, señor diputado, esa zona que la Comisión informante omite y que comprende unas 60.000 hectáreas.

Señor Bonnet — Sesenta y cuatro mil.

Señor Vicente y Ferrés — Sesenta y cuatro mil hectáreas, más o menos. La Comisión calculaba 254.000 hectáreas en la primera zona, pero en realidad son 306.000; de manera que ahí está la diferencia apreciable.

Señor Urioste — Entonces, a tres centésimos, sobra plata.

Señor Bonnet — No van a alcanzar los 300.000 pesos para la obra.

Señor Vicente y Ferrés — Vea, señor diputado Bonnet: 306.000 hectáreas, a tres centésimos, dan un total de 9.090 pesos anuales, y 110.000 hectáreas, a un centésimo y medio, dan un producido de 1.650 pesos, es decir, en total, 10.740 pesos, siendo el servicio de deuda y amortización a cargo de los propietarios 10.500 pesos por año.

Señor Urioste—Yo estoy de perfecto acuerdo con lo que dice el señor diputado Vicente y Ferrés; es una consecuencia de lo que se ha votado en la sesión anterior.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Gómez—La Comisión, al proponer el gravamen que establecía, no había tenido en cuenta que se agregaba una zona excluída, de 60.000 hectáreas. Incorporando esa nueva zona del Departamento de Minas, entonces no se necesita ya el recurso en la cantidad indicada. Basta con que se establezca en la forma que propone el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Presidente—Se va a leer con la modificación propuesta por el señor diputado Vicente y Ferrés.

(Se lee):

"Puente sobre el Cebollatí

A) Primera zona ....

Los propietarios comprendidos en la zona precedente abonarán el impuesto anual de 0.03 centésimos por hectárea.

B) Segunda zona ....

Los propietarios comprendidos en esta segunda zona abonarán el impuesto anual de 25 milésimos por hectárea."

Se va a votar el artículo en la nueva forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Puente sobre el río San José (picada de Varela) y sobre el arroyo Chamizo:

A) Primera zona — Comprende todas las propiedades ubicadas dentro de los límites de la 3.a sección judicial del Departamento de San José, correspondiéndole un impuesto de $ 0.06 anual y por hectárea.

B) Segunda zona—En el Departamento de San José—1.a fracción.—Las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 7.a sección judicial, con excepción de las que ya están comprendidas en la 4.a zona de influencia del puente de la barra del río Santa Lucía.

Segunda fracción — Las propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo de la Coronilla; al Este, el río San José; al Sur, el arroyo Jesús María, y al Oeste, el camino nacional.

Tercera fracción—La parte de la 2.a sección judicial ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, la Cuchilla Grande, desde sus puntas del arroyo Carreta Quemada hasta el arroyo de La Virgen; el arroyo de la Virgen desde sus nacientes aguas abajo hasta el paso de "Arriba"; al Sur, una recta desde este paso al paso de Cames en el arroyo Carreta Quemada, desde el paso de Cames, aguas arriba, hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande.

En el Departamento de Flores — Las propiedades de la 5.a sección comprendidas dentro de los siguientes límites: al Noroeste, la Cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Pintos a las puntas del arroyo San Gregorio; al Sudeste, el arroyo San Gregorio, en todo su curso; al Sudoeste, el río San José, desde la barra del arroyo San Gregorio, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Pintos, y al Noroeste el arroyo Pintos desde su barra hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande.

Las propiedades comprendidas en esta zona pagarán un impuesto de $ 0.035 anual por hectárea."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Algunos antecedentes de este asunto, que recién llegan a mi conocimiento, me obligan a formular ciertas declaraciones, quizás obstaculizando un tanto el proyecto, que cuenta con mi voto, como lo justifica el hecho de haber suscripto el informe de la Comisión dictaminante.

Cuando suscribí ese informe, estaba en la creencia de que el P. E., al determinar las zonas de influencia, había tenido en cuenta las manifestaciones formuladas por los Consejos de vecinos constituídos a instancia del propio P. E., y por eso, en la primera sesión en que se debatió este asunto, formulé a tal respecto una pregunta concreta al señor Ministro de Obras Públicas.

Sabía que efectivamente en San José se había constituído una Comisión de vecinos, con el objeto de asesorar al P. E. para determinar las zonas de influencia que deberían ser objeto de esta sobretasa territorial.

Con fecha 8 de Abril de 1920 se dictó el decreto a que hago referencia, nombrando una Comisión compuesta por el Presidente del Concejo de Administración de San José, señor Carlos Larriera; el Administrador Departamental de Rentas, señor Martín Prato; el Presidente de la Asamblea Repesentativa Departamental, doctor Salvador Estradé, y los vecinos del mismo Departamento, señores Laurnaga, Larriera (hijo), Ungo y Etchegouberry, con el cometido de asesorar al Ministerio de Obras Públicas en el propósito de arbitrar recursos para la construcción del puente a que se ha hecho referencia, entre los vecinos que habían ofrecido contribuir con el 50 o|o del costo de las obras.

Constituída esa Comisión, se dirigió oficio al Ministerio de Obras Cúblicas a fin de que estableciera cuál era el costo de los puentes y cuál la contribución exigida al vecindario. El Ministerio de Obras Pública, por nota de 23 de Junio de 1920 y dirigida al Presidente de la Comisión de vecinos, señor Ungo, estableció que el costo de los puentes sería de 234.000 pesos y 40.000 respectivamente, y que la contribución de los vecinos debería ascender a la tercera parte del costo total de las obras, o sea a la suma de 90.000 pesos.

La Comisión de vecinos, cumpliendo el cometido que le encargaba el P. E., propuso el señalamiento de determinadas zonas de influencia que pagarían una contribución adicional a la inmobiliaria, de $ 0.40 durante seis años en la más importante y cantidades menores en las otras zonas. El Ministerio de Obras Públicas cambió el plan para la ejecución de estos trabajos; pensó que debían construirse con emisiones de deuda y que la contribución de los vecinos habría de ascender a la mitad de los servicios de los títulos que hubieran de emitirse.

Lo que es lamentable, y este es el punto fundamental de mis manifestaciones, es que todo el trabajo pedido y realizado por el Comité de vecinos haya quedado completamente inutilizado. Era una buena inspiración la primera que tuvo el Ministerio de Obras Públicas, al constituir esa Comisión de vecinos, que determinarían las zonas de influencia, porque de este modo había la certidumbre de que el impuesto a votarse tendría una amplia base popular, y no iba a ser objeto de resistencias.

Los vecinos proyectaron las zonas de influencia en forma que el impuesto diera la suma pedida por el P. E., y si el Ministerio de Obras Públicas hubiera indicado a la Comisión que el plan sería modificado y que los recursos a proveer deberían ser mayores, puedo asegurar que la Comisión hubiera rectificado su primitivo plan y hubiera ofrecido todo el concurso pedido por el P. E. En cambio, se ha prescindido por completo de ese trabajo, se han extendido considerablemente las zonas de influencia, y según los informes que me llegan del Departamento que represento, se hace recaer el impuesto sobre tierras que no van a ser en absoluto beneficiadas por las obras a construirse. Es así cómo las zonas de influencia llegan hasta el límite de la 2.a sección en los lindes con el Departamento de Florida, y con Flores hasta la 4.a sección judicial, que tiene comunicación directa con la ciudad de San José, sin necesidad de cruzar el río y que, por lo tanto, poco podrá utilizar estas obras, dado que las comunicaciones interseccionales no son muy frecuentes.

Y se llega, con el señalamiento de las nuevas zonas de influencia, hasta invadir una buena parte del Departamento de Flores, comprendiendo sitios que creo deben estar a diez leguas del indicado para la construcción del puente, con esta circunstancia que me confirma mi colega García Palma: que en esa zona del Departamento de Flores será preciso también construír en breve otras obras semejantes a esta a que se refiere el proyecto, y que esa zona, entonces, ya estará gravada con el impuesto especial.

Señor Ministro — ¿A qué obra se refiere el señor diputado?

Señor García Morales — A una obra que será necesaria sobre el arroyo San Gregorio.

Señor Ministro — De muy pequeña importancia frente a la importancia de la que motiva este proyecto.

Señor García Morales — Pero es pequeña también la extensión superficial de la 5.a sección del Departamento de Flores.

Señor Ministro — Sí, señor; pero esas son obras de carácter departamental.

Señor García Morales — En lo que insisto es en que si se hubiera seguido la primera inspiración del P. E., las cosas podrían haberse desarrollado sin provocar protestas. ¿Para qué se pidió el concurso de la Comisión de vecinos? ¿Para qué se pidió la indicación de determinadas zonas de influencia, si luego su trabajo no iba a ser utilizado? ¿Es acaso porque los trabajos no servían? ¿Es acaso porque los vecinos no proveían todos los recursos que el P. E. solicitaba? No, señor Presidente. Los vecinos proyectaron todos los recursos que el P. E. pidió en el primer momento y hubieran modificado su plan en el caso de ser mayor la cantidad necesaria para la construcción de los puentes. Es así cómo, según el plan de la Comisión de vecinos, había una zona que debía pagar una contribución anual por hectárea, de $ 0.40. Es cierto que se hablaba de la contribución a repetirse durante seis años...

Señor Ministro — Claro!

Señor García Morales — Luego, en el término de seis años, hubiera pagado esa zona dos pesos cuarenta centésimos por hectárea.

El plan fué fundamentalmente modificado, según lo acabo de manifestar, y se ha establecido que el impuesto no se pague durante seis años, sino por treinta años, o sea durante todo el término necesario para el servicio de los bonos.

Señor Ministro — Eso no agrava la situación de los vecinos, señor diputado.

Señor Ramasso — Los favorece.

Señor García Morales—Pero mi argumento es este: si los vecinos estaban conformes en pagar dos pesos cuarenta centésimos por hectárea en el plazo de seis años, se puede afirmar, de una manera categórica, que hubieran estado igualmente dispuestos a pagar tres pesos, o tres pesos sesenta centésimos en un plazo de treinta años. Entonces, la contribución de la primera zona proyectada por los vecinos podía no ser de seis centésimos, sino de diez centésimos o doce centésimos.

En cambio, en el plan del Ministerio de Obras Públicas...

Señor Ministro — La contribución es menor, señor diputado.

Señor García Morales — ... a las verdaderas zonas que van a ser beneficiadas por el puente se les pide una contribución que es reducida con relación a la que se le pide a zonas muy lejanas, y que no van a utilizar esa obra de arte. La demostración es concluyente. Si los vecinos estaban dispuestos a pagar dos pesos cuarenta centésimos en 6 años, habrían estado dispuestos a pagar tres pesos sesenta centésimos o cuatro pesos en treinta años, desde que la carga distribuída en un mayor número de años es menor, y eso hubiera equivalido a doce centésimos por hectárea, anual. En cambio, el gravamen propuesto es sólo de seis centésimos.

Señor Ministro — El estudio detenido de esta cuestión ha demostrado que no había necesidad de gravar estas zonas en la forma que lo pretende el señor diputado.

Señor García Morales — Si se modificaba el plan de la obra, hubiera sido razonable pedir la nueva opinión de la Comisión, con la seguridad de que le habría dado al Ministerio de Obras Públicas, o al P. E., todos los recursos solicitados, pero de acuerdo con una distribución de zonas que no provocara resistencias, como la que se estudia en estos momentos. Los informes que me llegan de San José son que en determinadas zonas, como la cuarta sección, parte de la séptima y parte de la segunda, y con mayor razón en el Departamento de Flores, la resistencia va a ser grande, porque los propietarios y vecinos de esos parajes consideran que ellos no quedan en absoluto beneficiados por la construcción de los puentes sobre la picada Varela y sobre el arroyo Chamizo. Como se ve, es un error de distribución, pero que llega a consecuencias graves en el caso, desde que sostengo que estos mismos fondos los habría proporcionado el Departamento de San José.

Señor Ministro — El señor diputado está partiendo de una base errónea, y las consecuencias son, por consiguiente, también erróneas.

Señor Sosa — Pero, ¿a qué conclusión práctica se llega?

Señor García Morales — El señor Ministro afirmará que para eso existen funcionarios técnicos que han formulado los estudios; pero entonces yo pregunto: ¿para qué se constituyó esa Comisión?

Señor Ministro — Para oirla.

Señor García Morales — —Si se constituyó para asesorar al Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas lo hubiera hecho conocer que era necesario modificar el plan, aumentando el impuesto pedido a los vecinos, y la Comisión lo hubiera distribuído de acuerdo con el criterio que guió sus primeros trabajos. Por esta razón, yo no podré votar este artículo sin un mayor estudio.

Señor Sosa — Que se suprima este puente.

Señor García Morales—No, porque los vecinos están dispuestos a pagarlo.

Señor Sosa — Entonces, si están dispuestos, ¿por qué vamos a perder tiempo?

Señor García Morales — No, señor. De los cuatro puentes a construirse es quizá este el único en que grupos importantes de vecinos han hecho manifestaciones categóricas de que pagarán la contribución. Se efectuó para ello una reunión a la que asistió el Ministro de Obras Públicas...

Señor Ministro — Provocada por mí, señor diputado.

Señor García Morales — ... y los vecinos han reiterado en todo momento su propósito de hacer efectiva la contribución, y repito que, a instigación del Ministerio de Obras Públicas, proyectaron las zonas de influencia. Si ahora surge esta resistencia, es porque se considera que las zonas de influencia, tal como las ha demarcado el Ministerio de Obras Públicas, son equivocadas. Pero yo pregunto: ¿por qué se modificó la primera orientación dada a este asunto?...

Señor Ministro — Se lo voy a demostrar.

Señor García Morales—... ¿por qué no se cometió a la misma Comisión de vecinos y funcionarios el modificar las zonas de influencia, en forma que dieran la mayor suma de recursos requerida por el P. E. para la construcción del puente?

Los argumentos que se me han hecho por algunos vecinos me parecen, a mi modo de ver, irrebatibles, y yo no puedo, sin que se efectúe un nuevo estudio de este asunto en Comisión, prestarle mi voto conforme. Repito, contestando a la interrupción del señor diputado Sosa, que los vecinos de San José están siempre dispuestos a contribuir con la mitad del costo de las obras, pero en forma que la carga sea soportada por los vecinos y propietarios realmente favorecidos, aunque sea en una cuota mayor de la primeramente proyectada, excluyendo del gravamen a los propietarios que no resulten beneficiados por las obras que se van a ejecutar.

He terminado.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Efectivamente, tal como lo ha manifestado el señor diputado por San José, el Ministro de Obras Públicas, en el momento oportuno, convocó a los vecinos de la Picada de Varela, a fin de cambiar ideas respecto de la construcción del puente sobre el río San José. También se nombró más tarde una Comisión especial, a fin de informar al Ministerio de Obras Públicas respecto de las zonas que convendría gravar y de los gravámenes que debieran aplicárseles para hacer frente a la erogación que demanda esta obra. Los informes de la Comisión a que se refiere el señor diputado por San José han sido tenidos debidamente en cuenta, tanto por el Ministerio de Obras Públicas como por los ingenieros técnicos de la Oficina de Avaluaciones que han cooperado junto con los nuestros a la demarcación de zonas de influencia.

Ese cambio de ideas entre los vecinos y el P. E.,—representado en aquel caso por el Ministro de Obras Públicas,—ha tenido su razón de ser, y ha sido eficaz, señor Presidente, puesto que los trabajos de la Comisión formada al efecto para informar al Ministerio fueron considerados por éste para redactar más tarde el proyecto definitivo.

Señor García Morales—No, señor.

Señor Ministro—Es cierto, señor Presidente, que al principio se pensó que el vecindario pagaría solamente la tercera parte de la obra; pero más tarde se hizo doctrina en el seno del Consejo Nacional de Administración, en el sentido de que las obras públicas de esta naturaleza fuesen pagas, la mitad por el vecindario interesado y la otra mitad por el Estado. El mismo sistema, señor Presidente, fué seguido en la financiación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía: la mitad corresponde a rentas generales, y la otra mitad, únicamente, está a cargo del vecindario interesado en la realización de la obra.

Señor García Morales—Pero, confirmará el señor Ministro que en lo que respecta a los vecinos de San José, desde los primeros momentos ofrecieron el cincuenta por ciento. Fué después que el señor Ministro les dijo que bastaría una tercera parte, volviéndose luego otra vez al 50 o|o.

Señor Ministro—Todo eso no complica la cuestión ni la obscurece; al contrario: la cuestión no varía, está tan clara como está propuesta en el proyecto de ley, puesto que si los vecinos en el primer momento ofrecieron el 50 o|o y el Ministro creyó después que no era necesario solicitar ese 50 o|o, de muy buena fe les dijo que bastaría con la tercera parte, pero más tarde el Consejo Nacional de Administración decidió uniformar el procedimiento y establecer para la construcción de obras públicas que en todos los casos se pagaría el 50 o|o por los vecindarios. El Ministro de Obras Públicas y sus técnicos estudiaron nuevamente la cuestión de acuerdo con el nuevo criterio del P. E., pero no había necesidad de molestar nuevamente a los vecinos, reunir de nuevo a la Comisión para producir un nuevo informe, puesto que las vistas de la Comisión, su criterio fundamental respecto de ese asunto, eran conocidos por el Ministerio.

Señor García Morales—Pero los miembros de esa Comisión dicen que no es así.

Señor Ministro — Y tanto es así, señor Presidente, que en la parte fundamental no hay ni puede haber discrepancias entre lo proyectado por la Comisión y lo establecido en ese proyecto de ley.

La 3.a sección judicial del Departamento de San José, que es la más interesada en la construcción de esta obra, es una de las regiones más extensas que forma la zona de influencia, y ella queda gravada tanto en un proyecto como en el otro. Existe la diferencia de que en el primer momento ellos solicitaban hasta un gravamen de $ 0.40 por año y por hectárea, pero durante seis años, solamente. Eso no se pudo tener en cuenta, porque estas obras se pagan con Deuda de Obras

Públicas, cuya amortización se verifica en treinta años.

Para uniformar, pues, todas estas deudas relativas a diversas obras públicas, se colocó el puente de la Picada de Varela en las mismas condiciones, pero eso en beneficio de los mismos vecindarios, porque en lugar de pagar tan alta amortización por año y por hectárea, pagarán solamente por este proyecto de ley seis centésimos por año y por hectárea.

Efectivamente, señor Presidente: en el caso de que se redujesen más las zonas de influencia, el impuesto resultaría mayor, en proporción.

Lamento, señor Presidente, que en el caso actual no haya una coincidencia absoluta entre las opiniones de los vecinos que representa el doctor García Morales y la opinión de las personas que han estudiado esta cuestión; pero si no hay una coincidencia absoluta, tampoco hay una completa disparidad de criterio; hay una coincidencia parcial; y la diferencia estriba solamente en detalles del proyecto, en lo que se relaciona con las zonas menos gravadas; la primera, segunda o tercera fracción de la segunda zona.

Es necesario tener en cuenta, señor Presidente, que en esta demarcación de las zonas de influencia no puede haber un criterio especial, matemático y fijo sobre el cual puedan coincidir todas las opiniones. Por fuerza, señor Presidente, en esto que es una cuestión humana, de criterio general, hay muchas maneras de encararla, y, por consiguiente, la misma cantidad de opiniones sobre que tener en cuenta en la solución final que se adopte.

Las zonas de influencia, ¿qué son, señor Presidente? Son gravámenes limitados en determinadas zonas del país, y establecidos de acuerdo con un criterio de personas entendidas que estiman que esas zonas deben limitarse en tal punto o en tal otro.

Sucede con estas demarcaciones de zonas de influencia lo que pasa con todas las cosas humanas. Por justicia, se le encarga, por ejemplo, a una Comisión especial que dictamine en un caso de Derecho criminal con arreglo a los antecedentes y con arreglo al estudio del asunto de determinada persona, y se le pide que determine cuál pena corresponde o qué cantidad debe pagarse. Y se resuelve, por ejemplo, que una persona esté detenida durante veinte años. Esa es una opinión del funcionario encargado de dictaminar en el asunto. ¿Será perfecto eso? ¿Hay acaso alguna ecuación, alguna fórmula por medio de la cual se pueda dictaminar exactamente que esa persona debe quedar detenida durante veinte años? ¡No, señor!

Eso se deduce de acuerdo con los antecedentes de la cuestión y de acuerdo con el criterio personal que se aplica para resolverlo, pero es necesario tener en cuenta, para la justicia, la competencia de las personas encargadas de resolver en esa cuestión.

Exactamente lo mismo sucede en este caso. Pero, a pesar de todo, señor Presidente, debo manifestar a los señores diputados que no hay una discrepancia fundamental de criterio entre la forma en que estudian esta cuestión el señor diputado García Morales — y las personas que lo han informado — y la manera cómo la han estudiado los técnicos respectivos y el mismo Ministro de Obras Públicas. La diferencia, como digo, es insensible. La primera zona será siempre la misma, porque nadie puede discutir que la parte comprendida entre el río San José y el arroyo Carreta Quemada, por el lado Este, debe ser la zona más directamente gravada, porque es la que recibe mayores beneficios con la construcción de la obra.

Señor García Morales — Nadie discute eso.

Señor Ministro — En cuanto a lo otro, a que haya una zona en el Sur del Departamento de Flores también gravada, es explicable, porque entre Flores y San José, en aquella parte, no existe ningún obstáculo natural que determine una separación geográfica perfectamente definida. Existe la separación de Departamento por el nombre que la define; pero entre Flores y San José hay una continuidad de territorio que no existe, por ejemplo, entre Montevideo y San José, separados francamente por el río Santa Lucía. — (Murmullos).

Por consiguiente, a los efectos del establecimiento del impuesto, esa parte Sur del Departamento de Flores, que además es muy poco extensa, puede apreciarse, lo mismo que la parte Norte del Departamento de San José y, por consiguiente, pueden confundirse a los efectos de la aplicación del mismo impuesto.

Por otra parte, a pesar de lo manifestado por el señor diputado García Morales en lo relativo a la distancia, es necesario que los señores diputados sepan que el límite de esta zona es aproximadamente la mitad de la distancia entre la ciudad de Trinidad y la ciudad de San José. Estas dos ciudades, señor Presidente, deben comunicarse, deben tener caminos de acceso fácil, y la construcción de una obra como el puente de San José y su complementario en el arroyo Chamizo solucionarán, en su punto principal, los inconvenientes de vialidad que existen actualmente para la fácil comunicación entre esas dos ciudades.

El señor diputado García Morales ha hablado de obras futuras que será necesario realizar. Sí, señor Presidente; pero la obra más grande que será necesario realizar aquí,—como la obra más grande de vialidad, más necesaria entre las ciudades de Salto y Paysandú, es el puente aprobado so berel Paso de Las Piedras, — es, como digo, en este caso, el puente de la picada de Varela y su complementario en el arroyo de Chamizo. Más tarde vendrán otras obras de menor importancia, y para ellas, si fuera necesario, se obtendrán recursos especiales. Pero insisto, señor Presidente, en que con este proyecto de ley, en que están incluídos cuatro grandes puentes que van a contribuir poderosamente al progreso del país, se solucionarían cuatro grandes problemas de vialidad, encarada la vialidad en el sentido más amplio, bajo el punto de vista de las comunicaciones interdepartamentales y no vecinales dentro de un mismo Departamento. Debe, pues, hacerse un esfuerzo para que estas obras sean, lo más pronto posible, una realidad. Un centésimo más o menos por hectárea no hace al caso, señor Presidente, puesto que ejercería una influencia mínima, poco menos que despreciable, en el monto total de las obras.

Por estas razones, señor Presidente, creo que la Cámara puede prestar al proyecto de ley de puentes sobre la picada de Varela y el arroyo Chamizo, tal como vienen propuestos por el P. E., sin mayores reatos, su sanción.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo he solicitado la palabra porque el señor diputado García Morales no me concedió una interrupción. Si este señor diputado me la hubiera concedido, yo no hubiese tenido necesidad de decir lo que voy a expresar en este momento.

El señor diputado García Morales, como otros señores diputados que hablaron primero, han hecho cuestión de las zonas de influencia. A mí no me hace fuerza la distancia que puede haber del Departamento en que va a construirse el puente, a aquellos otros Departamentos cuya zona de influencia se han extendido hasta ellos.

Muchas veces ocurre que las segundas zonas son tan beneficiadas como las primeras, y a veces ni agualmente beneficiadas, sino que son más beneficiadas aún, porque precisamente los que están en la segunda zona son los que mayor necesidad tienen que transponer esos ríos sobre los cuales se construye el puente.

En la primera zona de influencia se da el caso de que los vecinos de aquel lugar, no tienen necesidad siquiera de pasar el puente, de manera que éste para ellos, estaría de más. Así sucede con el puente sobre el río Cebollatí, con relación al Departamento de Rocha. El Departamento de Rocha tiene necesidad de servirse por la estación del ferrocarril en el paraje denominado Corrales, y los vecinos próximos a la estación Corrales, no tienen por qué servirse de ninguna vía de comunicación del Departamento de Rocha. Y así ocurre con los Departamentos de San José y Flores. Precisamente el vecindario del Departamento de Flores tendrá, así, facilidades para llegar hasta la capital de la República por esa vía de comunicación; no así los que están situados de este otro lado del puente.

De manera, pues, que las zonas de influencia muchas veces son más beneficiadas las que se clasifican en la segunda categoría que las primeras.

Señor García Morales — Eso demostraría que está mal formulado el proyecto.

Señor Vicente y Ferrés — No está mal hecho; no se puede precisar un criterio estricto con respecto a las zonas de influencia, como lo ha manifestado el señor diputado...

Señor García Morales — El señor diputado puede proponer la reforma.

Señor Vicente y Ferrés — ... ni tampoco puede hacerse caudal de la valorización de la propiedad solamente, porque son diversos factores los que están en juego. No es solamente la valorización de la propiedad, es también el tránsito, el comercio, en fin, otros tantos factores que no se han tenido en cuenta; es hasta el simple tránsito de pasajeros, señor diputado.

Yo creía que el señor diputado García Morales iba a pedir al miembro informante una rebaja en el aforo, que a mí me parece excesivo. Calculada en treinta años, como todos los demás proyectos, y sobre la base de 200.000 hectáreas que han de soportar la nueva contribución, me parece que hay un exceso, y que la Comisión informante bien podría ilustrarnos al respecto. Yo pediría, pues, al señor miembro informante, que me expresara si puede o no rebajarse el impuesto fijado para la primera y segunda zonas.

Señor Presidente — En este momento no está en Sala el señor miembro informante.

Señor Ministro — Yo podría contestarle a su pregunta, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Si pudiera contestarme, se lo agradecería. Yo quisiera saber si el cálculo de la contribución que se ha establecido para la primera zona, así como también para la segunda, no es excesiva.

Señor Urioste — ¿Cuántas hectáreas tiene cada zona?

Señor Vicente y Ferrés — Según el informe de la Comisión y según el mismo proyecto venido del P. E., son 200.000 hectáreas que tendrían que soportar el nuevo recargo de la contribución. Siendo así, yo veo que hay un exceso al establecer seis centésimos para la primera y tres y medio para la segunda. A mí me parece que si en realidad, el cálculo de la extensión territorial es exacto, fijando en 106.000 hectáreas la primera zona y en 94.000 la segunda, alcanzaría con cuatro centésimos y medio para la primera zona y dos y medio para la segunda, lo que daría un total de 7.120 pesos anuales de recaudación, que sería precisamente la mitad de los catorce del servicio de amorti-

zación de la deuda. Siendo así, no veo por qué mantener...

Señor Aramendía—Son 21.000 al servicio de la deuda.

Señor García Morales — Y la mitad, 10.150 pesos, la cuota a cargo de los vecinos.

(Entra a Sala el señor miembro informante, doctor Buero).

Señor Ministro—Son 10.000, en números redondos.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—En la sesión anterior, señor Presidente, y contestando algunas objeciones respecto al monto de la erogación que se fije por este artículo, yo había hecho referencia, aunque en forma incidental, al error, de que me declaraba culpable...

Señor García Morales—Eso ya se votó.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya se votó el artículo y se corrigió el error.

Señor Urioste—Estamos en la picada de Varela, señor diputado Buero.

Señor Presidente—Está discutiéndose el artículo 7.o.

Señor Buero—Yo pensaba que se habían pedido informes respecto del artículo 6.o.

Señor Gómez—Eso ya se corrigió.

Señor Vicente y Ferrés—Yo había tomado como cantidad total 200.000 pesos; pero, en realidad, son 290.000. De cualquier manera, me parece que hay exceso en el cálculo que se ha hecho.

Señor Buero — El único error, señor Presidente, que existía en el repartido y en el original también, y en el que yo he incurrido, es el relativo al puente del Cebollatí, como lo dije en la sesión pasada.

Ahora, respecto de este puente, yo creo que los cálculos están bien hechos, debiendo declarar, eso, sí, que muchas veces la contribución del vecindario no es exactamente, la mitad; a veces se excede en pocas cantidades, porque no es posible hacer los cálculos fraccionados tomando la cifra global, cifran, como vulgarmente se dice, redondas.

Así que yo no sé si el señor diputado Vicente y Ferrés mantiene todavía su observación á pesar de haber declarado que vación, a pesar de haber declarado que había tomado mal las cifras; que había tomado 200.000 en lugar de 290.000.

Señor Vicente y Ferrés—Yo, señor diputado, había tomado la cantidad de doscientos mil pesos...

Señor Buero—Pero son 290.000 pesos.

Señor Vicente y Ferrés—... pero, indudablemente, he padecido una confusión. Siendo 290.000, entonces el servicio de la deuda es mucho mayor.

Señor Buero—Por eso me extrañaba que el señor diputado Vicente y Ferrés insistiera en una cosa semejante, porque lo que yo creía que era equivocado, era solamente lo relativo al puente sobre el río Cebollatí, y nada más.

Señor Vicente y Ferrés—Tiene razón, señor diputado, y confieso francamente que ha sido una confusión de mi parte.

Señor Buero—Evidentemente, señor diputado. No es nada importante.

Señor García Morales — Decía, señor Presidente, que cuando llegó a mi conocimiento el descontento que había provocado en los vecinos de ciertas zonas del Departamento de San José la demarcación de las zonas de influencia proyectadas por el Ministerio de Obras Públicas, no le dí bastante importancia, porque creí encontrar una sencilla explicación para ese reclamo. La explicación consistía, a mi juicio, en el hecho de haberse aumentado la contribución de los vecinos.

El trabajo de la Comisión a que me he referido se había formulado sobre la base de que los vecinos contribuyeran con el tercio del costo de los puentes, y como luego se dispuso que esa contribución debía elevarse a la mitad, me pareció razonable que el Ministerio de Obras Públicas hubiera tenido que extender las zonas de influencia para conseguir la cantidad necesaria.

Pero luego, estudiando detenidamente estos antecedentes,—que debían haber sido suministrados a la Cámara por el señor diputado Martínez Laguarda, ausente en la sesión de hoy,—me he convencido de que se ha padecido indiscutiblemente un error.

El señor Ministro de Obras Públicas nos decía, con bastante razón, que es imposible pretender que se confundan los criterios en cuanto a la delimitación de zonas de influencia; que tiene que haber en la fijación de estas zonas, algo de empírico o de caprichoso. Yo aceptaría la respuesta del señor Ministro de Obras Públicas, si no me encontrara con este hecho, que para mí es contundente, en el sentido de demostrar que la afirmación formulada por el señor Ministro de Obras Públicas es equivocada; de que hay propietarios, vecinos ubicados en las verdaderas zonas de influencia, aquellos que tienen tierras en las proximidades de los puentes, los que más van a beneficiar con las obras, que estuvieron dispuestos a pagar más de lo que el Ministerio de Obras Públicas les pide ahora. Y eso lo he demostrado con los números que ofrecí hace un momento. Estos vecinos estaban dispuestos a pagar $ 2.40 en seis años; luego, pagarían 3.50 o 3.60 en 30 años, o sea a razón de 12 centésimos por año. Sin embargo, el Ministerio de Obras Públicas propone 6 centésimos por año y por hectárea.

En la segunda zona propuesta por los vecinos, ellos están dispuestos a pagar 25 centésimos por hectárea durante seis años, ó, sea 1.50 en los seis años; en 30 años, cabe suponer que estarían dispuestos a pagar 2.10 o 2.40, o sea alrededor de 8 centésimos por hectárea.

Señor Gómez — ¿Me permite el señor diputado que lo interrumpa para una cuestión previa, si no tiene inconveniente?

Seoñr García Morales—Sí, señor.

Señor Gómez—Yo haría moción, señor Presidente, para que si no hubiera número en la Asamblea General, al volver a Sala continuáramos tratando esta cuestión...—(Apoyados).

... aun cuando se volviera a Sala después de las seis de la tarde.

Señor Urioste—Y antes de las seis y media.

Señor Gómez—Se entiende.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Gómez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiendo solicitado el señor Presidente de la Asamblea General el local para la reunión de la Asamblea, se suspende la sesión, y queda con la palabra el señor diputado García Morales.

(Se suspendió la sesión a las 17 y 40, y vueltos a Sala los señores representantes a las 17 y 54, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales—La prueba de que el plan del Ministerio de Obras Públicas, sobre determinación de las zonas de influencia con relación a los puentes de San José está equivocado, se halla en el hecho de que no ocurre, como podría creerse, que la desinteligencia entre los vecinos y el Ministerio está en que los vecinos quieren pagar menos y el Ministerio quiere que paguen más. No: lo curioso es que en determinadas zonas los vecinos estuvieron dispuestos a pagar más y que es el Ministerio el que pide menos concurso, en cambio de extender considerablemente las zonas de influencia.

Frente a tal hecho, no se puede admitir que esta sea una de las discordias comunes entre la Administración y los contribuyentes. No; hay aquí un error manifiesto, y esos números que ofrecía hace un momento lo demuestran.

En la primera zona de influencia, programada por la Comisión de vecinos, de la cual formaban parte varios de la 3.a sección, ellos se declaraban dispuestos a pagar $ 2.40 por hectárea en el plazo de 6 años.

Esto era sobre la base de contribuir con la tercera parte del costo de la obra. Si como consecuencia de la modificación del plan se hubiera dicho a los vecinos "es necesario que contribuyan con la mitad", estos mismos vecinos, desde que la zona de influencia no llega sino hasta cierto límite, no hubieran podido mantener su criterio y razonablemente habrían admitido que se subiera en un 50 o|o la cuota que ellos prometieron. Por eso yo afirmo que $ 2.40 por hectárea — que era la cuota ofrecida por los vecinos de la primera zona — debió equivaler a $ 3.60 cuando ellos tenían que contribuir con la mitad del costo del puente, y no con la tercera parte.

Con esta circunstancia más favorable para mi tesis: que no es lo mismo pagar $ 3.60 en seis años que pagar $ 3.60 en treinta años. Quien esté dispuesto a pagar $ 3.60 en seis años, razonablemente estaría dispuesto a pagar una cuota un poco mayor en treinta años, porque la cuota se aliviana como consecuencia de su distribución en mayor número de años. Luego, calculando que estos vecinos que estaban dispuestos a pagar $ 2.40, pagaran con el cambio de plazo y de plan pesos 3.60 o $ 4.00, la cuota por hectárea anual sería de doce centésimos. En cambio el Ministerio exige que paguen seis.

En cuanto a la segunda zona, se puede trazar el mismo cálculo. A los vecinos que estuvieran dispuestos a pagar ocho centésimos por hectárea, no se les pide más que tres centésimos y medio.

Señor Ministro — No se necesita más, señor diputado.

Señor García Morales — No se necesita más; pero a cambio de extender considerablemente las zonas de influencia...

Señor Ministro — Porque es justo que así sea.

Señor Martínez Trueba — Pero tal vez lo justo no sea que sólo unos vecinos paguen toda la obra.

Señor García Morales — ... y, ese es el motivo de la discordia de los vecinos.

Señor Ministro — Pero que benefician igualmente de la obra, señor diputado. ¿Cómo demostraría el señor diputado García Morales que la segunda zona no sale beneficiada por la construcción de este puente?

Señor García Morales — A ese respecto me parece que no puede pesar en absoluto la opinión del Ministerio sobre la de los vecinos. El Ministerio dice que la zona de influencia debe extenderse algo más y los vecinos dicen: "no señor; debe reducirse", pero reduciendo la zona de influencia, los mismos vecinos que así piensan saben que tienen que pagar más impuesto.

Señor Ministro — ¿El señor diputado García Morales ha hecho el plebiscito de esa sección para saber que es exacto lo que afirma?

Señor García Morales — En cuanto a la representación de los funcionarios o personas que han intervenido en la fijación de las zonas, me parece que no puede haber cuestión de ninguna especie. Entre los funcionarios del Ministerio de Obras

Públicas, con escaso o ningún arraigo en San José...

Señor Ministro — Esa es la opinión de las personas que han conversado con el señor diputado García Morales, pero posiblemente no es la opinión de todos los vecinos que habitan en esa zona.

Señor García Morales — ... y una Comisión de vecinos de ese Departamento, integrada por el Administrador de Rentas, por el Presidente de la Asamblea Representativa y por el Presidente del Concejo Departamental, no puede haber cuestión. Más autoridad deben tener, seguramente, los vecinos.

Señor Lussich — No hay duda ninguna.

Señor Mibelli — Más autoridad y más interés, porque quizás son los que no quieren pagar.

Señor García Morales — Ahí está el error fundamental; se explicaría que el señor Ministro combatiera la propuesta de la Comisión y dijera que está equivocada, si la Comisión quisiera pagar menos y el Ministerio quisiera que pagara más; pero no sucede así.

Señor Ministro — Pero ¿cree el señor diputado García Morales que los técnicos del Ministerio que estudiaron estas zonas de influencia las limitaron por antojo?

Señor García Morales — No la extenderán por antojo, pero sí por error.

Señor Ministro — Eso revela que los técnicos que han estudiado estas zonas están perfectamente convencidos de que las han entendido bien, desde que se les ofrece mayor contribución y no aceptan, pues entienden que ella no es equitativa.

Señor García Morales — El señor Ministro, me parece, no alcanza el valor de mi argumento.

Yo sostengo que si la disminución de la extensión de las zonas perjudica a los vecinos, y son, sin embargo, los vecinos los que piden esa solución, es porque ella debe ser la solución justa.

Señor Ministro — Pero es necesario gravar las tierras de la segunda zona porque salen beneficiadas por la construcción de la obra, aun cuando los vecinos de la primera zona no lo entiendan así.

Señor Sosa — Es claro.

Señor García Morales — Yo no me jacto de conocer a fondo el Departamento de San José, ni la distribución de sus tierras y de sus vías de comunicación.

Señor Urioste — Le voy a hacer una pequeña aclaración. En esa segunda zona creo que tienen más conveniencia en acudir al ferrocarril de Florida, a las estaciones La Cruz, Pintado y Sarandí, y no a San José.

Señor Ministro — En cualquier punto donde el señor diputado se ubique habrá siempre próxima una carretera o un camino de qué valerse para argumentar así.

Señor Urioste — Pero si tienen caminos a las estaciones del Departamento de Florida! — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Pero recuerdo una observación que se me ha formulado, que la considero de gran fundamento, porque ahí, sí, conozco el paraje; es el caso de la 4.a sección del Departamento de San José. Es gravada por el plan del Ministerio de Obras Públicas, pero no es gravada por el plan de los vecinos. Los vecinos de la 4.a sección de San José están al Oeste del río de ese nombre; para comunicarse con la capital de su Departamento no tienen que cruzar el río; luego, no van a utilizar el puente sino para el caso de comunicaciones intersecciónales, que son las menos frecuentes.

El argumento que presentaba el señor Ministro con respecto a la zona de Flores, tenía su relativa fuerza, pero no la tiene con respecto a la 4.a sección judicial de San José.

Señor Ministro — Pero tendrá en cuenta, el señor diputado, que se le ha dado una extensión muy reducida a esa zona de la 4.a sección, que es objeto del impuesto.

Señor García Morales — Creo que es así, que no es muy amplia; pero hay una zona gravada de la 4.a sección, sección limitada al Este por el río San José, desde la que los vecinos pueden llegar a la ciudad sin necesidad de cruzar el río.

Señor Ministro — Vecinos que estaban aislados de todo el Este del Departamento por el río San José y que podrán facilitar sus comunicaciones con Florida y con todo el Este de su Departamento, gracias a ese puente que salva el gran obstáculo natural del río San José.

Señor Urioste — Pero no hay intercambio mayor entre Florida y San José.

Señor Ministro — Por eso es una zona de influencia de segundo orden, y lleva un gravamen muy pequeño.

Señor García Morales — Por otra parte, yo insisto en lo que manifesté cuando hablé por primera vez: es lamentable que el señor Ministro no haya mantenido su primera decisión de consultar a los vecinos y tener en cuenta los trabajos de la Comisión local como base para la delimitación de las zonas de influencia.

Señor Ministro — Que esa ha sido la orientación, señor diputado.

Señor García Morales — No, señor; porque se han extendido considerablemente las zonas de influencia.

Señor Ministro — Sí, señor; porque el trabajo del Ministerio de Obras Públicas y de los técnicos del Ministerio de Hacienda que han intervenido se ha basado en los resultados obtenidos por esa Comisión en sus estudios.

Señor García Morales — Y tanto más debería el señor Ministro haber mantenido ese criterio, cuanto que existe en las carpetas de la Comisión de Fomento un proyecto por él presentado sobre construcción de puentes, proyecto que, razonablemente, debió haber tratado la Cámara con antelación a éste...

Señor Ministro — Es una cuestión de otro orden.

Señor García Morales — ... Me refiero al plan general sobre construcción de puentes. Al proyectar esa ley, el Ministerio de Obras Públicas estableció que para determinar las zonas de influencia y sus categorías se cometería el trabajo a las autoridades municipales. Se entregaba toda la limitación de las zonas a los Gobiernos comunales y son, en realidad, las autoridades municipales de San José, bien representadas por esa Comisión de vecinos que nombró el señor Ministro, las que han opinado en el caso.

Señor Ministro — Pero han sido oídas las autoridades municipales puesto que el dictamen de la Comisión no se dejó de lado para hacer los estudios definitivos. He insistido, señor diputado, en que los estudios definitivos que hemos realizado han sido hechos tomando como base los estudios de esa Comisión ya nombrada.

Señor García Morales — Afirmo en contra de eso que hay un profundo disentimiento...

Señor Ministro — Pero es negar la evidencia!

Señor García Morales — ... entre los vecinos, la Comisión que los representa, y el Ministerio de Obras Pública en cuanto a la delimitación de las zonas de influencia. Yo creo que en esta divergencia de opiniones debe predominar la opinión de los vecinos, sobre todo, cuando como lo he demostrado, si en el caso predominara su opinión no sería para librarse del peso de los impuestos.

Señor Ministro — No se trata de una divergencia fundamental; se trata de una divergencia de segundo orden, que no tiene mayor importancia del punto de vista general del proyecto.

Señor García Morales — A mi modo de ver, es una equivocación patente la que se ha padecido.

Yo me doy cuenta de que estas observaciones las he formulado un poco tarde. Yo hubiera deseado que los datos hubieran llegado antes hasta mí para exponerlos en el seno de la Comisión de Hacienda. Noto que la Cámara, deseosa de concluir con este asunto, porque atañe a la construcción de obras de positiva utilidad para el país, no desea demorar más. Pero, estoy perfectamente seguro de que existe un error grave en la delimitación de estas zonas, y creo que si este error no es posible corregirlo aquí, será corregido en la otra Cámara. De manera que sostengo mi moción para que el artículo 7.o pase nuevamente a Comisión.

Señor Sosa — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado García Morales para que este artículo pase a Comisión.

Señor García Morales — Si hubiera ambiente en la Cámara, yo ampliaría mi moción en el sentido de que la Comisión informara para la próxima sesión.

Señor Sosa — ¿Entonces sería desglosándose del proyecto esta parte?

Señor García Morales — No se puede, porque hay otros artículos sancionados en los que se dice que se construirán los puentes.

Señor Sosa — No podemos retardar las otras obras por causa de éstas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Buero — Con la moción del señor diputado García Morales se detiene la sanción del asunto por más que únicamente pida el pase del artículo 7.o a Comisión. En realidad, no podemos sancionar la ley, el proyecto completo hasta tanto la Comisión...

Varios señores representantes — Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo 7.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra antes de pasar al artículo siguiente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo pensaba proponer un artículo aditivo respecto a la construcción de las obras, pero antes desearía que el señor Ministro me informara en qué forma se van a construir estos puentes: si por licitación o por Administración.

Señor Ministro — Se van a construir por licitación; en caso de que no hubiera licitantes, como de costumbre, se construirán por Administración.

Señor Ramírez — No diciéndose nada se entiende que hay licitación.

Señor Urioste — Yo entiendo, señor Presidente, que posiblemente sea más económico para el país hacer estas obras por Administración valiéndonos de un recurso, que, en el fondo, viene a ser un nuevo arbitrio con que vamos a contar. El año pasado, con fecha 27 de Octubre, se votó una ley por la que se resolvía la transformación de varias unidades del ejército en cuerpos de ingenieros, pontoneros y zapadores, haciéndose notar que estas unidades podrían contribuir a la construcción de obras públicas para que el costo de ellas fuera más económico, y hasta para darle una ocupación útil a los soldados del ejército. Creo que ese fué el

ambiente de la Cámara y fué lo que nos decidió a todos a votar favorablemente dicha ley. Hasta ahora no sé que se haya ocupado mayormente a las unidades militares trasformadas en ingenieros, zapadores y pontoneros, sino en pequeñas carreteras, como la de Las Piedras a los Cerrillos...

Señor Ministro — Hay muchas obras donde se utilizan los servicios del ejército, por ejemplo, en la carretera de Las Piedras al Colorado. Se piensa emplear también a dichas unidades en el camino al Parque de Carrasco, y se piensa utilizarlos igualmente en la construcción del ferrocarril a Libertad.

Señor Urioste — Yo creo que la construcción de estos puentes puede dar lugar a un empleo utilísimo de estas unidades del ejército. Por lo pronto, nadie va a negar la baratura de estas obras, desde que se ha hecho el argumento de que la mitad de la obra va a ser costeada por Rentas Generales, y como las Rentas Generales, posiblemente, o seguramente, están exhaustas, completamente sin recursos, me parece que aliviamos un poco las cargas del Estado si resolvemos en la ley que estas obras se construyan por Administración, empleando dichas unidades y manteniendo toda la reglamentación sobre licitación respecto de la adquisición de materiales necesarios para la construcción de dichas obras.

Señor Sosa—No se harían nunca así, señor diputado.

Señor Urioste—Entiendo que el Ministerio de Obras Públicas tiene un personal técnico competentísimo que puede hacer frente perfectamente a todas las exigencias técnicas de una obra de esta naturaleza, puesto que ya ha construído muchos puentes la misma Dirección de Vialidad, y creo que ha hecho obras de gran importancia.

Señor Ministro—Algunas. De gran importancia, ninguna.

Señor Urioste—Pero podría construirlas. Hay ingenieros en la Dirección de Vialidad que pueden perfectamente afrontar la construcción de estas obras.

Señor Ministro—¡Cómo, no, y muchos de ellos son de una gran competencia!

Señor Urioste—No lo podrá negar el señor Ministro.

Entonces yo propondría, señor Presidente, un artículo redactado en estos términos: "Siempre que la Presidencia de la República conceda la autorización a que se refiere la ley de Octubre 27 de 1920, el Ministerio de Obras Públicas procederá a construir, por Administración, los puentes a que se refiere esta ley, sujetándose, sin embargo, para la adquisición de los materiales necesarios, a las disposiciones que reglamentan las licitaciones."

He terminado.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo voy a oponerme, señor Presidente, al artículo propuesto por el señor diputado Urioste, por disentir fundamentalmente con las razones que él ha tenido en vista al proponerlo.

Señor Sosa—Y hasta por imposibilidad práctica.

Señor Buero—Yo creo que en la ley no hay necesidad de establecer disposiciones de este orden. La intervención de los pontoneros y zapadores,—yo fuí un gran partidario de ella, al punto que recuerdo haber sido el miembro informante de este proyecto de ley; pero no obstante eso, creo que en momentos de grave crisis de la desocupación, en instantes en que toda la industria privada, generalmente la iniciativa particular ha sufrido un serio quebranto, no creo que sea lícito ocupar con preferencia las fuerzas del ejército, a título de obtener una economía en la construcción de esas obras. Yo creo, señor Presidente, que mucho más lógico y práctico es dejar al Ministerio de Obras Públicas que siga su programa habitual de trabajo, es decir, el llamado a licitación. Si este llamado a licitación no diera resultado, si ésta se declarara desierta por falta de licitantes, en ese entonces habría posibilidad de tratar de ejecutar las obras por Administración, y una vez trabajadas las obras por Administración, utilizar los medios más económicos: en un caso podrán ser los pontoneros...

Señor Urioste—Siempre.

Señor Buero—... en otros casos serán los obreros generales con los pontoneros, y en otros exclusivamente los obreros de la industria en general. Por eso yo creo, señor Presidente, y en esto diverjo en absoluto del señor diputado Urioste, que no es el criterio de la simple economía el que nos debe guiar inexorablemente en la construcción de estas obras públicas. Atravesamos por un período delicado en donde la industria frigorífica ha dejado de faenar...

Señor Urioste—Como todos los años, señor diputado. En esta época no faenan los frigoríficos.

Señor Buero—No, señor. En otros años esos mismos obreros han podido ir a buscar otras ocupaciones. Este año ha coincidido la falta de ocupación en el Uruguay con la falta de ocupación en otros países a que no eran ajenas las actividades de estos obreros, que se iban en esta época del año a trabajar en las cosechas argentinas, y que este año, ya sea por la carestía de los pasajes, ya sea por la dificultad en que se encuentran estos países...

Señor Urioste—Yo creo que está equivocado. En esta época del año no hay tal recolección de cosecha en los países limítrofes.

Señor Buero — ... lo cierto es que están cruzados de brazos y son muchas las iniciativas parlamentarias que tratan de conjurar tales males.

Por eso yo creo que el criterio exclusivo de la economía no debe ser aceptado en este caso y menos impuesto en forma preceptiva por la ley. Yo creo que hay que dejar librado éste al Poder Administrador, ya que sabemos que éste, apreciando las condiciones del momento, podrá determinarse por la solución más ventajosa para los intereses generales...

Señor Urioste — Que es la más económica siempre.

Señor Buero — ... considerando tanto las necesidades del país como las propias finanzas nacionales. Por eso yo entiendo, señor Presidente, que no es necesario la sanción de ese artículo, bastando con las mismas expresiones emitidas en Cámara en el sentido que lo que se desea es que se hagan las obras con la mayor rapidez, con la mayor solidez y con las mejores condiciones...

Señor Lussich — Y con la mayor economía.

Señor Buero — ... no solamente de economía para el Estado, sino para la economía nacional.

Señor Urioste — Y es la economía la que sale ganando.

Por lo pronto, señor Presidente, un argumento que ha hecho el señor miembro informante, creo que no tiene valor ninguno. Habla del problema de la desocupación actual por la falta de faenas frigoríficas. Es un problema que todos los años se repite matemáticamente. En esta época del año, Julio, Agosto y Setiembre, se limitan extraordinariamente las faenas de los frigoríficos por la falta de las gorduras necesarias y aparentes para ser aprovechadas por estos establecimientos.

Es un fenómeno que se repite constantemente todos los años.

En cuanto a la emigración a que ha hecho mención el señor diputado Buero de los obreros desocupados para ir a emplearse en las cosechas de los países limítrofes, yo me permito afirmar en Cámara que no conozco en esta época del año ninguna cosecha de los países limítrofes que haga necesaria la intervención de los braceros de nuestro país.

Señor Dufour — ¡Pero hay siembras!

Señor Vicente y Ferrés — Ya vendrá la época de la cosecha.

Señor Urioste — Para ese entonces, señor diputado, estarán ocupados los obreros en el Cerro, en los frigoríficos, en las faenas nuevas que empiezan en Octubre. Actualmente, no hay ninguna cosecha en ningún país limítrofe que necesite de los brazos de los obreros del Uruguay. — (Murmullos).

Y en cuanto al criterio de la economía, discrepo también fundamentalmente con el doctor Buero. Creo que lo fundamental, y que es necesario tener en cuenta al votar estos gastos públicos, es que se hagan lo más económicamente posible.— (Murmullos).

Creo que en este caso podemos hacer una economía considerable encargando que el Ministerio de Obras Públicas utilice esos obreros que en realidad van a rendir un trabajo más útil y más económico para la construcción de las obras.

Señor Buero — Si le conviene al Estado, así lo hará, señor diputado.

Señor Urioste — Pero yo creo que la Cámara puede imponerlo como principio.

Señor Mibelli — No se olvide de que el Presidente de la República no permite ninguna intervención de la Cámara.

Señor Buero — No, señor: estamos en una tendencia completamente perniciosa a este respecto. La intervención meticulosa de la Cámara en todos los resortes de la Administración, creo que no es conveniente.

Señor Cortinas — ¡Está en un error! ¿Dónde intervenimos? — (Murmullos).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo creo, señor Presidente, aparte de las consideraciones que hizo el señor diputado Buero, que lejos de ser ventajoso, tiene que ser lógicamente inconveniente que se establezca en la ley de una manera preceptiva la obligación de utilizar los elementos de la fuerza armada, a que se ha referido el señor diputado Urioste, para estas obras.

Basta, señor Presidente, con que se diga que el total de esos elementos actualmente disponibles, puesto que no se van a distraer los que ya están empleados en otras obras públicas, no pasarán de 300 a 400 hombres, para que se pueda ver la insignificancia de este contingente con relación a los cuatro grandes puentes que se van a construir.

Señor Urioste — Cuando se dictó la ley de pontoneros, se dijo que si las necesidades públicas hicieren necesaria la transformación de nuevas unidades, no habría inconveniente ninguno.

Señor Gómez — El argumento a que ha tenido que recurrir el doctor Urioste, fortifica más lo que yo iba a decir.

De una manera accidental, con motivo de la construcción de puentes, se iba a poner la Cámara ahora a crear nuevas unidades militares de pontoneros...

Señor Urioste — Yo no he dicho eso. He dicho que si es necesario trasformar más unidades en pontoneros, se crearán más adelante, como se dijo cuando se transformaron los sitados batallones de pontoneros.

Señor Gómez — ¿Y el señor diputado cree que de la noche a la mañana se transforman los soldados del Ejército en soldados pontoneros, en soldados técnicos?

Señor Urioste — Para braceros, para obras de albañilería, como en general son estas obras de fundamentación, me parece que no es necesaria una capacidad especial.

Señor Gómez — Tenemos, en el hecho, señor Presidente, disponibles, desde que

hay que tomar en cuenta esos elementos que están empleados en la construcción de otras obras públicas, — según lo ha manifestado el señor Ministro—trescientos o cuatrocientos hombres.

Señor Sosa — En total, serían 400.

Señor Gómez — Ese sería el contingente que se dispondría para la construcción de estas cuatro obras, y para eso habría que fraccionar las obras de tal manera, que lejos de abaratarse se encarecerían.

El Ministerio de Obras Públicas, en lugar de llamar a licitación para un puente determinado, tendría que someter a una sección de vialidad una parte de la obra, a otra sección otra parte de la obra, y luego encargar a los braceros del Ejército lo referente a movimiento de tierra. Y eso mismo no impediría en ninguna forma que se contratara en el exterior, como tiene que hacerse, la construcción de las obras fundamentales, como ser la superstructura metálica.

Señor Urioste — Eso lo he establecido en el proyecto que propongo.

Señor Gómez — Lo que yo quiero decir, como lo adelantaba con todo acierto el doctor Buero, es que no debe entorpecerse la acción del Poder Administrador en estos casos. La ley establece que las obras deben hacerse por licitación. Si la licitación fracasa porque no hay concurrentes, debe seguirse el procedimiento que se ha seguido hasta ahora: la vía de Administración.

Y en ese caso bien puede el Consejo Nacional de Administración, ponerse de acuerdo con la Presidencia para utilizarlos hasta donde sea posible, sin que se lo imponga la ley, el concurso de los soldados pontoneros. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a votar negativamente la enmienda propuesta por el señor diputado Urioste. Me han convencido los argumentos del miembro informante señor diputado Buero, así como también los argumentos expuestos por el señor diputado Gómez.

Entiendo, por mi parte, señor Presidente, que a nosotros no nos deben hacer fuerza los propósitos de economía mal entendida y de economía mal entendida digo, porque mientras haya personas desocupadas y obreros que quieren trabajar en el país, debe buscarse la manera de poder ocuparlos porque así disminuirán las desgracias de nuestra sociedad.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee):

(Artículo 8.o aditivo propuesto por el señor diputado Urioste).

"Siempre que la Presidencia de la República conceda la autorización a que se refiere el artículo 2.o de la ley de Octubre de 27 de 1920, el Ministerio de Obras Públicas procederá a construir por Administración los puentes a que se refiere esta ley, sujetándose, sin embargo, para la adquisición de los materiales necesarios, a las disposiciones que reglamentan las licitaciones."

Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Aplícase el producto de las contribuciones establecidas por los artículos precedentes al pago de los servicios de la Deuda cuya emisión se autoriza, quedando el remanente de ese servicio a cargo de Rentas Generales."

En discusión el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las propiedades comprendidas en las zonas determinadas por los artículos 4.o, 5.o y 6.o, no podrán ser afectadas por la construcción de nuevas obras con nuevos impuestos especiales o sobretasas inmobiliarias sin el consentimiento de la mitad de los propietarios interesados."

Señor Buero —Hay que extender la referencia al artículo 7.o.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Este artículo, señor Presidente, establece que no podrá en lo sucesivo gravarse con nuevos impuestos especiales a las propiedades comprendidas en la zona de influencia que se determina por esta ley y a mí me asalta la duda de si este artículo no es un poco inconstitucional, porque yo entiendo que establece una limitación a las facultades que tienen los gobiernos locales para crear impuestos.

La Constitución establece que "los gobiernos locales podrán crear impuestos, sin más limitación que no gravar el tránsito, ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional."

Por esta ley, sin embargo, se establece que esas propiedades no podrán ser gravadas por ningún impuesto especial, y yo pregunto si esta disposición alcanzaría a los gobiernos locales, que para hacer cualquier obra pública tuvieran que recurrir a gravámenes sobre la tierra.

Me parece, señor Presidente, que quedaría bien este artículo si se redactase en la siguiente forma: "Sin perjuicio de las facultades que la Constitución acuerda a los gobiernos locales, las propiedades comprendidas, etc., etc.". — (Apoyados).

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo iba a hacer una proposición análoga a la que acaba de formular el señor diputado Martínez Trueba, porque entiendo también que este artículo cercena en gran parte las facultades constitucionales de los gobiernos locales, y en muchos casos puede entorpecer la gestión administrativa de estos organismos, porque el artículo establece, — como ha recordado el señor diputado Martínez Trueba, — que no pueden crearse nuevos impuestos. De manera que cuando un gobierno local dispusiese la construcción de obras de vialidad dentro de las zonas ya afectadas por el impuesto, no podría realizarlas, porque la ley impide arbitrar recursos por el sistema impositivo.

Señor Doria — Se refiere a impuestos nacionales.

Señor Pérez — Creo que debe modificarse el artículo como indica el señor diputado Martínez Trueba; pero yo modificaría la redacción estableciendo, después de donde dice: "... o sobretasas inmobiliarias", "decretado por la Asamblea General".

De manera que quedarían en libertad de acción los Concejos Departamentales para aplicar los impuestos cuando lo creyeran necesario.

Señor Polleri — Es exactamente lo mismo. El artículo debe suprimirse porque no es más que una promesa que mañana se deroga. Así que debe desaparecer.

Señor Ramírez — El artículo no dice nada.

Señor Pérez — Pero mientras no se derogue debe ser aplicado.

Señor Buero — El señor diputado Gómez en el seno de la Comisión hizo presente la situación que se le presentaría a los propietarios ya gravados con este impuesto frente a las iniciativas parlamentarias que los gravaran con nuevos impuestos y a los cuales ellos no consintieran.

La Comisión entendió que era indudablemente atinada la previsión del señor diputado Gómez y logró redactar el artículo en los términos que son conocidos de los señores legisladores. La argumentación que se hacía ahora con respecto a la interferencia de este artículo 9.o en el plan de atribuciones de los Concejos Departamentales, creo que no es pertinente, porque la intención del legislador es la de circunscribir su propia iniciativa, es decir, dar una garantía de que por medio de la ley nacional...

Señor Pérez — Por eso debe suprimirse el artículo.

Señor Buero — ... no serán nuevamente gravados esos propietarios, a menos que el 50 o|o de los mismos acepten una imposición semejante.

Señor Cortinas — Garantía que se puede derogar por otra ley.

Señor Polleri — La mayoría de esta Cámara la deroga.

Señor Bonnet — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. Faltan solamente dos artículos que creo no darán lugar a mayor debate.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Buero.

Señor Buero — Pero lo que no ha pretendido de ninguna manera, señor Presidente, y estaba muy lejos de su espíritu pretenderlo, es intervenir en la esfera de acción de los gobiernos locales, limitando una facultad que constitucionalmente les acuerda nuestro Código fundamental. No sería lícito hacerlo, ni lo podríamos hacer tampoco.

Yo creo que mis aclaraciones son lo suficiente explícitas como para tranquilizar a los legisladores que pretenden que este artículo puede limitar la esfera de acción de los gobiernos locales.

Por otra parte, no me opondría a un agregado como el propuesto por el señor Pérez, en el sentido de que esta sobretasa sea inmobiliaria, sea decretada por el Poder Legislativo, porque contribuye a aclarar el sentido del mismo artículo.

Señor Rossi — Con poner "nacional" después de "impuesto", bastaría.

Señor Ramírez — Yo me inclinaría a la supresión de este artículo. Este artículo es una garantía irrisoria...

Señor Buero — Evidentemente.

Señor Ramírez — ... es, en realidad, hasta cierto punto, engañar a los contribuyentes.

Señor Buero — Era para fijar el criterio de la Cámara.

Señor Ramírez — Si mañana el Poder Legislativo puede revocar este artículo por otra ley creando nuevos impuestos, ¿cómo vamos a decir que no se crearan nuevos gravámenes? En mi concepto, lo mejor es suprimir el artículo.

Señor Martísez Trueba — Además, este artículo envuelve una injusticia, tal como está redactado. Por un gravamen de poca importancia que van a sufrir algunas propiedades, se les exime de todo gravamen en el futuro. De manera que se estable-

cería una situación diferente para muchas propiedades que pagaran.

Señor Buero — Yo acepto la supresión del artículo, en vista del parecer unánime de la Cámara.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — ¿El diablo capitalista que anda siempre en estas cuestiones de formación de leyes...

Señor Presidente — Me permite, señor diputado?... Le hago conocer que la Comisión informante acepta el retiro de este artículo.

Puede continuar.

Señor Mibelli — ... ha dejado una parte de la cola en este artículo de la ley.

Señor Buero — ¡Pero si está suprimido, señor diputado!

Señor Mibelli — No está suprimido.

Señor Buero — Lo suprime la Comisión.

Señor Ramírez — Nadie lo mantiene.

Señor Mibelli — Bueno, pero me parece que tengo el derecho de decir las pocas palabras y comentarios que me inspira este artículo de la ley, que indican por lo menos...

Señor Bonnet — Pero habiendo sido retirado, no hay discusión sobre el artículo.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado desea que yo no exprese mi opinión sobre este artículo?

Generalmente la Cámara no ha tenido la franqueza de confesar...

Señor Tabárez—Está fuera de la cuestión.

Señor Mibelli — ... que la clase capitalista tiene una copiosa y prevalente autoridad o influencia en esta Cámara, como en todos los organismos burgueses.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Naturalmente; no tiene nada de particular.

Señor Mibelli — ... Pero la primera vez que esa franqueza se manifiesta en una forma hasta descarada...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Si no hay necesidad de decirlo!

Señor Mibelli — ... algunos señores diputados pretenden que yo calle para que no pueda subrayar este pequeño episodio que es muy interesante y aleccionador.

Se dice en este artículo 9.o en esta última parte...

Señor Imhof — Se decía...

Señor Mibelli — Yo estoy leyendo.

... que no se podrá gravar a esos propietarios de inmuebles ya afectados por la construcción de estos puentes que van a beneficiarlos a ellos directamente, con alguna sobretasa inmobiliaria, sin el consentimiento de la mitad de los propietarios interesados.

Señor Bonnet — Yo quiero hacer una pregunta a la Mesa.

¿Es pertinente una discusión sobre un artículo que ya está retirado?

Señor Presidente — La Mesa entiende que el artículo no está retirado todavía; que hasta tanto la Cámara no vote el retiro, no se puede considerar retirado.

Señor Mibelli — Pues eso es lo que hay que votar, si se autoriza el retiro del artículo, y mientras no se pronuncie esa frase sacramental, tengo derecho a hacer uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor Ministro le contestará victoriosamente.

Señor Mibelli — Vamos a esperar entonces esa victoria.

Quiero decir entonces que si se admite por este artículo 9.o...

Señor Berro (don Emilio) — Que nadie propone.

Señor Mibelli — ... que la Comisión de Fomento propone sin ninguna discrepancia...

Señor Imhof — Proponía.

Señor Berro (don Emilio) — No propone, porque está retirada.

Señor Mibelli — O proponía; porque aquí está establecido concretamente y es lo que estamos discutiendo, y hasta dentro de pocos minutos no estará en el tiempo que indican los señores diputados.

... Quiere decir que la Comisión admite que los propietarios interesados son colegisladores; si no fuera porque los propietarios en realidad son el único Poder legislador y administrativo del país, yo diría que aquí se produce una enmienda de carácter constitucional estableciendo otro Poder. Sin el consentimiento de la mitad de los propietarios interesados, no se podrá aplicarles ningún impuesto.

Señor Buero — No se podría.

Señor Mibelli — Es, pues, evidente que hay un privilegio absoluto, terminante, por encima de la ley y de la Constitución, que se acuerda a esos propietarios.

Señor Martínez Trueba—Que se acordaba.

Señor Cortinas — ¿Y el plebiscito dónde queda?

Señor Mibelli — El plebiscito no es éste: es otra cosa.

Señor Polleri — ¡Es un derecho plebiscitario lo que se da ahí!

Señor Mibelli — Y es evidente, pues, que conviene que pase a la historia como una manifestación concreta de las intenciones, de los móviles y de los propósitos de esta Cámara capitalista al proteger a los propietarios del país, aun con privilegios irritantes como éste, aun en los casos en que se voten leyes que como ésta tiendan a beneficiar casi exclusivamente a la clase capitalista del país.

Señor Martínez Trueba — Tendían.

Señor Ramírez — Es un artículo ya suprimido.

Señor Gómez — Aquí el único capitalista es el diputado comunista que está derrochando el tiempo.

Señor Mibelli — En todo caso no seré capitalista: seré derrochador: pero este tiempo que yo derrocho — muy poco por otra parte — sirve para poner en evidencia, ilustrando a todos, en los secretos, digamos así...

Señor Imhof — Del cuarto amarillo.—(Hilaridad).

Señor Mibelli — Del cuarto amarillo, ¿quién sabe?; puede ser del cuarto verde, porque aquí aparecen muchas leyes pornográficas!

...los secretos de que echan mano los capitalistas interesados, los que constituyen Comisiones de capitalistas para venir a entrevistarse con Ministros, con Presidentes de la República, con legisladores, con Comisiones de Hacienda y de Fomento, y con Cámaras reunidas o no de exprofeso, con el objeto de obtener la sanción de leyes que tienden pura y exclusivamente a beneficiar a estas clases capitalistas.

Señor Ramírez — ¡No puede ser más oportuno eso en el momento en que se retira el artículo!

Señor Mibelli — Se retira el artículo; pero se mantiene el privilegio.

Señor Ramírez — No, señor. No se mantiene el privilegio.

Señor Mibelli — Se mantiene el privilegio. El privilegio está en todos los artículos sancionados, y todavía no se ha mocionado para derogarlo o dejarlo sin efecto.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 9.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 10, que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Al proyectarse el puente sobre el río Negro, el P. E. deberá tener en cuenta los intereses de la navegación en la referida vía fluvial."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11, que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El P. E. no podrá colocar dicha deuda a un tipo inferior a 88 por ciento."

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Es notoria la depreciación que están sufriendo los títulos de esta Deuda de Obras Públicas y de Conversión del año 1918. Yo creo que el tipo fijado por la Comisión es bajo, y yo, que patrocino la política de que el legislador determine un tipo de cotización, no voy a proponer que se establezca que sea el tipo corriente de plaza, pero, por lo menos, voy a proponer, señor Presidente, que se baje algo este tipo a fin de hacer practicable la ley.

De manera que si es pertinente mi indicación en este momento, yo haría moción para que se colocara al tipo de 85 por ciento.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a expresar mi disconformidad con la moción del señor diputado Buero.

Si acepté este artículo en la Comisión de Hacienda, fué porque creí que esta deuda no se iba a colocar. Parecerá esto un poco extravagante, pero tiene su explicación. Posiblemente, casi seguramente, como consecuencia de la contratación del empréstito celebrado con los Estados Unidos de Norte América, se procederá a sustituir una parte de los títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 que todavía no han sido colocados y entonces quizás haya lugar para que se opere la sustitución con respecto a los que crea la ley. Y digo que de otro modo no habría aceptado el artículo, porque soy decididamente contrario a las emisiones tan abajo de la par. Creo que el país no debe, en ningún caso, autorizar emisiones a menos de 90 o 92 por ciento.

Señor Gómez — Pero para eso hay que ver el tipo de interés.

Señor García Morales — Si la situación del mercado no permitiera, como no permite en el momento, colocar deudas del seis por ciento a un tipo superior a 84 u 85, lo razonable es aumentar el interés prometido a los capitalistas, con la seguridad de que así se defienden mejor las conveniencias del Estado. Por eso creo que el proyecto puede pasar tal como está. Lo que ocurrirá es que si no se modifica la situación del mercado de valores, estos títulos no podrán ser colocados al 88 por ciento: pero en cambio, el P. E. podrá caucionarlos en el Banco de la República, hasta tanto alcancen la cotización exigida por la ley, o hasta tanto se programe, — lo que ha de acontecer seguramente, — una operación de sustitución de títulos.

Si la actual caída del mercado de valores es transitoria, si hay esperanzas de que dentro de unos meses vuelvan estos títulos de 6 o|o a la cotización de 93 o 94 que tenían dos años antes, en ese caso se esperará. Si se cree que la caída es definitiva, tendrá que irse a la sustitución de estos títulos por otros de más fuerte interés, idea que ya se estudia en el Consejo Nacional de Administración. Y en cuanto al recurso transitorio de la caución, existe la circunstancia favorabilísima de que con los fondos del emprés-

tito, ya definitivamente colocado en los Estados Unidos de Norte América, se van a retirar otras cauciones que estaban a cargo del Banco, alivianando su situación con respecto al Estado.

Por estas breves razones, me inclino a dejar las cosas como están. Creo que no se deben autorizar emisiones abajo del 90 o|o. Las emisiones abajo de la par, — me parece tarde para entrar en este género de demostraciones, — no son convenientes para el país. Si no se llega al 88 o|o — yo quisiera que no se llegara, porque sería inconveniente, — no se colocará la deuda y se le sustituirá luego por una de más fuerte interés. Es sabido por los señores diputados que en siete u ocho leyes diferentes y en algunos proyectos hemos autorizado la emisión de deudas de 6 o|o de interés de ese mismo Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1912. Tenemos, por ejemplo, las obras del puerto de Paysandú, los trabajos incluídos en la ley de Marzo de 1920, y varias otras. Cuando se programe esa sustitución de títulos, se extenderá la operación con respecto a todos los que, ganando poco interés, no pueden ser recibidos por la Bolsa, sino con una gran depreciación.

Por estas razones, repito, no voy a votar la moción del señor diputado Buero.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Francamente declaro que no me han convencido las razones del doctor García Morales.

Yo estimo que la preocupación de no dictar leyes fijando un tipo bajo de cotización para los títulos, en realidad, nosotros no la hemos contemplado en las últimas leyes, y prueba de ello la tenemos con el empréstito que hemos debido afrontar en condiciones más gravosas que las que estamos acostumbrados a aceptar en épocas no remotas. Es la modificación total del mercado de valores lo que impone esta disminución en el precio de cotización de los títulos, por lo que no hacemos otra cosa que ajustarnos a la norma corriente.

Señor García Morales — ¿Pero el señor diputado no cree que sería más razonable subir el interés?

Señor Buero — Yo voy a ser muy breve, por la hora.

Además, señor Presidente, yo creo que por el hecho de fijarse un tipo de cotización de 85, no se decreta ya que esa deuda sea emitida al 85. Si se cauciona en el Banco de la República el porcentaje que sobre la caución de esos títulos dará o adelantará el Estado, será mucho mayor si el tipo es de 85 en lugar de 88, pues el Banco de la República tiene en este caso perspectivas de realización en cualquier momento. Por lo demás, existe otra consideración, y es la siguiente: por el nuevo empréstito posiblemente se va a rescatar al Banco de la República esa deuda que no ha podido colocar. El hecho de que nos dispongamos a alivianar al Banco de la República en esa cantidad, es porque estimamos que es conveniente sacarle esa carga de encima y no el ir a sustituirla inmediatamente por una de mayor o muy parecida entidad, que es la que ahora vamos a sustraer de sus cajas.

Señor Polleri — Pero están las nuevas obras públicas, que justificarían esa carga al Banco de Estado.

Señor García Morales — Sería como medida transitoria.

Señor Gómez — Además, es una emisión lenta.

Señor Polleri — Es claro.

Señor Buero — Por lo demás, yo creo que esta emisión no va a ser inmediata en su totalidad; se irá lanzando paulatinamente a la plaza, y si los tipos mejoran, el P. E. será el más interesado en colocarla a esos tipos de plaza, aun cuando el legislador le haya autorizado a un tipo mínimo de 85. Lo que yo quiero evitar es que ocurra lo que ocurrió con el empréstito destinado a saldar el déficit 18-19, que lo fijamos a tipo de 92, y ese tipo ha sido nominal, porque no ha sido posible lanzarlo a la plaza.

Yo creo que es conveniente hacer una obra práctica y darle al P. E. la facultad de emitir esa deuda y colocarla en plaza si el Banco de la República no está dispuesto a caucionarla en esa forma.

Por lo demás, no es un asunto tan fundamental como para restar mayor tiempo a la Cámara.

Señor Presidente — ¿Mantiene la modificación?

Señor Buero — La mantengo, pero a mi nombre personal.

Señor García Morales — Yo quiero hacer notar, para concluir, que si se admite una pérdida máxima de quince por ciento para la caución de los bonos ya no alcanzará la cantidad propuesta para construir los puentes.

Señor Buero — Sí, señor.

Señor García Morales — En el caso, por ejemplo, de los puentes de San José, según el Ministro, cuestan 270.000 pesos; si a los 290.000 pesos en títulos se les admite una pérdida de 15 por ciento, ya estamos muy debajo del precio real de las obras.

Señor Buero — No es de 15 por ciento; de 85 a 88: 3 por ciento.

Señor García Morales — Yo hago el cálculo general: 15 por ciento.

Señor Buero — Pero como en la estimación de esta modificación se ha dejado siempre un margen, ese margen estaría perfectamente cubierto.

Señor García Morales — Aunque aparentemente no hay sino una diferencia de tres puntos, no es así, porque a 88 hay casi la certidumbre de que no se va a colocar, y vendremos a la solución más conveniente, a la sustitución de esa deuda por otra de un interés que esté más en consonancia con la situación del mercado; en cambio, a 85 podrá colocarse, como se están colocando, desgraciadamente, los bonos del Palacio Legislativo, sufriendo una pérdida de 15 por ciento. Por eso yo creo que no se debe modificar.

Señor Polleri — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El P. E. no podrá colocar la deuda a que se refiere esta ley a un tipo inferior a 88 por ciento."

El señor representante Buero propone que el tipo de colocación sea 85 por ciento en lugar de 88 por ciento.

Se va a votar primero la forma que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión a las 18 y 45).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 30 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días ...... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano, como asimismo de 1.200 pares de pantorrilleras de cuero para uso del personal de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, ante los interesados que concurran, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Ag.27-1033-v.sep.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Batallón de Infantería número 16, en Artigas, con un consumo mensual de 4.328 kilos.

Batallón de Infnteria número 21, en Canelones, con un consumo mensual de 3 500 kilos.

Compañía de Infantería número 2, en San José, con un cosumo mensual de 2.350 kilos.

Regimiento de Caballería número 2, en Durazno, con un consumo mensual de 7 400 kilos.

Regimiento de Caballería número 3, en Rivera, con un consumo mensual de 3.000 kilos.

Batallón de Pontoneros número 1, en San Ramón, von su consumo mensual de 3.250 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de una, varias o todas las unidades que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía, y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías de las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia de la Capital, señalándose para tal efecto el día 30 de Agosto a las quince horas, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Carlos Riviero Podestá, Secretario.

Ag.20-901-v.ag 30.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por promera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v sep.22.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Río Negro, 18 de Julio, Andes y el río de la Plata, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Ag.26-1011-v.ag.31.

Receptoría de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expedientillo número 629, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 9 horas, y en la Alcaldía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, va a vender al mejor postor, mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Marcos L. Galli.

Ag.27-1052-v.sep.12.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciocho horas, en la Secretaría de la Facultad, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — La Secretaría.

Ag.27-1050-v.sep.12.

Administración del Diario Oficia

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
" media pasta, ídem ...... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9156

Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LIMOTIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-949-v.sep.7.

ACTA N.o 9117

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 67.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-917-v.sep.5.

ACTA N.o 9118

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

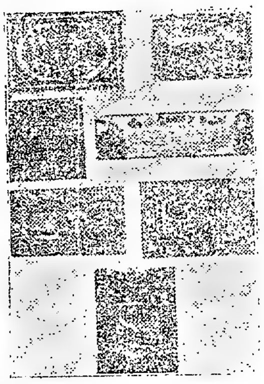
"REGULADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-918-v.sep.5.

ACTA N.o 9130

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1025-v.sep.10.

ACTA N.o 9131

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

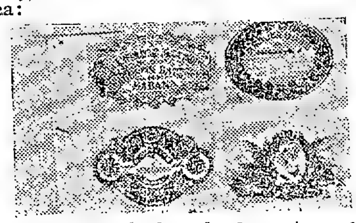


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1026-v.sep.10.

ACTA N.o 9132

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1027-v.sep.10.

ACTA N.o 9160

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1030-v.sep.10.

ACTA N.o 9134

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1029-v.sep.10.

ACTA N.o 9133

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1028-v.sep.10.

ACTA N.o 9169

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Silva Hnos y Clulow, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILOW"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1063-v.sep.10.

ACTA N.o 9031

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMONTILLADO DE PUNTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1053-v.sep.10.

ACTA N.o 9123

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores José J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Wateiet y Cie, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GASTRO-SODINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1023-v.sep.10.

ACTA N.o 9163

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a (sólo granos y harinas), 12.a, 14.a, 62.a, hasta 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1065-v.sep.10.

ACTA N.o 9128

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

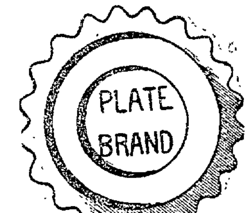
"LINOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1024-v.sep.10.

ACTA N.o 9122

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

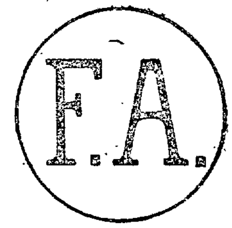


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1022-v.sep.10.

ACTA N.o 9121

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Francisco Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1003-v.sep.14.

ACTA N.o 9161

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"MUÑECA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1012-v.sep.10.

ACTA N.o 9120

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CIPA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas de la clase 80.a, con excepción de las clases 29.a a 35.a de la categoría 4. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-963-v.sep.8.

ACTA N.o 9142

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Antonio Ricón, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



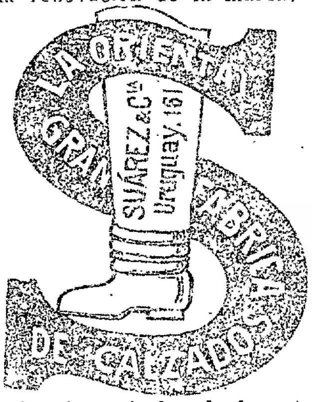
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 8, clases 16.a, 32.a y 33.a, 39.a a 43.a y 58.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.

Ag.17-844-v.sep.1.o.

ACTA N.o 9153

Montevideo, Agosto 18 de 1921.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Suárez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

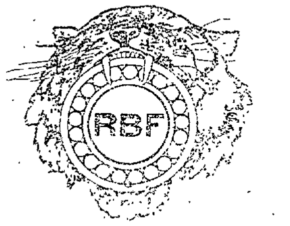


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1070-v.set.12.

ACTA N.o 9137

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie di Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1069-v set.12.

ACTA N.o 9136

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Daniel Mangrané, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca:

ADAN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1068-v.set.12.

ACTA N.o 9135

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. A. Quiroga, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"QUIROGA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.29-1067-v.set.12.

ACTA N.o 9138

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

GENEMO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1098-v.sep.12.

ACTA N.o 9164

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

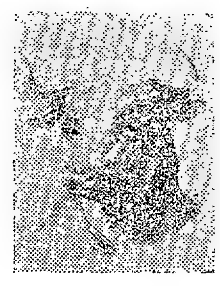
"SIROPINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1081-v.sep.12.

ACTA N.o 9143

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1099-v.sep.12

ACTA N.o 9144

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The F. F. Dalley Company of Hamilton Limited, de Hamilton, Canadá, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1100-v.sep.12.

ACTA N.o 9165

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

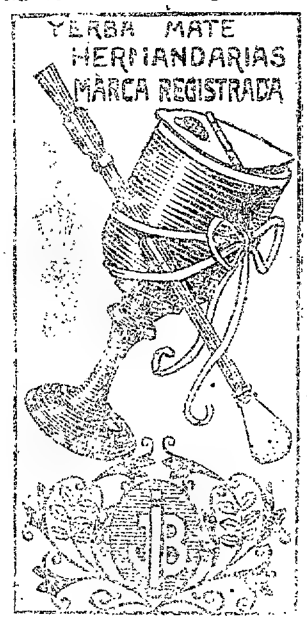
"LAXATIVO-MARTINS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1082-v.sep.12.

ACTA N.o 9155

Montevideo, Agosto 19 de 1921.—Con esta fecha, el señor Juan B. Igón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1071-v.set.12.

ACTA N.o 9118

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

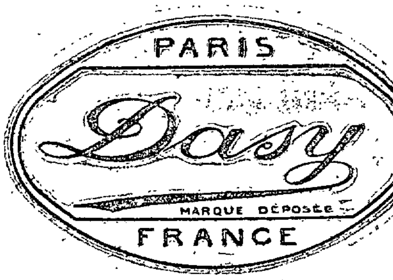


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-816-v.ag.31.

ACTA N.o 9139

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 20.a, 22.a a 51.a, 53.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-813-v.ag.31.

ACTA N.o 8941

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

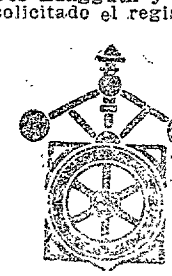


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-815-v.ag.31.

ACTA N.o 9119

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-962-v.sep.8.

ACTA N.o 9140

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, F. De la María, apoderado de José Méndez y Jardón, ha solicitado el registro de la marca:

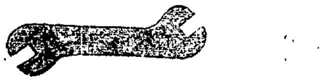
"CIRCULO VERDE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-814-v.ag.31.

ACTA N.o 9146

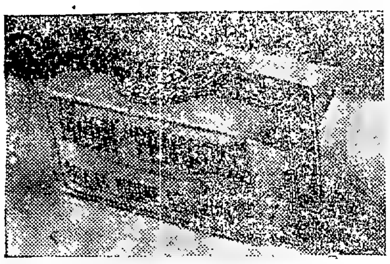
Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Wright Bindley y Gell Limited, Sheffield y Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-880-v.sep.1.o.

ACTA N.o 9147

Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Dean, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.19-883-v.sep.2.

ACTA N.o 9148

Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Con esta fecha, Sadi Godel, por F. A. Rivas y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-956-v.sep.7.

ACTA N.o 9152

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd. han solicitado el registro de la marca:

REDDAWAY

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-948-v.sep.7.

ACTA N.o 9162

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"EL MARROQUI"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1013-v.sep.10.

ACTA N.o 9104

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vulcanite Roofong Company, de Wilmington y Búfalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VULCANITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-961-v.sep.8.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.
Ag.29-1103-v.sep.29.

(SECRETARIA)

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.
Ag.24-981-v.nov.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.22-931-v.sep.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 5 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Ag.22-929-v.sep.5.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 30 de Agosto corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.22-928-v.ag.30.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.
My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.
My.28-7809-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de herrería a efectuarse en el edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 31 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.17-819-v.ag.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gadea hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Septiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —La Dirección.
Ag.24-983-v.sep.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.
Jn.18-7918-v.sep.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.
Ag.29-1090-v.sep.29.

SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Ag.9-636-v.sep.9.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90

del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Giensta Navarro, Secretario.
Ag.23-938-v.sep.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 de Agosto del año 1921, a las once. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DUBISKY, de nacionalidad ruso, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña JARITINA GARCHINTO, de nacionalidad rusa, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
484-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AMADOR BARREIRO, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña ARGENTINA CARNEIRO, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
483-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1421, y doña TERESA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
482-v.Ag.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUEIROZ NOBLEGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 265, y doña TERESA LUCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Motnevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
485-v.Ag.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONSERRAT, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CATALINA MIGUEL, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baleares, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
537-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BARU ALVAREZ, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA GIOCONDA NOVELLO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
538-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 972, y doña ELENA LARRAÑAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
515-v.sep.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SARDIÑA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal Chico número 1372, y doña CARMEN IGLESIAS VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal Chico número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
516-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO SISTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Médanos número 1591, y doña CARMEN ZUBIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
517-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BELLINI, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 909, y doña LUCINDA REVILLA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
512-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ARIOSA, de 25 años, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1038, y doña CARMEN CASCIANI, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
513-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMEIJENDA, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 296, y doña MARIA GARCIA, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
511-v.ag.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUANICO MACIEL, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CELIA RODRIGUEZ VARGAS, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
535-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CANETTI, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Beyrouth, domiciliado en la calle Guaraní número 1369, y doña SARA NAKSON, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colonia número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
536-v.sep.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLOS MACAGNO CHARLES, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado 1667, y doña ELVIRA ISABEL CALCAGNO SANTO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
528-v.set.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAZ, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1370, y doña MANUELA SANJURJO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 527-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARLOCCO, de 56 aoñs de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2433, y doña ARMANDA SIERRA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOTH, de 31 años, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad húngaro (ciudadano legal), nacido en Galgoc, domiciliado en la calle Nicaragua número 1540, y doña FRANCISCA ANNA PEER, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Znaim, domiciliada en la calle Nicaragua número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 510-ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ENRIQUE BOZZOLO COLONNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2209, y doña CORINA HERMINIA MARABOTTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

E nla Unión, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Porvenir número 872 (Bella Vista), y doña AMABILIA GONZALEZ, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Oficial sin número esquina Gobernador Viana.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 529-v.set.3.

En la Unión, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIERO, de 41 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Particular número 56, y doña AMELIA PESSANO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PERDOMO, de 35 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 397, y doña ELEOMAR TERRA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUERRA, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2752, y doña AMELIA MARIA OTTASSO, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 523-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL RIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Darbin sin número, y doña MARIA AURORA BARROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Darbin sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1814, y doña NIEVES ROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IZAGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ipuscua, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña SABINA ASPIROT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO CIRILO LAGUNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marsella número 2885, y doña ROSA DELL'AQUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOSONOTTE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, el 29 de Mayo de 1894, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña AGUSTINA TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, el 28 de Agosto de 1896, domiciliada en la calle República Argentina número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 490-v.Ag.30.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, el 15 de Junio de 1896, domiciliado en el Camino Cibils, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), el 23 de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 489-v.Ag.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ALCIDES PACHECO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas (Río Grande), domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 99, y doña CATALINA DE LORENZI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 99 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAGGIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1692, y doña MARIA ROSA REBOSIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. DIBUENO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Hervidero número 2814, y doña NATIVIDAD A. ALBERICHE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATTO FOSSATTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Capurro número 59, y doña JUANA DIAZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Capurro número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sabastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CATALURDA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 289, y doña CATALINA ROSAURA TERREROS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 530-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CONTINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en el camino Suárez número 22, y doña MARIA LUISA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag 31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TRASMONTE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1163, y doña MARIA ISABEL GRECO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROTONDARO FUSCALDI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Timbó número 1126, y doña CARMEN ROTONDARO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FARIÑA PET, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 1131, y doña ANGELA CATALINA ELENA ROSANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MACEDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1476, y doña AVELINA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la cuchilla Grande, y doña JUANA DORSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Barrio Juan M. Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO AUGUSTO PRATO, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña MARIA TERESA POGGI, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 533-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CHULIA (hijo), de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Llambí número 201, y doña MARIA CELIA GAMBETTA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julio César sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 532-v.set.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO TORRES GONZALEZ, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1138, y doña LUISA GATTO, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 531-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han celebrado matrimonio in-extremis don MANUEL SEGADE, de 34 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Barcia número 4, y doña ANTONIA SANGUINETTI, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 598, impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 534-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 35, y doña MARIA AMANDA MEIRELLES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Lepanto número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 487-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 48, y doña MARIA CELIA RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 517 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 488-v.Ag.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Vecinal número 2260, y doña MARIA ESABEL FERRARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 524-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ADEMAR KLEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Blandengues número 1925, y doña JUANA MONTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Blandengues número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 525-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SALAZAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2495, y doña MICAELA RAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 526-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BENENSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Benasteim, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2402, y doña ROSA ADORACION CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quito número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

518-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VITALE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Libres número 1717, y doña AMANDA PRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Libres número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

519-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO VILLANUEVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cufré número 1788, y doña CARMEN SUAREZ ESTRAMIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

520-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JORGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2343, y doña BRIGIDA ANICHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

521-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO ALENDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Pontevedra, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2339, y doña ANGALA PARADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

522-v.sep.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MOSQUERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 17, y doña JULIA DORA DIMENGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Vecinal número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

500-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERURENA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en los Campos Elíseos sin número, y doña ROSA BONORA, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

501-v.ag.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GIOSCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1517, y doña ELVIRA PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.

502-v.ag.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de esta fecha la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizó al ciudadano don Alcides B. dos Santos para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. —J. Cubiló, Secretario.

Ag.29-1097-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguniet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Suligón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1085-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguniet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Jaime o Rosa Jaime, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1084-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguniet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mateo Baliero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1083-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-982-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Aramburu de Nande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-975-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-935-v.sep.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Gesuele de Güida solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los padres de la peticionaria, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, pues en vez de Miguel Gissovene e Inés Ussa, debe ser Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 2.o La de nacimiento de su hermano Francisco Antonio, en los nombres y apellidos de los padres del inscripto, pues en lugar de Miguel Gesebelle y Aniese Ussa, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 3.o La de bautismo de la peticionaria, en mérito de existir el mismo error, pues en vez de Miguel Liesobel y Enecia Guese, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; y 4.o La de nacimiento de su hermana María Carmen, que contiene también el error referido al mencionar los padres de la inscripta, pues en lugar de Miguel Giosoveli e Iñeze Oza, debe decirse Miguel Gesuele e Inés Guzzo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-840-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Damiani Franich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-912-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bico de Molani o Teresa Becco de Molani o Teresa Beco de Molani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1061-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1057-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Piqué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1059-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1060-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salvañack de Nery o Salvañach de Oliveira Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1058-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Inchusindague de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1007-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés López o Pedro Andrés López Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-970-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bertrán o Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-969-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José R. Habiaga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de José Canavelo, figura el causante con el apellido Canavello, en vez de Canavelo, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Concepción Ferrari, letra B. debe suprimirse la partícula "d", que figura entre el nombre y el apellido de su padre; 3.o En la de nacimiento de Carmelita Canavelo, figura el padre con el apellido Canavello, que debe sustituirse por Canavelo, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de José Canavelo, figura el padre con el apellido Canavello, que debe cambiarse por Canavelo; 5.o En la de defunción de Antonia de Ferrari de Ferrari, en lugar de los apellidos D de Ferrari, con que figura. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-913-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1006-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capellá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-971-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Hourquebie de Hourquebie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-972-v.sep.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos, según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Oeste, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Felicia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-254-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Dolores Núñez de Dreyer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1036-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1038-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Petricorena de Alzola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1037-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Márquez de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1039-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Lheman de Calderaro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Calderaro con Isabel Lheman, donde la contrayente aparece como viuda de Antonio Buscok, debe establecerse viuda de Antonio Bonacorsi; 2.o En la partida de nacimiento de María Calderaro, donde la inscripta aparece como Juan María Calderaldo, debe establecerse María Calderaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1040-v.sep.12.

Filiación natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Laureana Amanda Abal de Faig contra doña Margarita Abal, sobre filiación natural", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Abal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-937-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje e Hilje, para

que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-996-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Viera de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-944-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Caceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-945-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Russi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-946-v.sep.2

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-951-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Filómena Salvia de Loisi o Filomena Salvia de Luisi, Luissi o Luis y don Miguel Loisi, Luissi, Luisi o Luis, citándose a la vez a todos los que se considereen interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-906-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Daniel Garrido Menditeguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-903-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Ballini o Vallino de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-904-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bernbao de Arnol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-905-v ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitüs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-792-v.sep.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534 dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.

Ag.5-583-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que **ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido,** so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma social Carreras y Bech para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Actuaría, Rincón 478, y que hasta el día dos de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.17-830-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de 1.er turno, se hace saber que don José Varaldo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Campelo por haber firmado el contrayente dicha partida con el apellido Baraldo siendo Varaldo, y la de nacimiento de su hijo Alfredo Rodolfo por contener igual error, tanto al determinar su apellido como también el de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.—Montevideo, Agosto 24 de 1921.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1092-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Consolación Casas de Fernández y de doña Consuelo Fernández de Acha, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1104-v.sep.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Gard y Sanjuán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1031-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María M. de Badetto o María Molinari de Badetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1062-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Castro de Díaz y de don Catalino de la Cruz Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-992-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audencia del día 29 de Noviembre

del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Sanguinetti y de doña Guillerma Sanguinetti de Aguilera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ag.22-925-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio, iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-552-v.sep.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-496-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-506-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosauro y don Paulino Menéndez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-899-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Cottens y doña Margarita Castagner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1096-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela de Saunino o de doña Adela Tariffe de Sannino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-977-v.sep.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha declarado a doña Mercedes Pelfort en estado de incapacidad, habiéndosele designado como curador al doctor Conrado Pelfort. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 24 de 1920.—Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-902-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Nicolás Impagliazzo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en mérito de haberse omitido el nombre de Nicolás, y debe decir Andrés Nicolás; como asimismo el apellido del padre y del abuelo paterno, por aparecer ambos con el apellido Pagliaso en vez de Impagliazzo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Ag.19-892-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-824-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90510, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75683, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76628, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Fracisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.

Ag.3-601-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago E. Scardino, en representación de don Hermenegildo Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste en la siguiente forma: El inscripto aparece con el nombre de Ermenegildo, debiendo ponerse Hermenegildo, que es el verdadero; se dice que es hijo de Blandina, cuando el verdadero nombre de la madre es Brandina; la abuela paterna aparece con el apellido Silveira, cuando el verdadero es Ferreira; lo que así debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Arti-

gas, Agosto 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.24-965-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.17-822-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves o González de Vargas Giloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921 — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-629-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dionisio Marichal y doña Rosa Marichal de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación la feria menor próxima. — Canelones, Julio 1.o de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.29-1074-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima.—Canelones, Junio 29 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.29-1073-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Figueroa y Mamerto Figueroa Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 17 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.29-1072-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gumbert, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.29-1076-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de Francisca Marrero de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.29-1075-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio Del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Celmira y Domingo Ayala Arias y José Ayala Lapido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.29-1077-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis M. Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1020-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Orta u Horta de Eres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.24-978-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Dell'Oca de Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.24-998-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-959-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-957-v.sep.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-958-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor, es el siguiente: Dos solares de te-

rreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.20-908-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Cancilini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B. López.
Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edilio Cándido Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1078-v.sep.8.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Joaquina Cardozo Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.24-976-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.22-924-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.18-847-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Ag.2-475-v.sep.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Tomás Sarli, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del nombrado Sarli, por aparecer en ella el padre con el nombre de José, siendo el verdadero Miguel; la madre con el apellido de Silvera, siendo el verdadero Olivera, y, por último, por aparecer el causante con el nombre de Tomás solamente, cuando es Gerónimo Tomás. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.19-895-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Scanavino de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1054-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Foderé, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-995-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de los herederos de Eustaquio Mesa y Adriana Hernández, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida N. 1. Sección 10.a. Defunción. Año 1903. El apellido del fallecido figura en ella como Martínez, debiendo ser Mesa, que es el que corresponde por ser su verdadero apellido. Partida N. 5. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1887. Debe anteponerse al nombre de Zoila el de Celestina, que siempre usó la interesada, y es con el que es conocida. Partida N. 6. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1888. Figura la interesada en ella con el apellido Meza, debiendo decir Mesa, con "s". Partidas números 7, 8 y 9. Sección 10.a. Nacimientos, respectivamente. Años 1891, 18.. y 1899, de Ana Ramona, Nicomedes y Sandalio, figuran ellos y el padre con el apellido Martínez, debiendo decir Mesa, que es su verdadero apellido. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.17-824-v.sep.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Leonardo Lesci, rectificación de partida", se ha presentado el nombrado señor Lesci solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Lina Cubor, inscripta a su fallecimiento con el apellido de Prendez. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.17-842-v.sep.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-674-v.sept.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-536-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-537-v.sep.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Vicente Barillaro, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Agosto 16 de 1921. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Ag.24-966-v.sep.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Castillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones — Nueva Palmira, Junio 29 de 1921. — R. I. Egaña.
Ag.1.o-451-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Morales de Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.27-1034-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen P. Martínez, donde dice Carmen P. Barcos, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice que las hijas quedadas a su fallecimiento se llaman Victoria, Manuel, Irenes, Glorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Crenóniuo, Santiago, Luis y Carmen, debe decir Cecilia Victoria, Braulio, Irene, Clorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Cremonino, Santiago, Luis y Carmen. En la partida de nacimiento de Cremonino Lemme, donde dice Carmen Martínez, refiriéndose al nombre de la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Santiago Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de dicho Santiago, de su padre Tito y de su abuelo paterno, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Braulio Lemme, donde dice Tito Antonio Lemme, refiriéndose al padre, debe decir Tito Lemme; donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Desiderio Lenme, refiriéndose al abuelo paterno, debe decir Desiderio Lemme; donde dice María Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir María Barcos. En la de nacimiento de Carmen Lemme, donde dice Lemes, refiriéndose al apellido de la referida Carmen, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Irene Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Clorinda Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de ésta y de su padre, debe decir Lemme; donde dice Car-

men Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Lucía Lemme, donde dice Leme y Lemma, refiriéndose al apellido de ésta, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de José Lemme, donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Luis Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos, y en la de nacimiento de Cecilia Victoria, donde dice Lemos, debe decir Lemme, y donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.23-955-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Izquierdo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.23-954-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-724-v.sep.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que don Luis Cázeres (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, que contiene los siguientes errores: Donde dice Caxeres debe decir Cázeres, y donde dice Cubana, debe decir Cabana. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1045-v.sep.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujan Rodo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Videcosea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-818-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 16 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-467-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Julián Uría y Juana Díaz de Uría, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 26 de 1921.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1088-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ambrosio Tronconi o Ambrosio Anselmo Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1055-v.sep 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Albarengue o Albarenga de Abal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1056-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Angel Mario Enciso Ariosto Peyrallo y Pedro M. Marizcurrena, en carácter de apoderado de dichos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Julia Viñoly, en la que aparecen los apellidos de ésta, del padre y el del abuelo, respectivamente, como Vignoli, Vignoly y Vignoli, siendo que en todos ellos es Viñoly, que es el verdadero; figuran en la misma partida el nombre de la madre como Micaela, siendo el verdadero María Miguelina. En la partida de nacimiento de Mario Modestos Viñoly, figura el apellido de éste, el de su padre y el del abuelo como Biñoles, en vez de Viñoly, que es el verdadero, y el nombre de la madre como Micaela Bilbao, debiendo decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de José María Viñoly, aparece el nombre de la madre como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, por ser este el verdadero. En la de nacimiento de Nélida Viñoly, aparecen el apellido de ésta, el del padre y el del abuelo como Viñoles, debiendo decir Viñoly, que es el que corresponde, y la madre de la nombrada como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de Petrona Viñoly, figura el apellido del padre y el del abuelo como Vinoles, en vez de Viñoly, que es el que corresponde; lo mismo con el apellido de la abuela materna, que aparece como Etelechea, en vez de Telechea, que es el legítimo; y en la partida de casamiento de Modesto Viñoly y María Miguelina Bilbao, en la que también aparecen los apellidos del esposo y del padre como Vignoly y Vignoli, debiendo decir Viñoly, que es el verdadero, y, por último, el de la esposa, que dice Micaela Bilbao, en vez de María Miguelina Bilbao, que es el verdadero, y el de la abuela materna, que en vez de Ectechea es Telechea. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-870-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mateo Núñez Castro o Telésforo Mateo Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Ag.24-980-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-926-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José María Pino, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José María Pino solicitando se rectifique la siguiente partida: La de su nacimiento en la que aparece con el nombre de Lope, debiendo decir José María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-850-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ernant, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-717-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-571-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión d Domingo Santarclere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-587-v.sp.6.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Felicia Castillo de Ayala, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos, en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: I En la partida de casamiento se le hace aparecer a la contrayente con el apellido de Silva, hija de Ana Silva, mientras que ella es Felicia Castillo, hija de José Castillo y de Ana Silva; II En la partida de bautismo de Nicolasa, se dice que es hija de Felipa Castillo, en vez de Felicia Castillo, que es el verdadero; III En la partida de nacimiento de Isidora se le hace figurar a ésta con el nombre de Isidra, siendo que debe decir Isidora, que es el verdadero; como asimismo se ha padecido error en los apellidos, el del padre y el de la abuela, pues se pone Allana, en vez de Ayala, que es el verdadero; y IV En la partida de nacimiento de Tomás, se dice que es hijo de Benicia Castillo, debiendo decir Felicia Castillo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-809-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 30 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-444-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario

Jn 29-5156-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mier, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-607-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-608-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-768-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-624-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Facheli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-[illegible]05-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días a contar desde la fecha comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a

los autos iniciados por don Secundino Mesa, sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario. Ag.2-480-v.sep.1.o,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-752-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —, Leonardo Sollier, Actuario. Jl.30-410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.1.o-462-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Andrés Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.5-567-v.sep.5.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Antonino Ramírez o Antonino Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 8 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.20-915-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-632-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario. Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.23-941-v.sep.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos sucesorios de Eduardo y Daniel Macalister se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: La de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arguibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; la de Isidora, en la que el padre aparece como Archeraldo Alister, y la madre Catalina Garden, en lugar de Archibaldo Macalister y Catalina Gorden, y la de casamiento de Justino Decuruex e Isidora Macalister, en la que el apellido del contrayente figura Decuruer, en vez de Decuruex. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.18-875-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.18-874-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.6-592-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.20-914-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Jn.17-7648-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que la partida de defunción de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, está equivocado, pues en vez de ponerle al finado su verdadero nombre, que es como queda expresado, se le puso Polonio, simplemente; Que también está equivocada la partida de mi matrimonio con Benjamín Oholeguy, desde que este apellido se escri-

bió en esta partida con "i" latina, en vez de escribirse con "y" griega, o sea llamada "ye"; Que también está equivocada la partida de nacimiento de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, por cuanto en ella se dice que yo, que soy la madre, me llamo Martina S. Elizondo, en vez de Sinforosa Elizondo, y porque, además, el nombre del inscripto, si bien está en forma en el texto de la partida, no lo está en forma en el encabezamiento, en cuanto se dice que al margen del original está escrito Polonio Melitón, en vez de Melitón Polonio". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ag.23-939-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Inderkum de Siri y Rosa Valentina Siri de Paredes, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto P. Indart, acreditando su personería en forma y haciendo las rectificaciones siguientes: En la partida parroquial de matrimonio de Nicolás Siri con María Inderkum, donde dice Sire, Indelcom, Feliza, debe decir Siri, Inderkum, Felicia, respectivamente. En la partida de bautismo de Isidro Cecilio Siri, donde dice Ciris, Indercom, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de bautismo de Josefa Gregoria Siri, donde dice Nicolás E. Sire, María Josefa Inderkum, debe decir Nicolás Siri, María Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Alejandro Siri, donde dice Siris, Sire, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Nicolás Ciriaco Siri, donde dice Sire, Indercome, alemán, debe establecerse Siri, Inderkum, suiza. En la partida de nacimiento de Rosa Valentina Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Dionisia María Siri, donde dice Siris, Sire, Indercon, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Inocencia Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Felicia Cecilia Siri, donde dice Sire, Siris, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Antonio Ciriaco Siri, donde dice Indercom, debe decir Inderkum. En la partida de defunción de María Inderkum de Siri, donde dice Eduardo Inderkum, debe establecerse Antonio Inderkum. En la partida de nacimiento de Claudina Paredes, donde dice Imderkum, alemana, debe decir Inderkum, suiza, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Luisa Paredes, donde dice Inderkum, debe decir Inderkum; y en la partida de defunción de Nicolás Siri, donde dice Inderkom, Josefina, debe decir Inderkum, Josefa Gregoria, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. —Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-990-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Machado de Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.27-1051-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Castorina J. da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con deercho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.22-920-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-897-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Olivera Farías de Da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-898-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-900-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Felipe Castiella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-899-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1087-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-771-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caracioło Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a

títulos universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.10-667-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano. Ag.10-665-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-773-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-438-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.9-638-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano. Ag.-10-666-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gumersindo Urroz, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura con los nombres de Coralio Gumersindo, cuando debe rectificarse por el de Gumersindo solamente, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.24-988-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.1.o-434-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.10-663-v.sept.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Machado para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.24-987-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.10-664-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario. Ag.1.o-433-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Ermelinda da Silva de Peixoto, solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Adolfo Mario aparece el apellido Peyoto, y el nombre de la madre Imelinda, cuando el verdadero es Peixoto y Ermelinda, respectivamente. En la de nacimiento de María Ceferina aparece su nombre de Josefa, cuando es María Ceferina; el apellido Pescuto, en vez de Peixoto, y el nombre de la madre Hermelinda Silva de Pescuto, en vez de Ermelinda da Silva de Peixoto. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 19 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario. Ag.24-989-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.27-1049-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.12-708-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.26-1015-v.sep.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio solicitando rectificación de la partida de nacimiento de María Aurolia Bonifacio, en cuanto el apellido de la abuela aparece como Croza, en vez de Crosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.23-942-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-911-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Viera, en representación de los sucesores de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer de Delmas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece con el solo nombre de Antonia, en vez de Antonia Tomasa, y sus hijos con los de Pedro, Raúl, Antonia y Justina, en vez de Pedro Heraclio, Raúl Atila, Martina Antonia y Justina Isabel; B) De matrimonio de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer, en cuan-

to aparece la madre de ésta con el nombre y apellido de Decideria Miro, en vez de Desideria Miró; C) De nacimiento de Pedro Heraclio Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos con los nombres y apellidos de Pedro Delmas y Desideria Muró, en vez de Juan Pedro Delmas y Desideria Miró, y el abuelo materno con el apellido de Ferre, en vez de Ferrer; D) De nacimiento de Raúl Atila Delmas, en cuanto aparecen los abuelos paternos con los nombres de Pedro y Decideria, en vez de Juan Pedro y Desideria, respectivamente, y el de la abuela materna Decideria, en vez de Desideria; E) De nacimiento de Martina Antonia Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos y maternos con los nombres de Pedro y Pedro Ferré, en vez de Juan Pedro y Pedro Ferrer, respectivamente; y F) De nacimiento de Justina Isabel Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos materno y paterno con los de Pedro Delmas y Pedro Ferre, en vez de Juan Pedro Delmas y Pedro Ferrer. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.18-852-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Maistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-838-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Pedro Frrret solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del causante Pedro Ferret y María Ramondel, en la parte en que ésta y su padre figuran con el apellido Echevarría, en vez de Ramondel; B) De bautismo de Juan Antonio Ferret, en cuanto la madre aparece con el apellido de Ramondegui, en vez de Ramondel; y C) De bautismo de Manuel Ferret, en la parte en que el padre figura con el apellido de Ferrete, en vez de Ferret. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-811-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Amita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se na presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-437-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Rafael S. Pajés para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa Lelia Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.22-930-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacoba Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.act.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

La propiedad calle Lavalleja números 2082 y 2086, con la base de 3.404 pesos 80 centésimos.

El lunes 5 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en los autos seguidos por doña Jorgelina Crovetto contra don Vicente Cremanti, sobre reconocimiento de firma, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al

moneda de un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la novísima ciudad, décimaquinta sección judicial, teniendo quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente por el Norte a la calle Lavalleja números 2082 y 2086, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Bernardo Etchepare; por el Oeste, con Luis Oddo, y por el Sud, con Müller y Villens. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de cinco mil ciento siete pesos con veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, no admitiéndose oferta que no exceda de esas dos terceras partes, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota. — Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento pagadero en el acto.

Más datos: Sarandí 432.

Ag.22-916-v.sep.5.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, con intervención del señor Alguacil del Juzgado y del señor martillero público don Julio Sáez, se procederá a la venta de las existencias que pertenecen al intestado don Benigno Silva, que comprenden: instalaciones, máquinas y gran surtido de mercadería del ramo de zapatería, que no se enumeran por su larga extensión. La venta se hará al contado y en lotes, de acuerdo con la tasación verificada, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su avalúo. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-869-v.sep.2.

HORACIO TRAPANI

JUDICIAL

Casa en el Cordón, calle Chaná número 1971, entre Sierra y Jackson.

Base: $ 2.266.66. Tiene cinco piezas, etc. (una de ellas tirantería de hierro).

El miércoles 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Furrol de Casterás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, sobre la base de 2.266 pesos con 66 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Cordon, novísima ciudad, de esta Capital, teniendo 12 metros de frente al Sur sobre la calle Chaná, donde la puerta del edificio está designada con el número 1971, por 26 metros de fondo al Norte, lindando, así como por el Oeste, con don José Fargas, y por el Este, con don Mariano Casterás. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Sección Remates del Banco Francés, 25 de Mayo número 423.

Ag.16-788-v.ag.31.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Dionisio Márquez, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de 1893 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 1 de la fracción D de la manzana 1088, cuyo solar de terreno, de figura triangular, se compone de una superficie cuadrada de ciento treinta y seis metros con cuarenta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; quince metros cincuenta centímetros la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos, vendido a don Pedro Perazo, y veintitrés metros cincuenta centímetros la línea del fondo en el Nordoeste, lindando con camino antiguo, distante el solar deslindado de la esquina Orillas del Plata y Salsipuedes cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Ag.16-796-v.ag.31.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Magdalena Conti de Chereghetti, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo y de la tasación, respectivamente, los terrenos con sus edificios y demás mejoras que contengan, situados en esta ciudad, que se detallan: 1.o Uno compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Cololó (hoy Tomás Gomensoro), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Norte, Juan Bruno; Sur, Eduardo Mondrillo, y Este, Antonio Giorello; aforado en $ 1.000.00. 2.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 43 metros de fondo, que son también de frente al Sur sobre la calle Salto, lindando: Norte, con otra fracción de esta sucesión y Este, terreno de Enrique Fernández y Pedro Dufour; tasado en $ 2.659.63; y 3.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros, por 43 metros de fondo, lindando: Sur, la fracción antes descripta; Este, terreno de la sucesión Hatchondo; Norte, terreno de Angela Rosa Brítico y doctor Benito M. Cuñarro, y Oeste, calle Dolores; tasado en $ 1.005.52. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-810-v.ag.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie y Santos, dictados en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día cinco de Septiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda, por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagian; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.15-776-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Bringole, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se va a proceder, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano Actuario, a la venta, sobre la base de trescientos pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en esta sección, en el paraje conocido por el Real de San Carlos, compuesta de seis hectáreas, que linda al Norte con más propiedad de la sucesión, por el Sur con la sucesión de Bernardo Larralde, por el Este con el Camino Departamental y por el Oeste con Domingo Vignoli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en garantía de ella y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del señor Actuario a disposición de los interesados.—Colonia, Agosto 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-756-v.ag.31.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día seis de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la ciudad de la Colonia, compuesto de 1.844 metros 702 milímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte al río de la Plata, igual extensión también de frente al Sur a la calle Rivadavia; 85 metros 90 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 13 de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado, en su totalidad, en 6.048 pesos y la mitad indivisa a venderse, en 3.024 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-737-v.sep.6.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte; lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 82 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con las mismas señoras Solano, y al Este, 6 metros 15 centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-739-v.sep.8.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en el distrito de San Luis, Departamento de la Colonia, compuesta de 7 hectáreas 9.995 metros 25 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano de fecha 7 de Abril de 1911, teniendo por límites: Por el Nordeste, la fracción número 5 del señor Vicente Quintana; por el Sudoeste, con el número 3 del señor Diego Salorio; por el Este, con el número 6 del señor Benigno Quintana, y servidumbre de paso por medio con campos de la señora Paula Quintana, y por el Oeste, con la fracción número 1 del señor Joaquín Quintana. Este bien está tasado a razón de $ 110 cada hectárea, o sea, en 3.079 pesos con 95 centésimos. Se

proviene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del campo se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Ocina Actuaria, calle Sarandí número 423, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-738-v.sep.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo.

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36379, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.24-595-v.sep.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dieciséis de Septiembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de ocho mil pesos, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que forma parte de los solares números seis y ocho de la manzana ciento treinta y seis, compuesto dicho terreno de una superficie de seiscientos cuarenta y dos metros diez decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Cuatro de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado hoy con Manuel y Victorio Irazábal; por el Este, la sucesión Nin, y al Oeste, Manuel Irazábal. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "María A. Irazábal de Villar y otras, venia para vender"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; y C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Agosto 12 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-943-v.sep.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: Primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número 17 de la ciudad de Rosario, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: Norte, calle Defensa; Sur, calle Uruguay; Este, Bulevar, y Oeste, 25 de Agosto: bajo la base de novecientos pesos. Segundo: Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número 22 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con don Jerónimo Lescano; al Este, calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. Tercero: Un solar de terreno que es parte de la manzana número 42 de la planta de dicha ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío; lindando al Norte, con la calle Cerrito, y al Sud, con doña Dolores Becerro; con la base de setecientos pesos. Cuarto: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 33 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Amelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, y al Oeste, Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. Quinto: Otro solar de terreno y mejoras, situado en dicha ciudad, manzana número 33, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con Juana Pérez; Sud, calle Cerrito; Este, sucesión Ramona Gómez, y Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. Sexto: Los derechos de posesión y dominio que le correspondían al causante en un solar de terreno situado en dicha ciudad del Rosario, entre las calles Bolívar y Flores, que está empadronado con el número 365, y que perteneció a la sucesión de doña Antonia García, compuesto de una superficie de mil ochocientos metros, poco más o menos; sobre la base de su aforo, que es de cuatrocientos pesos. Séptimo: Una casa y terreno situado en esta ciudad de Colonia, de catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Zeballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Artigas, hoy Lavalleja, lindando: al Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía del Ferrocarril Central, según títulos; bajo la base de dos mil doscientos pesos. Octavo: Un crédito hipotecario por mil quinientos pesos que adeudaban al causante los menores Antonia Alberta, Pedro R. y María Dolores Ponce de León, según escritura hipotecaria de 13 de Septiembre de 1917 autorizada por el escribano don Raúl Barbot; bajo la base del importe de dicho crédito. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1047-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Don Juan Negrín y Guigou contra Juan Fenouill, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto a la venta en pública almoneda, al mejor postor y sin tasación de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de La Paz, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de siete hectáreas 1.492 metros, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; al Sur, con camino público y con un callejón de propiedad de los señores Bonjour Hermanos; al Este, con camino público y al Oeste, con la fracción que se deslindará, y dicho callejón; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, contigua a la ya descripta, de una superficie de 8.018 metros, que linda al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; por el Sur, con los señores Bonjour Hermanos; por el Este, con la fracción deslindada y por el Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados: 2.o Que la casa y una pequeña parte de la fracción mayor está alquilada a don Alfredo Dovat, sin contrata escrita; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — La Paz, Agosto 23 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Ag.29-1094-v.sep.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Graciana Inchauspe de Rodríguez y otros, venia para vender", se hace saber que el día doce del entrante mes de Septiembre, de quince a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes con sus mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento: 1.o Una suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, compuesta de dieciocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y setenta centiáreas, que limita: Norte, calle Doce; Sud, calle Once; Este, calle B, y Oeste, calle A; avaluada en tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos cuarenta centésimos; 2.o Otra suerte de chacra, ubicada en la Colonia Porvenir, de igual dimensión que la anterior, limitada: Norte, calle Seis; Sud, calle Cinco; Este, calle F, y Oeste, calle E; avaluada en igual cantidad que la anterior; 3.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cinco; Sud, calle Cuatro; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad; y 4.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cuatro; Sud, calle Tres; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad que las anteriores. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de ella en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-1017-v.sep.10.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, recaídos en autos "María Ximénez de Amorín, por la incapaz Ana Amorín, solicitando venia para vender", se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Marcelino Torres España, presidiendo el Alguacil del Juzgado y Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Cebollatí, séptima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 18 hectáreas 8.805 metros 73 decímetros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña María Jesús Giménez de Amorín; por el Sud, con Isabelino Sosa; por el Este, con el río Cebollatí, y por el Oeste, con la misma María Jesús Giménez de Amorín. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-910-v.ag.31.

COMERCIALES

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.

Ag.29-1101-sep.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.

Ag.27 1046-v.sep.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guayiyú

número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.

Ag.27-1044-v.sep.16.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la casa calle Sierra número 2181, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.

Ag.27-1048-v.sep.16.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.

Ag.27-1063-v.sep.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Macia he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yí número 1264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernández.

Ag.27-1064-v.sep.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 203 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachiy.

Ag.26-1004-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.

Ag.26-1008-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1385. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.

Ag.26-1009-v.sep.15.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito "Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.

Ag.26-1010-v.sep.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Mosteiro y Domingo Penado el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Constancia Musachio.

Ag.24-974-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.

Ag.26-1014-v.sep.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Aniceto Chichet las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Francisco Raggio.

Ag.24-968-v.sep.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de disolución otorgada ante el escribano don Julio de Freitas, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, bajo la razón de Fortunato Apud y Compañía. A los efectos legales que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. —Fortunato Apud. — José A. Apud. — Julio Apud.

Ag.24-993-v.sep.13.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.

Ag.24-999-v.sep.24.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente en la calle Ituzaingó número 1467, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Ag.13-733-v.ag.31.

Al comercio y al público

Comunico que por ante el escribano don José M. Latorre he vendido a los señores Alejo Morán y Felipe Hipólito Core, mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 642. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. —Felipe Core.

Ag.24-994-v.sep.13.

Sociedad Editora Uruguaya

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la 4.a asamblea ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Ciudadela número 1478.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado cinco días antes de la fecha establecida para la reunión. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — El Directorio.

Ag.23-937.v.ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón Couto y Compañía la casa de comercio del ramo de aguas gaseosas establecida en la calle Arenal Grande números 2317 y 2319 de esta Capital. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Clerici y Compañía.

Ag.13-749-v.sep.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Martínez y López.

Ag.23-936-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Deandreis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Patria número 1804, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Benigno Costa.

Ag.23-933-v.sep.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Simón Poeymiró y Compañía, en el ramo de tintorería, calle Canelones número 1667, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Simón Poeymiró, desde la fecha la casa girará bajo el nombre del propietario. —Montevideo, Agosto 12 de 1921. — S. Poeymiró y Compañía. — Simón Poeymiró.

Ag.13-754-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.

Ag.13-750-v.sep.12.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender a don Donato Pepe todas las existencias del hotel "Bayone", ubicado en las calles Convención esquina Sarandí. Hago esta publicación a los efectos de la ley y los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse ante el que suscribe dentro del término de 20 días. — Paysandú, Agosto 8 de 1921. — Nicasio Borges.

Ag.13-747-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga los señores Angel Soto y Juan Picco han prometido vender a don Serafín Fuertes la mensajería denominada "París", establecida en la calle 18 de Julio número 1561. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos en la escribanía, calle Colonia número 1512. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan Picco. — Angel Soto. — Serafín Fuertes.

Ag.13-734-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a Manuel Burgo mi casa de comercio denominada "Café y Bar Casanova", situada en la calle Reconquista número 601. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1921 — Juan Casanova.

Ag.12-711-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad, de hecho que teníamos constituída para comerciar en los ramos de carpintería y herrería, en esta villa, denominada La Moderna, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto Cornalino. — Las Piedras, Agosto 9 de 1921. — Sixto Cornalino. — José Méndez.

Ag.11-684-v.ag.31.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez, formando otra del mismo carácter, siendo el socio capitalista don Guillermo Máximo Amespil y el industrial don Héctor Rodríguez, para la explotación del ramo de productos del país y cuya barraca está situada en la Avenida San Martín números 2328 y 2336. El uso de la nueva firma la ten-

drá exclusivamente don Guillermo Máximo Amespil como socio capitalista, y en tal concepto no se reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra del referido señor Amespil. El socio saliente de la extinguida firma es don Estanislao Amespil y se previene al público que deben comparecer con los créditos respectivos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, de 14 a 16, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Guillermo Máximo Amespil. — Estanislao Amespil. — Héctor Rodríguez.
Ag.12-710-v.sep.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por disolución de sociedad otorgada en esta fecha, quedó disuelta la que giraba bajo la razón de Eugenio Ferrari y Compañía, con domicilio en esta ciudad puesto número 133 del Mercado Central, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Ferrari, el que continuará con el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Juan A. Ferrara. — Eugenio Ferrari. Ag.11-702-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que al disolverse la de Oribe, López y Ron, que giraba en esta ciudad, nos hemos hecho los firmantes, cargo del activo y pasivo social, y que continuaremos con los negocios de la firma extinguida. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Manuel L. López. — Eliseo Ron.
Ag.16-798-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el restaurant sito en la calle Colonia número 1646, retirándose los socios Domingo y Modesto Cupeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Méndez, quien a su vez asocia a dicho negocio a don José Aceiro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Domingo Cupeiro. — Modesto Cupeiro. — Manuel Méndez. — José Aceiro.
Ag.11-700-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dar por terminada la sociedad que en el ramo de sastrería "Sistema Club" giraba en esta plaza bajo la razón social de Jeremías Batista y Luis Retta, repartiéndose el activo y pasivo por mitades iguales entre ambos socios y comprometiéndose efectuar la entrega de los trajes que aún faltan confeccionar. El que se crea con algún derecho debe presentarse dentro de los treinta días que se publica este aviso, en la calle Municipio número 1687. — Montevideo. — Jeremías Batista. — Luis Retta.
Ag.11-690-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este paraje con la firma Miguel Ríos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Manuel Ríos Molina. Prevenimos, asimismo, a todos los que se consideren con derecho, que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus correspondientes créditos en el domicilio de la sociedad, o sea en el proyectado pueblo Julián Laguna, 4.a sección del Departamento de Durazno. — Pueblo del Carmen, Julio 18 de 1921. — Juan M. Ríos. — Miguel Ríos y Compañía.
Ag.11-681-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura del día 8 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don Carlos Roberto Acosta mi taller de vulcanización que tengo establecido en la Avenida General Flores número 2059. Los que se consideren con derecho pueden pasar con sus justificativos por la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Carlos Roberto Acosta. — Roberto Castelo
Ag.10-654-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos vendido a los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la *firma de* M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo los señores Strejilevich y Schuvaks y del pasivo el señor Amigel Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.
Ag.20-831-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Evaristo Reboredo el almacén, despacho de bebidas y fonda sito en la Avenida General Flores número 631. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eulogio S. Repetto
Ag.10-650-v.ag.30.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 de Julio de 1921, pasada ante el escribano Bernardino Real, fué disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y afines giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón social de Solari y Acosta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Acosta Míguez. — Juan O. Acosta Míguez.
Ag.20-849-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Carrau Hnos. en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venancio Benavídez número 20, esquina a la de Fernando Otorgués, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro Carrau y quedando desligado de la misma don Arturo Carrau. A lo efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Carrau. — Arturo Carrau.
Ag.19-882-v.sep.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Pereyra el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Carlos Piantelli.
Ag.18-871-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber comprado a mi ex socio señor Jesús Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en el ramo de café en la calle Continuación Agraciada número 239 (Belveder), haciéndome cargo del activo y pasivo, según amigable y común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho se presente. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Jesús Rodríguez. — Juan P. Martínez.
Ag.19-894-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Carzolio el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Manuel E. Lorenzo.
Ag.19-893-v.sep.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Barceló la casa de comercio que giraba bajo mi nombre en la 2.a sección del Departamento, Paso de Came. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse con sus reclamos dentro del plazo de treinta días. — San José, Agosto 12 de 1921. — Andrés Peraza.
Ag.19-892-v.sep.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo y Modesto Cupeiro el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Julián Otero.
Ag.19-891-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 28 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calzado y anexos habían constituído los suscriptos con fecha 5 de Julio de 1918. Los que tengan que hacer reclamos deben hacerlos en la casa Avenida 18 de Julio número 1771, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Silvio Giorgi. — Américo Domingo Pittamiglio. — Aquiles Giorgi.
Ag.18-877-v.sep.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos a los señores Rodríguez y Hermanos. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo estipulado. —Minas, Agosto 12 de 1921. — Torre y Dantayete.
Ag.18-878-v.sep.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Ferrero.
Ag.17-835-v.sep.7.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Betancor, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", que tenemos establecido en este Departamento, Avenida General Garibaldi números 2177 y 2179, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — José Senatore y Cía.
Ag.20-907-v.sep.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a don Luis Julio Bernasconi mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Eleuterio A. Ortiz.
Ag 18-872-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.
Ag.18-867-v.sep.17.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Faustino García y Guzmán Cardozo mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la Avenida Lezica esquina Guanahani (Villa Colón). — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Armando Pouquette.
Ag.22-919-v.sep.10.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender al señor Víctor Pastor mi casa de comercio en el ramo de sastrería, con sede en la calle Miguelete número 1810, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Roque Capece. — Víctor Pastor.
Ag.15-764-v.sep.5.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

166-pte.626.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrau Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Hnos.
Albes Carlos
Alonso Enrique
Aragón Emilio
Arrasvaso y Cía.

B

Bosio Manuel E.
Buzzetti Ana
Berro José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana R. de
Barreli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corraleje Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. R.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cemesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Cemesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Corrazo Elena P. de
Cameraña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Figari Luis
Ferrer José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Gálvez Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirts y Figneno

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Lagomarsi y Hno. S.
Lerre Aurelio
Lasaga Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Osorio Miguel A.

P

Pasó y Cía. Ventura
Parone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de O. Enriqueta
Pordomo Ramona M. de
Pérez Baldo José
Peralta Carmen B. de
Pérez María A. de
Palas Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Ruiz Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Reinaldez Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Scalo y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabasó Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uhurburu Mariano

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando
Zubieta Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrasino Antonio (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sesto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montaño Natalio
Ostaumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bassani Américo
Bossio Manuel L.
Brandón y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. R.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. M.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antoni Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Fandom y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. S.
García O. Alfonso
Granata y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenoche Carlos J.
Johnston S. y Cía.
Hirts y Figneno
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Leppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Mosca, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Onete Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sesto y Cía.
Prado Juan J.
Reichardt J. F.
Raverton Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo E.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. I.

Canelones

Laning y Cía. A.
Mariscal (hijo) J.

Soriano

Fernández Rafaela S.

Rivera

Ostaumbert Juan
Montaño Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Solán María D.
Barreix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Borrelli
José Silva

Colonia

Dallabona Elías

Canelones

Laning y Cía. M.
Mariscal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921

600-pte.1016. — V. B.: [illegible] — Alfredo V. Viera.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.

Ag.29-1095-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchino y Ferrari, con sede en esta ciudad, en la calle Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Miguez, bajo la denominación de "Primer taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.

Ag.29-1078-v.sep.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.

Ag.29-1102-v.sep.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angeletti.

Ag.29-1079-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.

Ag.29-1089-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.—Santiago Biggio.

Ag.29-1091-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.

Ag.29-1093-v.sep.17.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de declaratoria otorgada hoy ante el escribano don José d'Alessandro Saullo, prevenimos al comercio y al público en general que desde el 30 de Junio último quedó disuelta de hecho la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Empresa Teatral Aragón y Compañía". A los efectos legales que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Pedro Gianelli. — José Pedro Bixén Ramírez.

Ag.18-851-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.

Ag.18-853-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Révet la parte que nos corresponde en la sociedad Augusto Révet y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Révet, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — María C. C. de Franschini. — Augusto Révet. — A. Guidali.

Ag.18-873-v.sep.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Pedro Aguiar Elizalde en fecha 3 de Julio de 1921, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Fraile Muerto, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la razón social de Sosa y Sosa, y que por la misma escritura quedó constituída una nueva sociedad que gira bajo la razón social de Sosa y Hermano. Esta nueva firma es la continuadora de la razón Sosa y Sosa, y se hizo cargo del activo y pasivo la citada sociedad Sosa y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, Agosto 15 de 1921. — Sosa y Sosa.

Ag.17-821-v.sep.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el trece del corriente mes, prometí vender al señor Miguel Andrés Bandin la oficina técnica de publicidad y organizadora de campañas de propaganda denominada "Agencia Cosmos", que tengo establecida en la calle Sarandí número 444, de esta ciudad. A los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Ezio Rombolotti. — Miguel Andrés Bandin.

Ag.17-827-v.sep.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Miguel Gatti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Calcagno y Larghero.

Ag.11-701-v.ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.

Ag.16-804-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con la intervención del contador perito mercantil señor José Horacio Pérez, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Uberto, Bernini y Bozzolo, explotaba la fábrica de hilados "La Ideal", sita en la calle Veracierto esquina Pedro Sáenz Zumarán (Maroñas), haciéndose cargo de todas las existencias de la misma el señor Juan Bozzolo (hijo), y del cobro de los créditos sociales el señor Alberto Bernini. — Maroñas, Agosto 12 de 1921. — Alberto Bernini. — Juan Bozzolo (hijo). — José Uberto.

Ag.15-766-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 13 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, de común y perfecto acuerdo disolvimos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y bajo la razón social de Quadri y Rebollo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio señor Antonio Rebollo. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Quadri y Rebollo.

Ag.16-812-v.sep.6.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido a don Ricardo Angeriz todas las existencias de mi casa, que giraba en el ramo de puesto de frutas y verduras, sita en la calle Nicaragua número 1524, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eugenio Martínez.

Ag.16-803-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la adquisición de la casa de modas sita en la calle Uruguay número 1066 de esta ciudad, quedando desde la fecha dicho negocio de la exclusiva propiedad de la señorita Margarita Leoni. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Margarita Leoni. — María Cristina Giuzio.

Ag.16-789-v.sep.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Carlos y Atilio Mazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3147, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Pedro Botasini.

Ag.11-682-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano don Gabriel Borrás con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Nemer y Gorriarán giraba en esta ciudad en el ramo de biógrafo con el nombre de "Cine Victoria", quedando todo el activo a cargo del socio Gorriarán, y siendo de cuenta del señor Nemer toda la obligación que se adeudaren hasta el 1.o del corriente mes y año a las casas proveedoras de cintas. — Rosario, Agosto 13 de 1921. — Abraham Nemer. — Juan Gorriarán.

Ag.22-922-v.sep.12.

Al comercio y al público

Aviso a los interesados que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Santa Lucía esquina Requejo al señor Marcos Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Dalmiro Cárdenas.

Ag.16-802-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que don Emilio Cajiga vende a la firma Rezzani, Archs y Compañía el comercio que en el ramo de almacén, billares y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Julio de 1921. — Emilio Cajiga. — Rezzani, Archs y Compañía.

Ag.10-669-v.ag.30.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1,300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.

Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.

Ag.15-785-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).

Ag.18-866-v.sep.17.

Al comercio y al público

El abajo firmado hace saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Julio José Elizondo la fábrica de estuches denominada "El Progreso", sita en la calle 25 de Mayo número 472. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Nicolás Bonaldi.

Ag.15-775-v.sep.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que terminado el plazo de la sociedad que giraba en este paraje con la razón social Rivero y Ferraz, y hecha la correspondiente liquidación, hemos convenido su división de la siguiente manera: El socio Eladio Rivero quedará con el activo y pasivo de la misma, y al socio Angel Ferraz se le adjudicará el único inmueble que posee la sociedad, complementándosele su haber con dinero efectivo. A efecto de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de esa firma a fin de que dentro de los treinta días se presenten en el domicilio ya indicado de la misma con los justificativos del caso para serles satisfechos sus créditos. — Carpintería, 9.a sección de Tacuarembó, Marzo de 1921. — Angel Ferraz. — Eladio Rivero.

Ag.11-691-v.ag.31.

Avisos del día

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BANGUESE, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, de 26 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle García Peña número 2766, y doña MARIA ROSA ANGELA BROCCA, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

546-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 de Agosto de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MURADIAN, de nacionalidad armenio, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarí número 2911,

y doña LUCINA PAPAZIAN, de nacionalidad armenia, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Yaguarí número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

548-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 de Agosto de 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGUEL ROSSI, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guadalupe número 1547, y doña MARIA LUISA CABALLERO, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

547-v.sep.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ZAVALA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, denacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Jerónimo Piccioli sin número, y doña MATILDE RICORDEAU, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Libourne (Francia), domiciliada en la calle Jerónimo Piccioli sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

539-v.sep.6.

16.a Sección del Detpo. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER DELGADO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

542-v.sep.6.

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLEGOS, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña CARMEN MAGDALENA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

541-v.sep.6.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIFFARETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña NATIVIDAD SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

540-v.sep.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SASTRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Colorado número 2170, y doña AMELIA PETRONA TRINIDAD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

549-v.sep.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REGULES, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 19, y doña DOLORES BEATRIZ MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Obligado número 1323, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921. A las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO PERRUNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1526, y doña ANGELA BLANCA ANTUÑA, de 26 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduando L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Cordara o Gabriel González Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1107-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marexiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1105-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Francisco Deschamps, don José Deschamps, don Enrique Miguel Andrés Deschamps, don Francisco Deschamps Campaña y doña Peregrina Campaña de Deschamps, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1106-v.sep.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rigoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Rigoli, donde el inscripto aparece con el nombre de José, y el padre de éste con el de Pascual, debe establecerse Agustín y Pedro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1108-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Hermenegildo Grosso. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermenegildo Grosso, estableciéndose que donde éste aparece con el nombre de Constantino, debe decir Hermenegildo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1109-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita a los acreedores de don Alberto Canetti, para la reunión que tendrá lugar el 16 del entrante Septiembre a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto del concordato propuesto por el expresado señor Canetti. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Gregorio José Romay; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día seis del referido mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.30-1125-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago,

se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.30-1110-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1114-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Deframqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.30-1113-sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Rufino Andrés Giovanetti, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por figurar el padre con el apellido de Jianetti, en vez de Giovanetti, y la abuela paterna con el de Adriola en lugar de Andrioli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.30-1121-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.30-1112-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores de Fidela Lancaster de Viscarret, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de José Ignacio Viscarret, en la que figura con el apellido Viscarreta, en lugar de Viscarret, que es el verdadero. También donde dice José Ignacio Viscarreta y Fidela Lancastel, debe decir José Ignacio Viscarret y Fidela Lancaster, que son los verdaderos apellidos de sus padres, y en cuanto al apellido de sus abuelos, adolecen de igual error que los anteriores, pues donde se dice Viscarreta y Lancastell, debe decirse Viscarret y Lancaster; B) De nacimiento de Angela Manuela Viscarret, en la que figura como Manuela Angela Viscarreta, debiendo ser como se ha expresado, que es el verdadero. También donde dice José Viscarreta, Francisco Viscarreta, Fidelo Lancastel y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Francisco Viscarreta, Fidela Lancastel y Juan Lancastel. C) De nacimiento de Sara Antonia Viscarret, en la que figura con los nombres y apellidos de Sulpicia Gabina Viscarreta, en vez de Sara Antonia Viscarret, que son los verdaderos. En esta partida, como en la anterior, donde dice José S. Viscarreta, Fidela Lancastel, Francisco Viscarreta y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Fidela Lancaster, Francisco Viscarret y Juan Lancaster; D) De nacimiento de Juana Fidela Viscarret, donde dice Fidela Lancastel y Juan Lancastell, debe decir Fidela Lancaster y Juan Lancaster, que son los verdaderos apellidos; E) De nacimiento de Elisa Coleta Viscarret, que adolece de idénticos errores que la anterior; y F) De matrimonio de José Viscarret y Fidela Lancaster, en la que el apellido de la última aparece equivocado, pues donde dice Lanquistel, debe decir Lancaster; existiendo en dicha partida otros errores, que son los siguientes: donde dice Juan Lanquistel, José Viscarrett y Fidela Lancastett, debe decir Juan Lancaster, José Viscarret y Fidela Lancaster, que, como anteriormente se ha dicho, son los verdaderos apellidos.— Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1111-v.sep.13.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en los autos caratulados "José Dellorenzi y Compañía contra Jorge Naime, cobro de pesos", se va a proceder, con intervención del Alguacil e infrascripto Actuario de este Juzgado y del martillero público don Ramón Díaz, el día quince del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran depositadas, o sea en la casa de propiedad de la sucesión de don Francisco Ortiz, en la calle Rocha esquina Ituzaingó, a la venta, al mejor postor y al contado, de los bienes embargados que le pertenecían al demandado Naime, los que se detallan a continuación: Un costrador de madera, que mide cinco metros y medio de largo por tres cuartos de ancho; una vidriera-mostrador, una fiambrera de sobre mostrador, un armazón de madera, con seis estantes al correr, sin vidrieras; media botella crema rosa, diecisiete medias botellas vino espumante, diez ídem agua gaseosa, cuatro cajas almidón de arroz, veinte latas harina avena averiada, seis ralladores de lata, un par de zapatillas, dos coladores, cinco botellones vidrio, sin tapas; nueve mates, un tarrito de café de un cuarto kilo, quince latas de dulce guayaba, averiado; cinco latas de cocoa, averiada; dos frascos pickles, averiados; tres cajas de papel y sobres de color, una caja con resto de papel y sobres, cuatro cajas cacao averiado, cuatro de sapolín, seis pomos creolina, una caja de plumas, incompleta; una caja de anzuelos, cuatro latas de betún, dos cajas alcancías, dos tuburetes, una báscula con tres pesas de 130 kilos, un juego de medidas de estaño, completo; un par de zuecos, once paquetitos fenolina, ocho latitas veneno hormiguicida, tres bandejitas de lata, seis cadenas de hierro para llaves, un block papel, empezado; tres tarros de especias, averiadas; una caja con tizas para billar, una cuchara de lata para yerba, tres echarpes averiados, un pedestal fantasía, con reloj, ordinario; tres polveras vidrio, cuatro fruteras, cuatro pulverizadores, cinco carteras fantasía, un par de guantes usados, un pañuelo de mano, cinco pares aros ordinarios, un relicario, una cigarrera de metal, un florerito vidrio, tres frasquitos brillantina, nueve rollos de cinta de varios colores, seis burritos de goma, doce vasos de vidrio fantasía, treinta y dos cuellos, vientiún pares de puños de hilo, quince boquillas para cigarrillos, ordinarias, cinco apiceras cauchou, veinticinco ídem madera, ordinarias y un asentador. — Maldonado, Agosto 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1122-v.sep.13.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado de paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Zaballos con herederos de Juan F. Dutra. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por precio que no baje de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto escribano, de los bienes siguientes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Jacinta G. de Canis; por el costado Sudeste, confina con la propiedad que en seguida se describirá y por el Noroeste, limita con don Pedro Trelles y don Aureo Escobal, cuyo bien ha sido tasado en la suma de trescientos ochenta pesos; 2.o Un terreno con los cercos, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Estefanía Cabaña; al Sudeste, confina con la calle Campanero, con la que forma esquina, y al Nordeste, con la propiedad anteriormente relacionada, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Agosto 26 de 1921. — José María Espinosa, Escribano.

Ag.30-1115-v.sep.13.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José

EDICTO — Se hace saber al público que el día 4 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, y en el local próximo a este Juzgado, el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: 4 vacas, avaluadas en \$ 26.00 cada una; 6 vaquillonas, en \$ 20.00; 6 vaquillonas, en \$ 18.00; 12 vaquillonas, en \$ 14.00; 10 terneros, en \$ 12.00; 10 terneros, en \$ 7.00; 7 terneros, en \$ 8.00; 1 yegua y dos potrillos, el lote en \$ 50.00 y una yegua, 1 porillo y 1 potranca, también el lote en \$ 25.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Ventura Luján, como apoderado de doña Isabel F. de Vigil, contra don José M. Zumarán Arocena, por reconocimiento de firma, desalojo y cobro de arrendamientos. Se previene que la venta es al contado, debiendo retirar lo comprado en el acto de ser aceptada la oferta. — Rodríguez, Agosto 22 de 1921. — Benito Nieves, Juez de Paz. Ag.30-1124-v.sep.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Héctor Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Eduardo Acevedo, número 1294, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Pablo Sarniguet.

Ag.30-1129-v.sep.19.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.

Ag.30-1116-v.sep.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a los señores Dix, Garino y Compañía el activo de nuestra casa sucursal en Montevideo, establecida en la calle Uruguay número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Szulc y Raedler.

Ag.30-1126-v.sep.19.

Al público y al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero la firma Hijos de Luis Dentone y Compañía (sociedad compuesta por la señora Emilia Cortés de Plá y sus hijos Ricardo Plá y Juan Luis y José Den-

tone), prometieron vender a don Juan Prato el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería y taller de joyería y relojería situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio del promitente-comprador, finca número 1379 de la calle Yaguarón, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Hijos de Luis Dentone y Compañía. — Juan Prato.

Ag.30-1128-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio N. Benseñor mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la ciudad del Salto, en la calle Brasil número 317. — Salto, Agosto 9 de 1921. — Moisés Jair.

Ag.30-1123-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Estanislao Giménez y Cornelio Rodríguez nuestra casa de comercio situada en el Talla del Miguelete, Departamento de Colonia. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Recondo y Vidart.

Ag.30-1118-v.sep.19.